Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860002400 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00015365
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 57 No. 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1:	6013485757
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

Dirección para notificación judicial:	Cl 57 No. 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1:	6013485757
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

Por Acta No. 1161 del 31 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2022, con el No. 00334179 del libro VI, se inscribió la Apertura de una Sucursal en Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo

Scanned with CamScanner

Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019,inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarin CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

Scanned with CamScanner

la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

24 de Marzo de 2026 con el No.00251531 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativa Verbal De Responsabilidad Civil Contractual.No. 73001400300320240058800. de Diego Arnol Ramirez Rodriguez C.C 80.240.724, Contra: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860034313-7 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 .

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra: Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203371 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloría Marlene Ávila Rodríguez C.C. 45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, Jamer Alfonso Benítez Barbosa C.C. 1.102.866.862, Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 79.262.990.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1246 del 18 de julio de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213166 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 11001310301020230019400 de Maria de Jesus Torres Merchan CC. 23.359.652, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 165 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223996 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 de Sandra Patricia Romero Sarria con C.C. No. 38'876.702 en nombre propio y en representación de sus menores hijos S.R.R. con T.I. No. 1.125.620.021 y F.J.R.R. con T.I.

Scanned with CamScanner

No. 1.112.157.319 contra Edgar Alberto Roa Triviño con C.C. No. 1.032.375.762 de Bogotá D.C., María Eugenia Lesmes Gutiérrez con C.C. No. 52.170.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 1355 - 24 del 20 de agosto 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00229-00 de Yenny Del Socorro Lopez Humanez con C.C. No. 50.933.161, Roberto Manuel Buelvas Pestana con C.C. No. 1.067.883.967, Katiusca Andrea De Alba Paternina con C.C. No. 1.068.416.520, Astrid Carolina Lopez Humanez con C.C. No. 1.065.007.414, Daniela Lopez Humanez con C.C. No. 1.062.429.319 y Marielita Del Carmen Ospino Pestana con C.C. No. 30.687.113 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 0801 del 09 de septiembre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225868 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE (C1) No. 68001 3103 009 2024 00233 00 de Javier Uribe Ramirez con C.C. No. 1.098.262.335, C.S.U.C. con NUIP No. 1.098.262.244, Juan De Dios Uribe Almeida con C.C. No. 5.677.061, Ernestina Ramirez Guevara con C.C. No. 63.310.951 y Juan Sebastian Uribe Ramirez con C.C. No. 1.005.307.036 contra Diomedes Suarez Ramirez con C.C. No. 91.352.507, INVERSIONES J.V. S.A.S. con N.I.T. No. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Auto del 09 de octubre de 2024, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCM No. 05001-31-03-015-2024-00381-00 de Jaime de Jesús Taborda con C.C. 1591728, Jamís Alberto Taborda Taborda con C.C. 70416030, Damaris Elena Tabardo Tabardo con C.C. 43488508, Francisco Alonso Taborda Taborda con C.C. 70418509 y Hugo Erney Taborda Taborda con C.C. 70421370 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante auto No. 135 del 04 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 11 de Marzo de 2025 con el No. 00233178 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001-2025-00029-00; de: Aracelis Díaz Barrios C.C. 1.003.099.936, Arelis Díaz Barrios C.C. 1.063.728.373, Luz Neris Díaz Páez C.C. 22.143.726, Adel Díaz Páez C.C. 71.253.354, Carmen Alicia Díaz Páez C.C. 22.143.893 ; contra: Valentin De La Barrera Barrios C.C. 11.170.765, Elisa Antonia Lacharme Peniche C.C. 25.843.624, Sebastián Quiroz Areiza C.C.1.128.478.874, Aníbal Quiroz Taborda C.C. 11.795.297, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Auto del 25 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 5 de Mayo de 2025 con el No. 00234530 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 002 2025 00063 00 de Andrés Mauricio Fontalvo Cruz C.C. 1.019.035.623, Sara Ruiz Agudelo C.C. 1.037.596.598, en calidad de esposa del señor Fontalvo Cruz; Luz Imelda Cruz Espinosa C.C. 41.786.688, como madre del demandante; Álvaro Enrique Fontalvo Parejo C.C. 19.207.798, como padre; Carolina Fontalvo Cruz C.C. 53.161.463 y David Enrique Fontalvo Cruz C.C. 1.020.818.950, como hermanos; y Yunia Oliva Agudelo Betancur C.C. 43.080.795, en calidad de suegra del señor FONTALVO CRUZ. Contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y TRACTOQUIM S.A.S. NIT 900.149.032-1.

Mediante Oficio No. 0315 del 16 de junio de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil Del Circuito De Florencia (Caquetá)., inscrito el 19 de Junio de 2025 bajo el No. 00235704 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18001-31-03-001-2025-00018-00 de Jair Toro Gómez C.C. 17.783.270, y otro Apoderado, Dr. Santiago Muñoz Villamizar contra PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1254 del 17 de junio de 2024 proferido por el Juzgado 4 Civil Del Circuito De Ibagué (Tolima)., inscrito el 25 de Junio de 2025 bajo el No. 00235886 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro

Scanned with CamScanner

del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-004-2025-00109-00 de José Luis Niño C.C. 93.362.893 y Olga Marleny Niño Ruiz C.C. 65.747.952 contra Robinson Diaz Avilez C.C. 93.414.650, Gilberto Salazar Morales C.C. 5.886.417 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - COINTRASUR NIT 890.700.598-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS C.C. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 393 del 19 de agosto de 2025, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Patía (Cauca), inscrito el 21 de Agosto de 2025 con el No. 00237794 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual - Menor Cuantía No. 2025-00089-00 de John Javer Diaz Ordoñez y otros contra José Emerio Domínguez Igua C.C.13.059.593, Mónica Viviana Mora Pérez C.C. 59.311.406 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO NIT.860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 215 del 02 de septiembre de 2025, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ituango (Antioquia), inscrito el 4 de Septiembre de 2025 con el No. 00238280 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia dentro del proceso Verbal declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 053613189001-2025-00033 de Oleiva De Las Misericordias Hincapie Areiza y otros contra Josue Quintero Duran, JUAN BARRETO TRANSPORTES J. B. T. S.A.S. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 512 del 29 de septiembre del 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2025 con el No. 00239426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 195734003001-2025-00064-00 de Obeimar Fabian Moncayo Mera y otros contra LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.

Mediante Oficio No. 927 del 16 de septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas)., inscrito el 8 de Octubre de 2025 bajo el No. 00239693 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo Verbal de Menor Cuantía No. 2025-00344-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. contra LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1748 del 06 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cerete (Cordoba)., inscrito el 10 de Noviembre de 2025 con el No. 00241231 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120250151OO de Reina Isabel Sarmiento Noriega C.C. 25.900.167 Y OTROS contra LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002.400 - 2 y otros.

Mediante Oficio No. 0759 del 27 de octubre de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103003 2025-00291-00 de Norma Luz Ramos González C.C. 25.887067, Eder José Seijas Ramos C.C. 1.125.576.529, José María Ramos Lemus C.C. 1.553.687 APODERADO SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S contra LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 8600024002, Diana Carolina Esteban Regino C.C.1.067.879.891 y Luis Nabonazar Morelo Barrera C.C. 79.146.433.

Mediante Oficio No. 0028 del 20 de enero del 2026, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), inscrito el 21 de Enero de 2026 con el No. 00248006 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal menor cuantía No. 17380-40-89-004-2025-00486-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. NIT 900715646-1, Contra:LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 26-0211 del 16 de febrero de 2026, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Febrero de 2026 con el No. 00250402 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de incumplimiento contractual No. 11001400304320250069700 de PROENSALUD SINDICATO DE GREMIO NIT. 900.445.494-1 contra LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

Mediante Oficio No. 0236 del 04 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250891 del libro VIII, se ordenó

Scanned with CamScanner

la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Declarativo verbal de menor cuantía No. 173804089-003-2025-00590-00 de Inversiones ANFEDURO S.A.S.contra LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

Mediante Oficio No. 0237 del 04 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250893 del libro VIII, se ordenó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Declarativo verbal de menor cuantía No. 173804089-003-2025-00624-00 de CLÍNICA FLAVIO RESTREPO S.A.S. contra LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de abril de 2123.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de Seguro, Coaseguro y Reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tengan la Nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la Sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 2. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. 3. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. 4. Garantizar

Scanned with CamScanner

por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 5. Con autorización de la Junta Directiva, la Sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la Sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. 6. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $150.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.500.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $132.240.805.000,00
No. de acciones	: 1.322.408.050,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $132.240.805.000,00
No. de acciones	: 1.322.408.050,00
Valor nominal	: $100,00

NOMBRAMIENTOS

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 121 del 24 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2026 con el No. 03394209 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Deicy Mayerly Hernandez Gama	C.C. No. 37746068
Segundo Renglon	Natalia Carolina Rincón Jaimes	C.C. No. 1015430349
Tercer Renglon	Maria Angelica Bustillo Adachi	C.C. No. 32726690
Cuarto Renglon	Ligia Peñuela Peñuela	C.C. No. 39649971
Quinto Renglon	Juan Guillermo Velez Palacio	C.C. No. 10018112
Sexto Renglon	Luis Alberto Botero Gutierrez	C.C. No. 71687224
Septimo Renglon	Oscar Alexis Ruiz Dimate	C.C. No. 79647505

** Aclaratoria Junta Directiva **

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales, sin suplentes, de los cuales al menos: dos (2) deben ser independientes; dos (2) deben ser mujeres; y uno (1) debe ser un empleado de la Sociedad.

REVISORES FISCALES

Scanned with CamScanner

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 22 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 1033742863 T.P. No. 197539-t

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad

Scanned with CamScanner

de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y

Scanned with CamScanner

siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos

Scanned with CamScanner

autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso.

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compaña ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compaña en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo

Scanned with CamScanner

los No. 00016981, 00016982, 00016990, 00016991, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No.

Scanned with CamScanner

7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., , Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 2054 de 20 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024158, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024168 y 00024169 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Sigifredo Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No. 100.155 del C.S.J.; Alexandra Patricia Torres Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.084.232 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 70.449 del C.S.J.; Gustavo Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del C.S.J.; Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.232 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.426 del C.S.J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.649.776 de Cáchira y tarjeta profesional de abogado No. 73.089 del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número

Scanned with CamScanner

19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No. 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.450 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. c) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto,

Scanned with CamScanner

identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general,

Scanned with CamScanner

quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos

Scanned with CamScanner

administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública,confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio

Scanned with CamScanner

correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo del 2023 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049607 del libro v, la persona jurídica Por medio de este instrumento público, procede, Otorgar Poder General, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.735.104 - 7 en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO Nit. No. 860 002400-2 ejerza representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049848 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en: A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces. B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité. - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 0008 del 08 de enero de 2025, otorgada en

Scanned with CamScanner

la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2025, con el No. 00054269 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la firma ECONOMIA DERECHO Y SOCIEDAD S A S, identificado con el nit No. 900.422.908-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en las Acciones de Tutelas y Desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el tramite de aquellas.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor

Scanned with CamScanner

asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de ahogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las

Scanned with CamScanner

órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de

Scanned with CamScanner

gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las

Scanned with CamScanner

mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de

Scanned with CamScanner

ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029533, 00029535, 00029536, 00029540, 00029542, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor $200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor $600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite de valor $4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor $35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los limites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta $1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta $800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza especifica de mercancías, límite hasta $100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta $30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col $50.000.000 por embarcación $300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col $500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col $1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado $5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de

Scanned with CamScanner

políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere $100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta $200 millones de pesos; pesados: Hasta $300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la

Scanned with CamScanner

vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitara solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los

Scanned with CamScanner

departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	03117680 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1242 del 8 de julio de 2025 de la Notaría 66 de Bogotá D.C. | 03298614 del 18 de septiembre de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el número 02991980 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991980 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS . Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas ultimas ingresando al grupo empresarial bicentenario.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00388030
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1989
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 9 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio SPDA-0082 del 13 de abril de 2026 por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito Bucaramanga - Santander, inscrito el 15

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Abril de 2026 bajo el No. 00252517 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia dentro del proceso ejecutivo laboral No. 68001310500420l7-00412-03 iniciado por Maria Eugenia Diaz Montalvo y otros contra LA PREVISORA S.A. identificado con matrícula No. 000-15365 del 11 de abril de 1972 y matricula de establecimiento No. 0038803 del 12 de octubre de 1989 INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S. identificado con NIT 829.004.315-0 y Victor Julio Cordon Salcedo identificado con NIT 91213693.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00839839
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 93 No. 15 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00877735
Fecha de matrícula:	26 de junio de 1998
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cll 57 No 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	03608718
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2022
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 09-07
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.953.320.263.598
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:17:06
Recibo No. 0926039959
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926039959CD158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Scanned with CamScanner

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
SIGLA : LA PREVISORA S.A.
N.I.T. : 860002400 2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00015365 DEL 11 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 57 NO. 9 - 07
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PREVISORA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 57 NO. 9 - 07
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: TRIBUTARIA@PREVISORA.GOV.CO
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,526,386,661,045

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES. 6512 SEGUROS DE VIDA.

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. JJPM-400 DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 00133901 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1

Mario Fernando Ávila Cristancho

PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA, COMUNICÓ EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2012-00135 DE RUDECINDO MARIN CULMA CONTRA ELIECER GONZALEZ BECERRA, INVERSORA PICHINCHA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2015 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019,INSCRITO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00181159 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), COMUNICÓ EN EL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103005-2019-00182-00 DE: LUCERO MONTOYA VELASZ, CONTRA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS Y OTRO, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 5.437 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00181766 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), COMUNICÓ EN EL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 680013103003-2019-00302-00 DE: MARLY RODRIGUEZ CARDOZA CC. 1.100.890.577 Y OTROS, CONTRA: PLUTARCO SANTAMARÍA GUARIN CC. 91.010.254 Y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1898 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE R.C.E., DE: ESPERANZA GARCIA GARCIA CC. 63.322.349 Y OTROS, CONTRA: JUAN CARLOS RUANO WALTEROS CC. 80.423.923 Y OTROS, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 BAJO EL NO. 00186494 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 2924 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760014003032-2020-00353-00 DE JUAN PABLO SOLARTE GONZALEZ Y LUZ FANNY CABEZAS MEJIA CONTRA: DIEGO FERNANDO REYES MILLAN CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 5 DE FEBRERO DE 2021 BAJO EL NO. 00187418 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 02691 DEL 6 DE JULIO DE 2021, EL JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NO. 00191098 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 48-2021-00291 DE LYDA YENNY DÁVILA MARTÍNEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.050.750 EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DILÁN SNEIDER SÁNCHEZ DÁVILA; DOLLY YOLANDA DÁVILA MARTÍNEZ, LUIS EDUARDO DÁVILA MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.504.112, NÉSTOR ALFONSO DÁVILA MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.497.718 Y JOSÉ AQUIMÍN DÁVILA MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.497.422 , CONTRA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

24 DE MARZO DE 2026 CON EL NO.00251531 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.NO. 73001400300320240058800. DE DIEGO ARNOL RAMIREZ RODRIGUEZ C.C 80.240.724, CONTRA: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860034313-7 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 .

MEDIANTE OFICIO NO. 424 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON EL NO. 00193113 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 520013103002-2021-00186-00 DE RIGOBERTO ROSALES ANGULO C.C. 87.025.847 Y BLANCA LIVIA ARAUJO GILON C.C. 27.480.566, CONTRA: PEDRO TARSICIO PANTOJA BENAVIDES C.C. 13.011.150, DUVIER LEONARDO ROSERO REYES C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 151 DEL 4 DE ABRIL DE 2022, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 6 DE ABRIL DE 2022 CON EL NO. 00196730 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 DE ANA MILENA RUIZ Y OTROS, CONTRA: OLGA ELENA AGUDELO RAMIREZ Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. JC-061 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203371 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 13001-31-03-005-2022-00243-00 DE GLORÍA MARLENE ÁVILA RODRÍGUEZ C.C. 45.441.768, CONTRA CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, JAMER ALFONSO BENÍTEZ BARBOSA C.C. 1.102.866.862, HUMBERTO RODRIGO GORDILLO ARGUELLO C.C. 79.262.990.

MEDIANTE OFICIO NO. 295 DEL 04 DE MAYO DE 2023, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2023 CON EL NO. 00206218 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103015-2022-00384-00 DE IRINA DEL PILAR SERRANO CARRILLO, CONTRA SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 51 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 1 DE AGOSTO DE 2023 CON EL NO. 00208210 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 DE OSCAR ANDRÉS SOTO DÍAZ C.C. 1.067.964.711, CONTRA LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 1246 DEL 18 DE JULIO DE 2023, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00213166 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 11001310301020230019400 DE MARIA DE JESUS TORRES MERCHAN CC. 23.359.652, CONTRA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 165 DEL 09 DE JULIO DE 2024, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2024 CON EL NO. 00223996 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 DE SANDRA PATRICIA ROMERO SARRIA CON C.C. NO. 38'876.702 EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS S.R.R. CON T.I. NO. 1.125.620.021 Y F.J.R.R. CON T.I. NO. 1.112.157.319 CONTRA EDGAR ALBERTO ROA TRIVIÑO CON C.C. NO. 1.032.375.762 DE BOGOTÁ D.C., MARÍA EUGENIA LESMES GUTIÉRREZ CON C.C. NO. 52.170.745 Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CON NIT 860002400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 1355 - 24 DEL 20 DE AGOSTO 2024, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2024 CON EL NO. 00225297 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 230013103001-2024-00229-00 DE YENNY DEL SOCORRO LOPEZ HUMANEZ CON C.C. NO. 50.933.161, ROBERTO MANUEL BUELVAS PESTANA CON C.C. NO. 1.067.883.967, KATIUSCA ANDREA DE ALBA PATERNINA CON C.C. NO. 1.068.416.520, ASTRID CAROLINA LOPEZ HUMANEZ CON C.C. NO. 1.065.007.414, DANIELA LOPEZ HUMANEZ CON C.C. NO. 1.062.429.319 Y MARIELITA DEL CARMEN OSPINO PESTANA CON C.C. NO. 30.687.113 CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CON N.I.T. NO. 860002400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 0801 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 00225868 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RCE (C1) NO. 68001 3103 009 2024 00233 00 DE JAVIER URIBE RAMIREZ CON C.C. NO. 1.098.262.335, C.S.U.C. CON NUIP NO. 1.098.262.244, JUAN DE DIOS URIBE ALMEIDA CON C.C. NO. 5.677.061, ERNESTINA RAMIREZ GUEVARA CON C.C. NO. 63.310.951 Y JUAN SEBASTIAN URIBE RAMIREZ CON C.C. NO. 1.005.307.036 CONTRA DIOMEDES SUAREZ RAMIREZ CON C.C. NO. 91.352.507, INVERSIONES J.V. S.A.S. CON N.I.T. NO. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CON N.I.T. NO. 860002400-2.

MEDIANTE AUTO DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2024 CON EL NO. 00227576 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RCM NO. 05001-31-03-015-2024-00381-00 DE JAIME DE JESÚS TABORDA CON C.C. 1591728, JAMÍS ALBERTO TABORDA TABORDA CON C.C. 70416030, DAMARIS ELENA TABARDO TABARDO CON C.C. 43488508, FRANCISCO ALONSO TABORDA TABORDA CON C.C. 70418509 Y HUGO ERNEY TABORDA TABORDA CON C.C. 70421370 CONTRA LA PREVISORA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS CON N.I.T. 860002400-2.

MEDIANTE AUTO NO. 135 DEL 04 DE MARZO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 11 DE MARZO DE 2025 CON EL NO. 00233178 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23.417.31.03.001-2025-00029-00; DE: ARACELIS DÍAZ BARRIOS C.C. 1.003.099.936, ARELIS DÍAZ BARRIOS C.C. 1.063.728.373, LUZ NERIS DÍAZ PÁEZ C.C. 22.143.726, ADEL DÍAZ PÁEZ C.C. 71.253.354, CARMEN ALICIA DÍAZ PÁEZ C.C. 22.143.893 ; CONTRA: VALENTIN DE LA BARRERA BARRIOS C.C. 11.170.765, ELISA ANTONIA LACHARME PENICHE C.C. 25.843.624, SEBASTIÁN QUIROZ AREIZA C.C.1.128.478.874, ANÍBAL QUIROZ TABORDA C.C. 11.795.297, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2025, PROFERIDO POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2025 CON EL NO. 00234530 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 05615 31 03 002 2025 00063 00 DE ANDRÉS MAURICIO FONTALVO CRUZ C.C. 1.019.035.623, SARA RUIZ AGUDELO C.C. 1.037.596.598, EN CALIDAD DE ESPOSA DEL SEÑOR FONTALVO CRUZ; LUZ IMELDA CRUZ ESPINOSA C.C. 41.786.688, COMO MADRE DEL DEMANDANTE; ÁLVARO ENRIQUE FONTALVO PAREJO C.C. 19.207.798, COMO PADRE; CAROLINA FONTALVO CRUZ C.C. 53.161.463 Y DAVID ENRIQUE FONTALVO CRUZ C.C. 1.020.818.950, COMO HERMANOS; Y YUNIA OLIVA AGUDELO BETANCUR C.C. 43.080.795, EN CALIDAD DE SUEGRA DEL SEÑOR FONTALVO CRUZ. CONTRA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 Y TRACTOQUIM S.A.S. NIT 900.149.032-1.

MEDIANTE OFICIO NO. 0315 DEL 16 DE JUNIO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)., INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2025 BAJO EL NO. 00235704 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO.

18001-31-03-001-2025-00018-00 DE JAIR TORO GÓMEZ C.C. 17.783.270, Y OTRO APODERADO, DR. SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR CONTRA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 1254 DEL 17 DE JUNIO DE 2024 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA)., INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2025 BAJO EL NO. 00235886 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 73001-31-03-004-2025-00109-00 DE JOSÉ LUIS NIÑO C.C. 93.362.893 Y OLGA MARLENY NIÑO RUIZ C.C. 65.747.952 CONTRA ROBINSON DIAZ AVILEZ C.C. 93.414.650, GILBERTO SALAZAR MORALES C.C. 5.886.417 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - COINTRASUR NIT 890.700.598-5 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS C.C. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 393 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025, EL JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA (CAUCA), INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2025 CON EL NO. 00237794 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - MENOR CUANTÍA NO. 2025-00089-00 DE JOHN JAVER DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS CONTRA JOSÉ EMERIO DOMÍNGUEZ IGUA C.C.13.059.593, MÓNICA VIVIANA MORA PÉREZ C.C. 59.311.406 Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO NIT.860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 215 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE ITUANGO (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 00238280 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE COMERCIO DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 053613189001-2025-00033 DE OLEIVA DE LAS MISERICORDIAS HINCAPIE AREIZA Y OTROS CONTRA JOSUE QUINTERO DURAN, JUAN BARRETO TRANSPORTES J. B. T. S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 512 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA), INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 00239426 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 195734003001-2025-00064-00 DE OBEIMAR FABIAN MONCAYO MERA Y OTROS CONTRA LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 927 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA (CALDAS)., INSCRITO EL 8 DE OCTUBRE DE 2025 BAJO EL NO. 00239693 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA NO. 2025-00344-00 DE INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. CONTRA LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 1748 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE (CORDOBA)., INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 00241231 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23162310300120250151OO DE REINA ISABEL SARMIENTO NORIEGA C.C.

25.900.167 Y OTROS CONTRA LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002.400 - 2 Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 0759 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CORDOBA), INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 00244278 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 230013103003 2025-00291-00 DE NORMA LUZ RAMOS GONZÁLEZ C.C. 25.887067, EDER JOSÉ SEIJAS RAMOS C.C. 1.125.576.529, JOSÉ MARÍA RAMOS LEMUS C.C. 1.553.687 APODERADO SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S CONTRA LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 8600024002, DIANA CAROLINA ESTEBAN REGINO C.C.1.067.879.891 Y LUIS NABONAZAR MORELO BARRERA C.C. 79.146.433.

MEDIANTE OFICIO NO. 0028 DEL 20 DE ENERO DEL 2026, EL JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA (CALDAS), INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2026 CON EL NO. 00248006 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL MENOR CUANTÍA NO. 17380-40-89-004-2025-00486-00 DE INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. NIT 900715646-1, CONTRA:LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 26-0211 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2026 CON EL NO. 00250402 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL NO. 11001400304320250069700 DE PROENSALUD SINDICATO DE GREMIO NIT. 900.445.494-1 CONTRA LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

MEDIANTE OFICIO NO. 0236 DEL 04 DE MARZO DE 2026 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS, INSCRITO EL 5 DE MARZO DE 2026 BAJO EL NO. 00250891 DEL LIBRO VIII, SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA NO. 173804089-003-2025-00590-00 DE INVERSIONES ANFEDURO S.A.S.CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

MEDIANTE OFICIO NO. 0237 DEL 04 DE MARZO DE 2026 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS, INSCRITO EL 5 DE MARZO DE 2026 BAJO EL NO. 00250893 DEL LIBRO VIII, SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA NO. 173804089-003-2025-00624-00 DE CLÍNICA FLAVIO RESTREPO S.A.S. CONTRA

LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 12 DE ENERO DE 2024 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 BAJO EL NÚMERO 03068779 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 00388030
DIRECCION : CL 57 NO. 9 07
TELEFONO : 6013485757
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 00839839
DIRECCION : CL 93 NO. 15 - 40
TELEFONO : 6016214232
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 00877735
DIRECCION : CLL 57 NO 9 - 07
TELEFONO : 6013485757
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 03608718
DIRECCION : CL 57 NO. 09-07
TELEFONO : 6013485757
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $5,953,320,263,598

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6511

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *


CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
T.P. 99279
JOSE ALEJANDRO
VALENCIA VALENCIA
CC 14638602 CALI
Universidad DE LA AMAZONIA
Titulo ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Fecha de Titulo 22/03/2013
100193

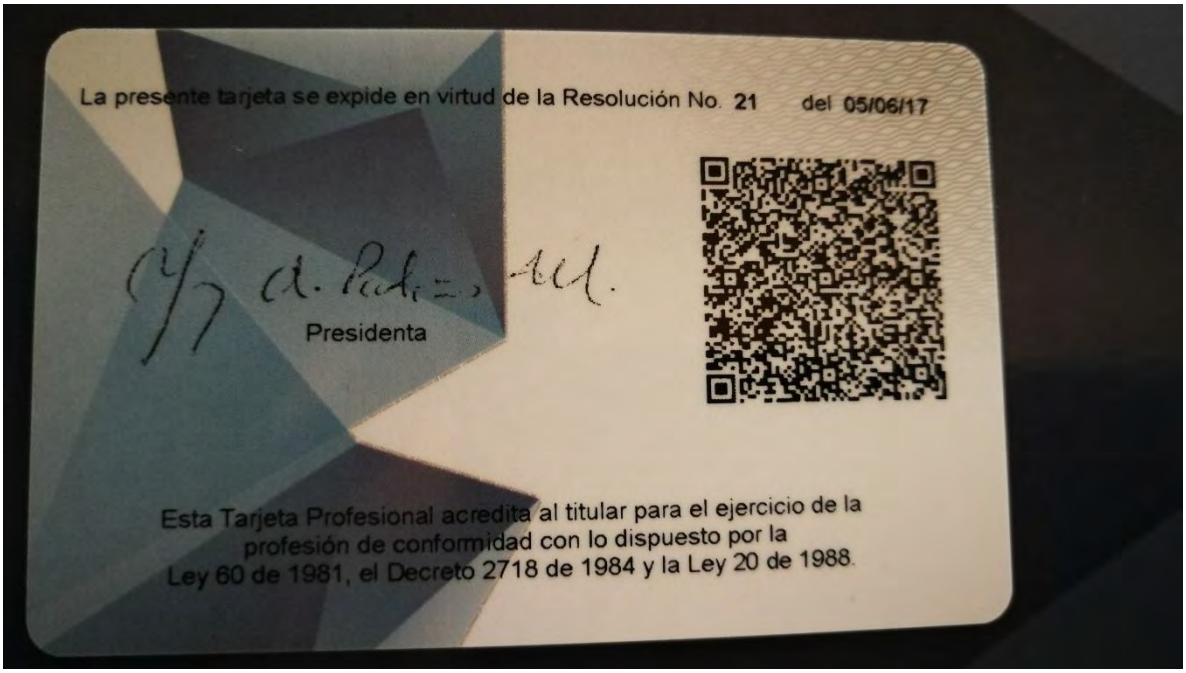
La presente tarjeta se expide en virtud de la Resolución No. 21 del 05/06/17
Presidenta
Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la
profesión de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.638.602**

VALENCIA VALENCIA

APELLIDOS

JOSE ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1984**

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

19-DIC-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00732512-M-0014638602-20150812 **00457**75745A 1 43794295



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

14638602

VALENCIA VALENCIA
JOSE ALEJANDRO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA

31 DIC 2014 31 DIC 2024 31 DIC 2034

PROFESION

BACHILLER

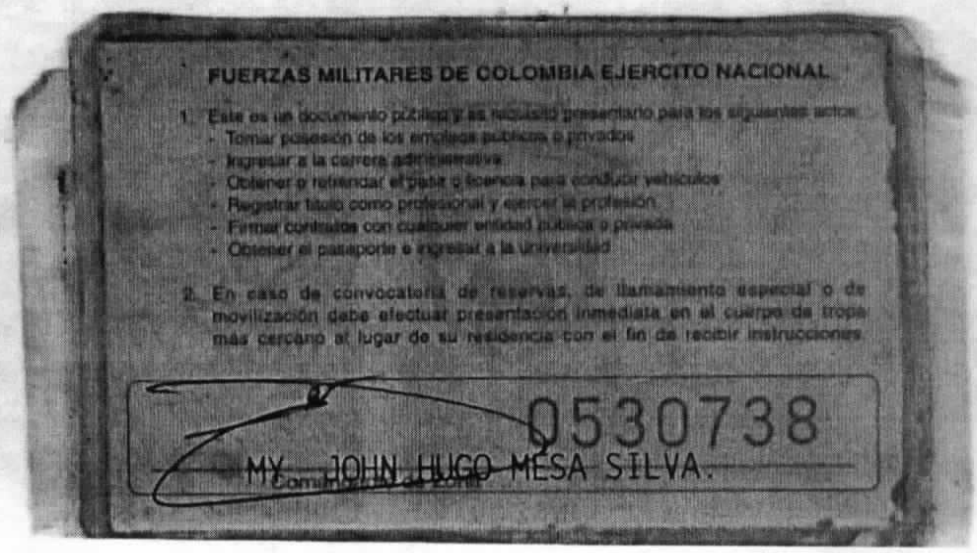

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones

0530738

MY. JOHN HUGO MESA SILVA.

Comandante de Zona

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141257364053

(415)7707212489984(8020) 000014125736405 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 57 9 07

42. Correo electrónico tributaria@previsora.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 3 1	6 0 1 3 4 8 7 5 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 5 4 0 8 0 6	6 5 1 2	1 9 5 4 0 8 0 6					2 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 3	1 4	1 5	3 3	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9	6 0	6 1										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-17 / 09:29:01AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS DURAN LUZ STELLA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 6
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 1 4 6	1 2 4 2
73. Fecha	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 2 5 0 7 0 8
74. Número de notaría	6	6 6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 5 4 0 8 1 4	2 0 2 5 0 9 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 5 3 6 5	0 0 0 1 5 3 6 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 2 5 0 7 0 8
81. Hasta	2 1 0 3 0 3 0 5	2 1 2 3 0 4 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 9 . 0 %
84. Nacional privado	1 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRUPO BICENTENARIO S.A.S	9 0 1 3 5 1 6 7 6	2

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: GRUPO BICENTENARIO S.A.S

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
1	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 1 9	Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 5 0 7 9 5 8			ANGARITA	LAMK	RAMON	GUILLERMO			
2	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 2 2	Cédula de Ciudadan 1 3	5 0 9 1 1 4 6 7			MERCADO	CABRALES	PAOLA	MARIA			
3	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 1 1	Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 0 8 4 2 7 6			GIRALDO	DUQUE	CAROLINA				
4	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 5 2 7	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 3 8 4 0 7 6			HERNANDEZ	AZULA	LUIS	DANILO			
5	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 0 1	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 0 0 5 1 6			VALOIS	RUBIANO	MIGUEL	ANGEL			

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 0 8		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 2 8 3 1 4 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ARRAZOLA	GUERRA	FELIPE	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 1 2 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 5 1 6 8 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ROJAS	DURAN	LUZ	STELLA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 5 2 8		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 7 4 6 2 3 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ARENAS	VALDIVIESO	CAMILO	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 7 7 4 6 0 6 8		COLOMBIA 1 6 9	HERNANDEZ	GAMA	DEICY	MAYERLY				2 0 2 5 1 2 1 8	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 5 4 3 0 3 4 9		COLOMBIA 1 6 9	RINCON	JAIMES	NATALIA	CAROLINA				2 0 2 4 0 5 3 0	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 4 7 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9	RUIZ	DIMATE	OSCAR	ALEXIS				2 0 2 4 0 9 1 2	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 8 3 8 9 3		COLOMBIA 1 6 9	HUERTAS	ORTIZ	DIEGO	FERNANDO				2 0 2 5 0 7 0 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 6 8 7 2 2 4		COLOMBIA 1 6 9	BOTERO	GUTIERREZ	LUIS	ALBERTO				2 0 2 5 0 6 2 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 2 4 2 5 9		1 5 1 4 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RAMIREZ	VARGAS	VICTOR	MANUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 7 4 2 8 6 3	4	1 9 7 5 3 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
PARDO	CLAVIJO	NELSON	ALEJANDRO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 0 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 7 3 9 3 2 0 7	7	3 0 3 6 0 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	MARIN	EVELYN	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 1 2 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL FLORENCIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

165. Dirección: CL 6 11 61 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 9 6 4 4	1 9 8 7 0 3 2 7	6 0 8 4 3 5 8 9 0 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL QUIBDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

165. Dirección: CR 2 24 14 P 2 OF 202 203

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
2 9 0 0 2 1 3 3 0 2	1 9 7 2 0 4 2 7	6 0 4 6 7 1 1 5 6 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CUCUTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: CL 14 3 73 OF 205 ED LA PREVISORA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 2 8 4 9 7	1 9 8 7 0 5 2 7	6 0 7 5 7 1 9 0 7 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CALI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CL 10 4 47 P 8

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 1 5 3 8 0 2	1 9 8 3 0 1 1 1	
168. Teléfono: 6 0 2 8 8 3 4 7 7 3	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 93 15 40 ED TAPIOLA LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 8 3 9 8 3 9	1 9 9 7 1 2 3 0	
168. Teléfono: 6 0 1 6 2 1 4 2 3 2	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PASTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1	

165. Dirección: CL 19 22 70 OF 301

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 4 7 6 2	1 9 7 2 0 4 2 9	
168. Teléfono: 6 0 2 7 2 3 3 2 7 3	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL RIOHACHA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

165. Dirección: CL 7 6 57 CC OLIMPIA LC 101 103

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 0 1 2 5 4 0	1 9 8 7 1 1 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 2 7 2 2 2 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MOCOA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

165. Dirección: CR 8 8 06 CEN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 7 3 2	1 9 8 7 0 4 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 4 2 9 5 1 4 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARAUCA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

165. Dirección: CL 21 20 48

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 5 9 0	1 9 8 9 1 0 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 8 8 5 3 1 6 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL SINCELEJO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

165. Dirección: CR 19 27 07 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 4 5 1 3	1 9 8 4 0 7 2 5	6 0 5 2 8 2 0 5 6 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ESTATAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 3 8 8 0 3 0	1 9 8 9 1 0 1 2	6 0 6 3 4 8 5 6 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 8 7 7 7 3 5	1 9 9 8 0 6 2 6	6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 6 0 8 7 1 8	2 0 2 2 1 1 1 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 3 4 8 5 7 5 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MEDELLIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 46 52 36 P 7 ED VICENTE URIBE RENDON

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 0 1 9 8 0 1 0 2	1 9 7 2 0 9 0 5	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 4 4 4 8 6 5 7		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: CL 18 11 22 OF 406 ED BANESTADO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 2 1 2 1	1 9 8 7 1 0 1 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 8 7 4 0 0 0 6 0		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARMENIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1	

165. Dirección: CL 21 16 37 P 3 ED BANCO POPULAR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 3 6 6 6 8	1 9 8 6 1 1 2 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 6 7 4 4 4 3 6 3		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUCARAMANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 37 51 81 BRR CABECERA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 5 0 2 9 1 4 6 0 4	1 9 8 9 1 1 2 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 4 5 4 0 0 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: CL 29 3 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 3 7 5	1 9 7 2 0 4 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 7 8 2 0 3 2 4		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL NEIVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Neiva 0 0 1

165. Dirección: CL 8 7 A 30 BRR ALTICO CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 2 3 4 9	1 9 7 2 0 4 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 8 7 1 1 7 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL YOPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

165. Dirección: CR 29 13 20 LC 4 5 ED MULTIFAMILIAR DECK 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 0 0 0 3 4 3	1 9 8 7 0 6 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 3 4 4 4 5 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL IBAGUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 5 11 03 ED CAROLINA CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 3 8 8 0	1 9 7 2 0 4 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 6 2 4 0 0 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL POPAYAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

165. Dirección: CR 6 4 21 P 2 ED ALTOS DEL BANCO DE COLOMBIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 2 7 1 3 6	1 9 8 9 1 1 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 8 2 4 2 3 0 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CARTAGENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CL DEL ARSENAL ED CHAR 10 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 0 5 9 8 3 1 0 2	1 9 8 9 1 0 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 6 4 7 2 9 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VILLAVICENCIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CR 39 35 49 BRR BARZAL ALTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 1 9 2 2 8	1 9 8 7 0 3 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 6 2 6 1 1 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MANIZALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección: CR 23 C 62 06 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 3 3 4 9 6	1 9 8 5 0 3 0 6	6 0 6 8 8 5 0 6 2 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PEREIRA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

165. Dirección: CR 7 19 28 OF 202 ED TORRE BOLIVAR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 4 8 8 9 0 2	1 9 8 5 0 7 1 7	6 0 6 3 1 5 2 3 9 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUENAVENTURA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección: CR 3 2 41 ED LA SIRENA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
1 1 7 0 0 2	1 9 8 5 0 2 1 5	6 0 2 2 4 2 2 8 8 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257364053

(415)7707212489984(8020) **000014125736405 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
1 0	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CASA MATRIZ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
1 1	0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 1 5 3 6 5	1 9 7 2 0 4 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
1 0	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
1 1	0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 2 8 5 2 2 8	1 9 8 7 0 2 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	2 0 2 2 0 8 0 3

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de julio de 2026, a las 09:28:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14638602
Código de Verificación	14638602260708092836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299107770

PIB
09:25:21

Bogotá DC, 08 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT número 8600024002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

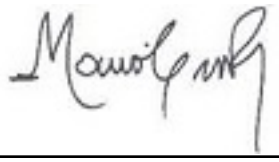

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299107651

PIB
09:24:32

Bogotá DC, 08 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14638602:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

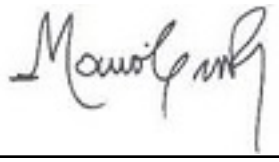

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:30:44 AM horas del 08/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14638602**
Apellidos y Nombres: **VALENCIA VALENCIA JOSE ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2026 09:34:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14638602** y Nombre: **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143508449** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:37 horas del 08/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14638602,** Apellidos y Nombres **VALENCIA VALENCIA JOSE ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS**, con NIT **860002400-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400 - 2

C E R T I F I C A:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2026 y a los sistemas de salud durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de julio de 2026.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los dos (02) días del mes de julio de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Fecha: 2026.07.02 15:23:12 -05'00'

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
TP No. 151419-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

Documento Público

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9F44F94AB0B08678

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80124259 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 151419-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

151419-T



VICTOR MANUEL
RAMIREZ VARGAS
C.C. 80124259
RESOLUCION INSCRIPCION 204 FECHA 01/07/2010
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE LEONARDO SANCHEZ G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 161911

FIRMA DEL TITULAR

76379

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80124259**

RAMIREZ VARGAS
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES

Victor M. Ramirez V.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1981**
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1999 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500115-57082593-M-0080124259-20000715 11082 00187A 01 088723191

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS	CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92981618	30/06/2026	790	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$9,603,072,956	$1.988.931.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC33	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	901543761-5	80.100	0		0		0	0	0	0	80.100	1
CCFC55	Proteger EPS	901543211-6	80.100	0		0		0	0	0	0	80.100	1
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	20.221.700	0		0		0	0	0	0	20.221.700	20
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	35.315.600	0		0		0	0	0	0	35.315.600	82
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	124.591.600	0		0		0	0	0	0	124.591.600	197
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	73.398.900	184.500		0		0	0	0	0	73.583.400	124
EPS010	EPS Sura	800088702-2	79.480.800	180.800		0		0	0	0	0	79.661.600	138
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	2.982.000	0		0		0	0	0	0	2.982.000	10
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	46.045.200	0		0		0	0	0	0	46.045.200	107
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	1.814.200	0		0		0	0	0	0	1.814.200	9
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	24.512.600	99.000		0		0	0	0	0	24.611.600	71
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	80.100	0		0		0	0	0	0	80.100	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	1.048.700	0		0		0	0	0	0	1.048.700	7
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	996.000	0		0		0	0	0	0	996.000	4
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254-1	151.700	0		0		0	0	0	0	151.700	1
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	1.473.200	0		0		0	0	0	0	1.473.200	3
EPSC25	Capresoca EPS	891856000-7	150.800	0		0		0	0	0	0	150.800	1
EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA "A.I.C"	817001773-3	80.100	0		0		0	0	0	0	80.100	1
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	231.800	0		0		0	0	0	0	231.800	2
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	602.400	0		0		0	0	0	0	602.400	4
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	240.300	0		0		0	0	0	0	240.300	3
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	665.800	0		0		0	0	0	0	665.800	5
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	80.100	0		0		0	0	0	0	80.100	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	100.912.000	0	0	1.776.500	1.776.500	0	0		104.465.000	92
230301	Porvenir	800224808-8	153.007.500	0	0	1.905.100	2.173.100	0	0		157.085.700	163
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	15.266.200	0	0	407.400	407.400	0	0		16.081.000	9
231001	Colfondos	800227940-6	36.387.500	0	0	619.900	619.900	0	0		37.627.300	34
25-14	Colpensiones	900336004-7	628.755.600	0	0	12.644.900	14.621.500	0	0		656.022.000	476

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	28.534.000				28.534.000	0	0	28.534.000			285.340	28.534.000	790

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS	CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92981618	30/06/2026	790	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$9,603,072,956	$1.988.931.000	

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	19.219.400	0	0	19.219.400	49
CCF08	Comfenalco Cartagena	890480023-7	6.270.800	0	0	6.270.800	16
CCF10	Comfaboy	891800213-8	4.677.100	0	0	4.677.100	12
CCF11	Comp Fliar Caldas	890806490-5	5.814.900	0	0	5.814.900	11
CCF13	Comfaca	891190047-2	2.206.700	0	0	2.206.700	8
CCF14	Comfacauca	891500182-0	4.449.800	0	0	4.449.800	11
CCF16	Comfacor	891080005-1	3.367.500	0	0	3.367.500	9
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	266.971.600	0	0	266.971.600	479
CCF29	Caja Fliar Choco	891600091-8	2.215.400	0	0	2.215.400	5
CCF30	Caja Fliar La Guajira	892115006-5	3.700.500	0	0	3.700.500	9
CCF32	Comfamiliar Huila	891180008-2	4.304.800	0	0	4.304.800	11
CCF34	Cofrem	892000146-3	3.906.400	0	0	3.906.400	10
CCF35	Caja Fliar Nariño	891280008-1	4.571.700	0	0	4.571.700	10
CCF37	Comfanorte	890500516-3	4.760.900	0	0	4.760.900	13
CCF39	Cajasan	890200106-1	5.583.000	0	0	5.583.000	16
CCF41	Caja Fliar Sucre	892200015-5	1.217.900	0	0	1.217.900	4
CCF43	Comfenalco Quindio	890000381-0	5.038.900	0	0	5.038.900	14
CCF44	Comfamiliar Risaralda	891480000-1	4.935.900	0	0	4.935.900	12
CCF50	Comfenalco	890700148-4	5.078.700	0	0	5.078.700	12
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	1.465.400	0	0	1.465.400	6
CCF57	Comfamiliar Andi	890303208-5	18.262.800	0	0	18.262.800	40
CCF63	Comfamiliar Putumayo	891200337-8	1.893.600	0	0	1.893.600	7
CCF67	Comfiar - Arauca	800219488-4	1.750.400	0	0	1.750.400	5
CCF69	Comfacasanare	844003392-8	2.386.500	0	0	2.386.500	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
76.112.000	0	0	76.112.000	135
ICBF				
114.165.300	0	0	114.165.300	135
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	23	414.788.100	414.788.100
Pensión	5	971.281.000	971.281.000
Riesgos Laborales	1	28.534.000	28.534.000
CCF	24	384.050.600	384.050.600
ESAP	0	0	0
ICBF	1	114.165.300	114.165.300
MEN	0	0	0
SENA	1	76.112.000	76.112.000
TOTALES	55	1.988.931.000	1.988.931.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES PARA PENSIONADOS

DATOS GENERALES												
TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO SUCURSAL	PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	NÚMERO RADICACIÓN	TIPO DE PLANILLA	TIPO EMPRESA	TIPO PAGADOR	ACTIVIDAD ECONÓMICA
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS	ÚNICA			2026-06	2026-07	92981914	P	PÚBLICA	3 - PAG PENSIONES	7490

DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELEFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	TOTAL PENSIONADOS	FECHA PAGO (AÑO/MES/DIA)	TOTAL MESADA
CL 57 9 07	BOGOTÁ, D.C.	11001	BOGOTÁ D. C.	11	3485757	3102434921	novedades.nomina@previsora.gov.co	62	2026/06/30	149.268.388

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

Código EPS	NIT	Nombre	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Días Mora	Interés Mora		Subtotal		Valor FOSYGA	Total a Pagar	No. Afiliados
						Cotización	UPC Adicional	Cotización	UPC Adicional			
EPS001	830113831-0	ALIANSALUD EPS S.A.	551.000	0	0	0	0	551.000	0	55.086	551.000	2
EPS002	800130907-4	Salud Total EPS	311.000	0	0	0	0	311.000	0	31.092	311.000	3
EPS005	800251440-6	Sanitas EPS	4.692.300	0	0	0	0	4.692.300	0	467.110	4.692.300	17
EPS008	860066942-7	Compensar EPS	1.064.100	0	0	0	0	1.064.100	0	106.009	1.064.100	7
EPS010	800088702-2	EPS Sura	2.125.700	0	0	0	0	2.125.700	0	232.683	2.125.700	9
EPS012	890303093-5	Comfenalco Valle EPS	5.300	0	0	0	0	5.300	0	529	5.300	1
EPS017	830003564-7	Famisanar EPS	530.000	0	0	0	0	530.000	0	52.988	530.000	3
EPS037	900156264-2	Nueva EPS	5.339.400	0	0	0	0	5.339.400	0	525.368	5.339.400	19
MIN001	901037916-1	Fondo Sol y Gar Min Salud	218.200	0	0	0	0	218.200	0	21.820	218.200	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA

Código AFP	NIT	Nombre	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario	Fondo solidaridad		Días Mora	Valor Interés Mora	Mora Solidaridad		Total a Pagar	No. Afiliados
					Solidaridad	Subsistencia			Solidaridad	Subsistencia		

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA

Código CCF	NIT	Nombre	Valor Aporte	Días Mora	Valor Interés Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	860013570-3	Cafam	112.200	0	0	112.200	1

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de Mora	Valor Total
Salud	9	14.837.000	14.837.000
Pensión	0	0	
CCF	1	112.200	112.200
Fondo solidaridad	1	0	0
TOTALES	11	14.949.200	14.949.200

TOTAL APORTES DEL PERIODO A FSP

Código FSP	NIT	Nombre	Valor Fondo	Días Mora	Valor Interés Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
FSP001	800159998-0	Consorcio Colombia Mayor		0	0		0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS	CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92981525	30/06/2026	88	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	K	$0	$809.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	809.600				809.600	0	0	809.600			8.096	809.600	88

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	0	0	0
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	809.600	809.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	809.600	809.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GENERAL

Florencia, 8 de julio de 2026

Señores:
AGUASVALP SAS E.S.P
Carrera 4 No. 11-31, Barrio El Centro
VALPARAISO - CAQUETA

Invitación a presentar propuesta proceso mínima cuantía No CS-2026-01

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

CONTRATO 1						
Entidad			EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL			
No del contrato	Objeto	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Numero de consecutivo en el RUP	Código UNSPSC
CONTRATO No. 0015 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020	CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓUZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL	1122.15	16/04/2020	12/03/2021	195	84131500 84131600

CONTRATO 2						
Entidad			MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN			
No del contrato	Objeto	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Numero de consecutivo en el RUP	Código UNSPSC
553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO.	2376.17	10/12/201	03/05/2020	187	84131500 84131600

CONTRATO 3						
Entidad			CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A E.S.P. - CEDENAR			
No del contrato	Objeto	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Numero de consecutivo en el RUP	Código UNSPSC
CONTRATO No. 324-2019	CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERE CEDENAR S.A. E.S.P. PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES ACTUALES Y LOS QUE SE INCORPOREN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.	8085.15	01/05/2019	30/04/2021	192	84131500 84131600

VALOR TOTAL SMMLV	$ 11,583

Nombre Del Proponente: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nombre del Representante Legal: José Alejandro Valencia Valencia
Dirección: Calle 6 No. 11-61 Local 1
Teléfono: 608-4366863
Fax: N/A
Correo Electrónico: CORRESPONDENCIAFLORENCIA@PREVISORA.GOV.CO

Firma del Representante Legal

IBAL
ESP OFICIAL
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
– Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
P.Q.R: CARRERA 5 # 41-16 EDIFICIO F25 PISO 2
LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – sistemas@ibal.gov.co

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO CERTIFICA LA EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. IBAL
NIT: 800.089.809-6

Compañía Aseguradora certificada:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **NIT:** ***860.002.400-2***
Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora: **2020**

LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. IBAL certifica que La Previsora S.A. Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses de su propiedad y de los que es legalmente responsable, de forma individual en los programas de seguros de los años 2020 y 2021, conforme al siguiente detalle:

AÑO: **2020**
CONTRATO No. **0015 DEL 15 DE ABRIL DE 2020**

OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

RAMO o PRODUCTO	PÓLIZA		VIGENCIA TÉCNICA (dia - mes - año)		MON	VALOR ASEGURADO 100% EN $ COL	PRIMA + IVA 100% en $ Col	Participación de LA PREVISORA S.A	
	NUMERO	ENDOSO	DESDE	HASTA				%	Valor sin IVA en $ Col
Daños materiales (incendio, sustracción, rotura de maquinaria, corriente débil, amit incendio, amit corriente débil)	1001146	0 al 1	16/04/2020	12/03/2021	$	241,813,458,305	728,461,386	100%	612,152,425
Automoviles (Asegurados: 13 Vehiculos)	3006134	0 al 6	16/04/2020	12/03/2021	$	40,227,559,999	92,450,186		77,689,232
Manejo Global	3000442	0 al 1	16/04/2020	12/03/2021	$	500,000,000	61,863,699		51,986,301
Responsabilidad Civil Extracontractual	1004647	0 al 2	16/04/2020	12/03/2021	$	1,000,000,000	21,517,808		18,082,191
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1004648	0 al 1	16/04/2020	12/03/2021	$	500,000,000	69,932,876		58,767,123
Todo Riesgo Contratista	1001649	0 al 3	16/04/2020	12/03/2021	$	5,229,858,915	36,292,571		30,497,958
Seguro Obligatorio (SOAT)	4108490 al 4108492	0	26/06/2020	26/06/2021	$	SEGÚN LEY	2,234,400		2,234,400
Seguro Obligatorio (SOAT)	4108951 al 4108955 - 4108957 - 4108958	0	4/10/2020 y otras	13/10/2021 y otras	$	SEGÚN LEY	5,177,900		5,177,900
Seguro Obligatorio (SOAT)	4109407 - 4109406	0	30/01/2021 y otras	30/01/2022 y otras	$	SEGÚN LEY	1,594,200		1,594,200
						TOTAL EN $COL...	***289,270,877,219***	***1,019,525,025***	***859,181,731***
						TOTAL CONTRATO No. 0015 DEL 15 DE ABRIL DE 2020		***1,019,525,025***	
						CONVERSIÓN A SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2021 $ 908,526.00		***1,122.17***	***944.59***

Escaneado con CamScanner

IBAL
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
– Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
P.Q.R: CARRERA 5 # 41-16 EDIFICIO F25 PISO 2
LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – sistemas@ibal.gov.co

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO CON EL OBJETO EJECUTADO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS

CÓDIGO	DESCRIPCION
841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316	Seguros de vida, salud y accidentes

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - marque con una equis (X):

Excelente X **Bueno**__

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Cargo y Dependencia: Profesional Especializado III Recursos Físico y Servicio Generales
Teléfono: 3158680796 **Fax:** _____
Dirección: Cra 3 N° 1 – 04 barrio la Pola
Correo Electrónico: serviciosgenerales@ibal.gov.co

Firma: _____
Ibagué, 25 de marzo de 2022

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

TIPO DE CONTRATO: SEGUROS			INVITACIÓN No.	017-2020
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE				
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6			
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS / Rep GERMAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ			
C.C. No.	93.382.124 de Ibagué	NIT:	860.002.400-2	
DIRECCIÓN:	Carrera 5ª Nº 11-03			
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	2624000 ext 2300 - 3133839917	
EMAIL:	german.martinez@previsora.gov.co			
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.			
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($929.155.402.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS (300) DÍAS**, a partir de suscripción del acta de inicio			
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales			
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO				
CDP No y Fecha.	20200306 del 20/03/2020	VALOR CDP:	$ 1.012.000.000	
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010202: Seguros - $ 500.000.000,00 22020102: Seguros - $ 512.000.000,00			

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16063 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la compañía **LA**

PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, identificada con Nit N° 860.002.400-2, representada legalmente por el señor **GERMAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.382.124 de Ibagué, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que es función del Proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales mantener actualizadas las pólizas de vehículos, Infraestructura física, obras civiles terminadas, maquinaria y equipo y el personal que labora en la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL. que es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley Colombiana señala son: *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le Han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). Que se considera* falta gravísima "Dar *lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002,Art. 48, Num. 3). Que es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63). "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).* **2.-** Que por lo anterior se hace necesario iniciar el nuevo proceso contractual, ya que los amparos vencen el próximo de 15 de Abril 2020, por tanto se procede a justificar a través del presente estudio de la necesidad, la contratacion de *una compañía de seguros para la adquisición de* pólizas contra todo riesgo, que garanticen una adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y del personal del IBAL, en concordancia con las condiciones tecnicas anexas y ajustandose a las normas y reglamentos de contratacion del IBAL S.A. ESP OFICIAL. **3.-** Que la adquisición de las pólizas de seguro, no es solo necesario para cumplir con un precepto legal como es el de tener todos los bienes e intereses patrimoniales del estado asegurados, sino que es el mecanismo que nos brinda la certeza de que el objeto misional de la empresa no se pueda ver amenazado por situaciones fortuitas, de fuerza mayor, negligencia o mala intención de los funcionarios o terceras personas; además le brinda a la empresa mayor respaldo ante los entes financieros para suscribir créditos, y ante los clientes y potenciales clientes para poder ampliar la cobertura de servicios, como puede ser los contratos por recaudo que hacemos a través de los puntos PAS. **4.-** Que a través del estudio de necesidad el Profesional Especializado III

Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar un proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 5.-** Que el día 26 de marzo de 2020, por disposición del ordenador de gasto se ordenó publicar en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 6.-** Que, dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, se recibieron por parte de algunos oferentes objeciones al mismo, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador designado para este proceso de contratación. **7.-** Que el día 30 de marzo de 2020, el comité evaluador de este proceso, dio respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones, y en razón de ellas fue necesario expedir la Adenda N° 01 de la misma fecha y en la que se modificaban algunos aspectos del pliego de condiciones. **8.-** Que conforme al cronograma del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** se estableció como fecha y hora límite para la entrega de las propuestas el día 02 de abril de 2020, hasta las 2:00 p.m. **9.-** Que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, el día 02 de abril de 2020, se recibieron propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** y **2.- UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.,** tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 017 de 2020. **10.-** Que el 02 de abril de 2020 a las 2:20 p.m., se realizó a través de la plataforma zoom, el cierre y apertura de ofertas electrónicas del proceso de invitación N° 017 de 2020. **11.-** Que mediante resolución N° 0139 del 26 de marzo de 2020, se designó el comité evaluador para este proceso, quienes una vez recibidas las ofertas procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, por parte de **1.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** y **2.- UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A. 12.-** Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de las empresas **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** y la **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.**, el comité evaluador concluye que las propuestas de estos proponentes cumplen con todos los requisitos del pliego de condiciones y son habilitadas y evaluadas sin ningún tipo de condicionamiento, por tanto sugieren al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** 1 con 921.39 puntos, **2.- UNIÓN**

TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A, 2 con 823.72 Puntos. **13.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 03 de abril de 2020. **14.-** Que dentro del término plasmado en el cronograma del proceso para presentar subsanación de documentos y observaciones al acta de evaluación de propuestas, se recibieron observaciones al acta de evaluación de propuestas, por parte de las compañías **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** y **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de las cuales se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 110-0288 del 13 de abril de 2020. **15.-** Que conforme a lo anterior el comité evaluador procede a dar respuesta a las observaciones presentadas y conforme a lo anterior emite acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 017 de 2020, dejando constancia que las propuestas presentadas cumplen con las exigencias del pliego de condiciones y por consiguiente sugieren al ordenador del gasto, el siguiente orden de elegibilidad definitivo, el cual se consolida de la siguiente manera: **1.- LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** 1 con 916.63 puntos, **2.- UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A,** 2 con 840.70 Puntos. **16.-** Que la respuesta a observaciones y acta de evaluación definitiva de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 14 de abril de 2020. **17.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 017 de 2020, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación definitiva del 14 de abril de 2020, es decir a la compañía **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** identificada con Nit N° 860.002.400-2, representada legalmente por el señor **GERMAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.382.124 de Ibagué, por un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($929.155.402.00) M/CTE, IVA INCLUIDO. 18.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200306 del 20 de marzo de 2020, por valor de $1.012.000.000. **19.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los

documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales: Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS

PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

1. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (Incendio, Sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Lucro Cesante (forma inglesa con un periodo de indemnización de hasta 6 meses) y Obras civiles terminadas)
2. SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA
3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
5. SEGURO DE AUTOMÓVILES
6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
7. SEGURO DE SOAT

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS (AMPAROS Y CLAUSULAS Y DE LOS BIENES A ASEGURAR

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P.
SLIP DE COTIZACION TRD
2020

TIPO	SEGURO TODO RIESGO DE MATERIALES Y COMO MEJOR DEFINIDO EN LA PÓLIZA ORIGINAL
ASEGURADO	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** y/o como mejor definido en la póliza original Secretaria General Carrera 3ª No. 1-04 Barrio La Pola

Ibagué - Tolima - Colombia

PERIODO La vigencia técnica de los Seguros a contratar será de TRESCIENTOS (300) DÍAS. Con fecha de inicio acorde a la invitación Privada 017 de 2020.

TIPO Seguro - Todo Riesgo Daño Material

INTERES Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (incluyendo planos) de propiedad de IBAL S.A.E.S.P. y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: incendio y/o Rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, Helada, hielo, nieve, aludes, hundimiento del terreno, corrimiento de tierras, caída de roca o cualquier otro movimiento de tierra, Avería e inundación, Viento huracanado, incendio interne, impacto directo de rayo, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y/o portátiles, incluye hurto simple, sustracción con y sin violencia y Rotura de vidrios. Las coberturas se otorgan al 100%.

Para el equipo GPS, equipo de inspección de redes montado en camioneta super carry, se otorga cobertura todo riesgo daño material tanto dentro y fuera de los predios del asegurado. Sublímite de COP 1.500.000.000 dentro y fuera de predios asegurados siempre y cuando sea originado por uno de los riesgos cubiertos bajo la póliza.

DEFINICIÓN DE BIENES

EDIFICIOS:

Para los efectos de este seguro se entiende como EDIFICIOS las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones aéreas o subterráneas, tuberías, conductos, desagües, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, mecánicas y de aire acondicionado subterráneas o no, cableados estructurados y/o coaxiales, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellas, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

CONTENIDOS:

Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, documentos de cartera, archivo en general, Libros, bibliotecas, pianos, manuscritos, maquinaria, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, fotográficos, de comunicación, elementos de almacén, insumos, materias primas, bienes devolutivos, dineros, letras, pagares, títulos valores, implementos de cocina y cafetería, productos
en proceso, productos terminados, mercancías en general, maquinaria y equipo de toda clase, y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte dentro fuera de los predios asegurados en el territorio nacional.

EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:

Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, discos duros, Drives, cintas internas, software, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, aparatos periféricos, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de

intercomunicación, radiocomunicación, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, proyección, electrodomésticos, maquinaria electrónica y todos los demás equipos de propiedad del IBAL, o por los que sea legalmente responsable, no especificados, ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional.

DEFINICION DE MAQUINARIA:
Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra paliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos y en el territorio nacional.

LOS VALORES ASEGURADOS DE INMUEBLES CORRESPONDEN A LOS DE RECONSTRUCCION Y LOS CONTENIDOS A LOS DE REPOSICIÓN 0 REEMPLAZO.

Sustracción: Muebles y Enseres, Dineros dentro y fuera de caja fuerte, Contenidos, Maquinaria y Equipo

Lucro cesante: Para Rotura de Maquinaria y Daños Materiales

SUMA ASEGURADA (100%) **COP $241,813,458,304.8**

LIMITE ASEGURADO **COP $241,813,458,304.8**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO COP $
PREDIOS URBANOS Y RURALES	37.922.290.272
SISTEMA ACUEDUCTO	99.650.532.125
SISTEMA ALCANTARILLADO	66.901.446.747

OTROS BIENES	26,912,748,823
INIDICE VARIABLE 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios	10,426,440,337
TOTAL	**241,813,458,304.8**

DEDUCIBLES Aplican toda y cada pérdida.

- **TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA:** 1.5% del valor asegurable del articulo afectado, sin mínimo.
- **HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION, CIVIL, POPULAR, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- **HURTO CALIFICADO:** 4% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO:** 3% del valor de la pérdida, sin mínimo.
- **OBRAS CIVILES:** 10% del valor del siniestro mínimo 15 SMMLV
- **TODO RIESGO (EQUIPOS):** 4% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **ROTURA DE MAQUINARIA:** 4% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **DEMÁS EVENTOS:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **LUCRO CESANTE:**
  - ***Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica:*** 3 Días.
  - **Rotura de Maquinaria:** 5 Días.
  - **Demás Eventos:** 3 Días.

- **Celulares, GPS, similares:** 0.5 SMMLV

Límites Territoriales Intereses ubicados en el territorio Colombiano y según se describe más detalladamente en la redacción de la Póliza Original.

COBERTURA Este seguro cubre las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados
causados por:
Todo Riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

a. Básico
b. Incendio y/o rayo
c. inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
d. Explosión

e. Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
f. Hurto Simple Sublímite hasta el 20% del valor asegurado
g. Hurto calificado
h. Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano. Aplica únicamente de carácter Incidental de Bienes y excluyendo mercancías, dineros y/o valores (cualquier tipo de cobertura de Transportes/Cargo y Permanencia está absolutamente excluida)
i. Cualquier otra causa no excluida expresamente

CONDICIONES ORIGINALES

VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICION O REEMPLAZO.

- ✓ Actos de Autoridad
- ✓ Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
- ✓ Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
- ✓ Amparo automático para equipos o maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
- ✓ Amparo para instalación de climatización
- ✓ Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
- ✓ Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable
- ✓ Arbitramento o Clausula compromisoria.
- ✓ Adecuación a las normas de sismo resistencia
- ✓ Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o No) y los tomados en arriendo o contrato Leasing.
- ✓ Bienes fuera de Edificios y a la intemperie.
- ✓ Cláusula de 72 horas
- ✓ Cables y tuberías subterráneas, Sublímite COP$600.000.000. sujeto a que el valor de dichos bienes se encuentre incluido en la suma asegurada declarada, siempre y cuando sea originado por uno de los riesgos cubiertos bajo la póliza,

siendo un evento súbito, imprevisto, y no por vicio propio y/o errores de diseño y/o construcción

- ✓ Conocimiento del Riesgo
- ✓ Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil Sublímite COP$250.000.000
- ✓ Cobertura de conjuntos, Sublímite COP$750.000.000.
- ✓ Daños a dineros y títulos valores
- ✓ Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos
- ✓ Derechos sobre el salvamento
- ✓ Designación de Ajustadores
- ✓ Designación de Bienes asegurados.
- ✓ Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- ✓ Elementos dañados o gastados. Sublímite COP$200.000.000
- ✓ Experticio Técnico
- ✓ Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje Hasta $650.000.000. Sujeto a la exclusión absoluta de Alop, RC, Pruebas, Puesta en Marcha, Periodos de Pruebas y Mantenimiento
- ✓ Flete expreso y Flete aéreo
- ✓ Gastos Adicionales (hasta par el 100% de los gastos demostrados)
- ✓ Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los Gastos demostrados).
- ✓ Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- ✓ Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- ✓ Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- ✓ Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- ✓ Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro.
- ✓ Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
- ✓ Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados).

- ✓ Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
- ✓ Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
- ✓ Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
- ✓ Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- ✓ Horas Extras de empleados, digitadores, etc. (Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- ✓ Incrementos en costo de operación para equipo electrónico $500.000.000, periodo de indemnización 6 meses
- ✓ Incendio inherente
- ✓ Labores y materiales
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado
- ✓ Modificaciones del Riesgo
- ✓ Movilización de Bienes y equipos para su uso. Sublímite $500.000.000
- ✓ No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
- ✓ No aplicación de deméritos tecnológicos para equipo hasta 5 años.
- ✓ No exigencia de contrato de mantenimiento
- ✓ Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
- ✓ Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- ✓ Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicará el deducible que corresponda y no el de equipos móviles
- ✓ Portador externo de datos, incluyendo Software $300.000.000.
- ✓ Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) límite de $50.000.000 evento y $100.000.000 vigencia.
- ✓ Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)

- ✓ Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- ✓ Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demerito por uso y mejora tecnológica
- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados.
- ✓ Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.
- ✓ Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días)

Edad Equipo	Porcentaje
De 0 a 5 Años	0%
De 6 a 10 años	4% Anual
De 11 a 15 años	5% Anual
Superior a 15 años	40% máximo

- ✓ Aplicación de máximo el 40% en conjunto, por concepto de demerito por uso y/o mejora tecnológica
- ✓ Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia
- ✓ No concurrencia de deducibles
- ✓ Índice Variable aplica la tasa anual al 50%
- ✓ LOS VALORES ASEGURADOS DE INMUEBLES CORRESPONDEN A LOS DE RECONSTRUCCIÓN Y LOS CONTENIDOS A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.
- ✓ Sustracción: Muebles y Enseres, Dineros dentro y fuera de caja fuerte, Contenidos, Maquinaria y Equipo
- ✓ Lucro cesante: Para rotura de maquinaria y Daños Materiales. Forma inglesa con un periodo de indemnización de hasta 6 meses.
- ✓ Se entiende por OBRAS CIVILES todos los bienes asegurados discriminados en la sección de información, a excepción de los bienes Equipos, Maquinaria y demás bienes incluidos dentro del ítem OTROS BIENES

LEY Y JURISDICCION Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la ley de Colombia y los tribunales Colombianos tendrán jurisdicción exclusiva.

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

EXCLUSIONES

Exclusión Guerra y Guerra Civil ~ NMA 464
Endoso B Datos Electrónicos ~ NMA2915
Exclusión Contaminación Radioactiva ~ NMA1622 ó NMA1191
Cláusula Siniestros Fraudulentos ~ LMA5062
Exclusión de Asbestos – LMA 5019
Cláusula de Exclusión de Líneas de Transmisión y Distribución (aplica a todo lo que no esté dentro o a 1.000 pies de las instalaciones del asegurado)
Exclusión de microorganismos (absoluta) – LMA 5018
Cláusula de Exclusión de Materiales Biológicos o Químicos - NMA 2962
Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva del Instituto – CL 370
Exclusión Nuclear – NMA 1975(a)
Exclusión cibernética y datos - LMA 5401 - NMA 2915 Cláusula de Exclusión de Riesgos Cibernéticos
Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones LMA3100
Cláusula de Responsabilidad de Reaseguradores – LMA 3333
Cláusula de exclusión de pruebas y puesta en marcha
Excluye Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil y Popular, AMIT, Sabotaje y Terrorismo (colocación Stand Alone).
Excluye cualquier tipo de cláusula "Cut through"
Excluye pagos Ex–gratia
Excluye Riesgos Offshore
Excluye Bono por buena experiencia
Excluye infidelidad, diferencia en inventarios, responsabilidad civil, transportes de cualquier tipo
LMA5393 Communicable Disease Endorsement,
NMA348 Clausula de proporcionalidad
NMA 2842 (Cláusula de horas)
NMA1685 (Polución) NMA 2560, NMA 1999b

Excluye Contingencia e interdependencia.
Excluye ALOP, prueba y puesta en marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR
Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin.
Excluye daños derivados de errores en diseño.
Excluye Riesgos políticos y cláusula de exclusión de riesgo políticos LIU
Excluye Cualquier tipo de contaminación.
Excluye Epidemia / Pandemia y Enfermedades Infecciosas y otros riesgos de Salud
Excluye Perdida de mercado / pérdida de atracción
Excluye Clausura total o parcial debido a epidemia, pandemia, o enfermedades infecciosas
Excluye Enfermedades contagiosas
Este seguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria.
NMA 2800 Cláusula de Exclusión absoluta de Riesgos del Milenio
NMA 2737 Cláusula de Cooperación de Reclamos
NMA 457 Cláusula de Pérdida Neta Final
NMA 355 Aviso de Cancelación
LMA 5391 Coronavirus exclusión
LSW 1001 Aviso de Responsabilidades Separadas
NMA 1497 Clausula de Insolvencia
Excluye Daños preexistentes
Queda entendido que los términos y condiciones aceptados por los

aseguradores en la presente propuesta de soporte y/o slip final, constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original.

Sujeto a:

- Confirmar el desglose de la suma asegurada para Lucro Cesante.

TERMINOS DE PAGO DE PRIMA Prima a ser pagadera en su totalidad dentro de los 60 días de inicio de vigencia

INFORMACIÓN

Tasa Anual al 100%

Tasa Bruta Anual: 2.80%o por mil

Prima Anual al 100%

COP$ 677.077.683 (A ser prorrateados por el periodo) Esta tasa incluye el costo de la colocación stand alone de HAMCCP, AMIT, S&T.

ANEXO 2

VALORES ASEGURADOS

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

PREDIOS URBANOS	
DESCRIPCION	**TOTAL**
LA POLA CARRERA 3 No. 1 - 04	15.755.889.745
LA POLA CARRERA 3 No. 6-96	137.588.035
LA POLA CARRERA 3 CON CALLE 2	844.320.000
LA POLA CARRERA 4 A No 1N – 09	68.640.000
BELEN LA AURORA	284.284.200
CALLE 15	1.334.554.254
INTERLAKEN	117.090.000

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

LOTE LA FLORIDA	983.321.820
CERRO GORDO	14.952.600
PIEDRAPINTADA LIMONAR	780.019.200
PIEDRAPINTADA LOTE 2ª	186.240.240
PIEDRAPINTADA LOTE 3	3.024.192.780
PARCELACION VERGEL	2.827.500.000
ZONA INDUSTRIAL VÍA A PICALEÑA	376.250.000
TANQUE EL SALADO HACIENDA ALSACIA	27.150.000
PICALEÑA CALLE 125	557.159.350
PLANTA COMFENALCO	835.920.000
PLANTA LAS AMERICAS	1.635.720.000
TANQUE CALLE 29	849.612.000
TANQUE CALLE 30	585.396.000
LOTE BOQUERON	727.655.880
TOTAL PREDIOS URBANOS	**31.953.456.104**
PREDIOS RURALES	
HACIENDA EL PALMAR PROP 50%	2.105.650.700
HACIENDA EL HUMEDAL PROP 49,3%	403.346.964
HOYA HIDROGRAFICA CAY	1.992.946.600
BOCATOMA CAY	186.900.000
BOCATOMA COCORA	36.163.200
BOCATOMA COMBEIMA	57.772.200
BOCATOMA CHEMBE FLORECITA LOTE 2	233.033.500
BOCATOMA CHEMBE LOTE 1	36.476.500
PLANTA EL TEJAR	611.156.000
EL PORVENIR PROP 17,17%	305.388.504
TOTAL PREDIOS RURALES	**5.968.834.168**

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

SISTEMA ACUEDUCTO	
BOCATOMAS	
COMBEIMA	2.036.936.804
CAY	776.645.009
CHEMBE	648.667.333
COCORA	1.983.247.826
TOTAL BOCATOMAS	**5.445.496.972**
ADUCCIONES	
COMBEIMA	7.672.025.652
CAY	569.785.753
CHEMBE	163.570.944
TOTAL ADUCCIONES	**8.405.382.350**
PLANTAS DE TRATAMIENTO	
POLA 1	9.104.080.784
POLA 2	8.073.848.158
CHEMBE	781.038.444
TOTAL PLANTAS	**17.958.967.386**
CONDUCCIONES	
TRAMOS CCP AMERICAN PIPE	1.237.035.951
TRAMO FLOW-TITE	5.778.358.464
TRAMO HIERRO DUCTIL	1.428.673.910
TRAMOS PVC	2.228.917.301
TRAMO HIERRO FUNDIDO	4.721.865
TRAMOS ASBESTO CEMENTO	6.442.928.447
TOTAL CONDUCCIONES	**17.120.635.938**
TANQUES	
TANQUE BELEN	417.643.004
TANQUE CIUDAD	423.158.885
TANQUE BELEN AURORA ANTIGUO	174.489.694
TANQUE BELEN AURORA NUEVO	577.108.013
TANQUE CERRO GORDO	337.359.997
TANQUE INTERLAKEN	164.834.959
TANQUE CALLE 29	1.065.618.508
TANQUE CALLE 30	650.216.577
TANQUE PIEDRA PINTADA 1	330.637.775
TANQUE PIEDRA PINTADA 2	1.501.037.419
TANQUE ALSACIA	524.614.340
TANQUE MIROLINDO 1	368.007.970
TANQUE MIROLINDO 2	398.769.261

TANQUE PICALEÑA 1	209.152.487
TANQUE PICALEÑA 2	398.769.261
TANQUE PICALEÑA 3	443.103.512
TANQUE AMBALA	4.800.712.959
TOTAL TANQUES	**12.785.234.621**
REDES	
DISTRITO 1	432.205.748
DISTRITO 2	535.718.474
DISTRITO 3	681.872.966
DISTRITO 4	540.569.131
DISTRITO 5	514.467.623
DISTRITO 5 A	95.687.295
DISTRITO 6 Y 10	16.963.942.728
DISTRITO 7	3.050.156.178
DISTRITO 8	1.453.415.246
DISTRITO 9	1.050.611.868
REDES NUEVAS	1.408.695.936
TOTAL REDES	**26.727.343.194**
TUBERIA ACUEDUCTO ALTERNO	
TUBERIA 36"	11.207.471.664
TOTAL TUBERIA	**11.207.471.664**
SISTEMA DE ACUEDUCTO	
TOTAL SISTEMA DE ACUEDUCTO	**99.650.532.125**
SISTEMA ALCANTARILLADO	
REDES	53.826.839.227
CAMARAS Y POZOS DE INSPECCION	4.337.138.400
SUMIDEROS	3.453.369.120
VIADUCTOS	300.000.000
PLANTAS DE TRATAMIENTO	4.984.100.000

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

TOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO	**66.901.446.747**
SUBTOTAL PREDIOS URBANOS Y RURALES	**37.922.290.272**
SUBTOTAL SISTEMA ACUEDUCTO	**99.650.532.125**
SUBTOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO	**66.901.446.747**
TOTAL ACTIVOS FIJOS	**204.474.269.144**

OTROS BIENES	
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 1.352.864.767
EXISTENCIAS- MERCANCIAS	$ 7.500.299.594
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1.892.128.885
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	$ 709.543.935
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$ 200.000.000
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	$ 669.906.689
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$ 388.004.697
Tubería almacenada en patios varios para la planta de Coello	$ 10.100.000.000
CABLEADO ESTRUCTURADO	$ 100.000.000
LUCRO CESANTE	$ 4.000.000.000
índice variable 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios)	$ 10.426.440.337
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$241.813.458.304,8**

Historia de Siniestralidad

Según lo reportado por la entidad en 2019 el 2007-2018

Fecha de Siniestro	Valor del Siniestro	Cobertura
29/06/2017	314.740	Sustracción
11/12/2017	585.234	Daño Interno-Corriente Débil
15/11/2017	7.941.220	Daño Interno-Corriente Débil
10/11/2018	131.255	Sustracción

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P.
SLIP DE COTIZACION S&T
2020

Tipo	SEGURO DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), según definido en el clausulado de la póliza original.
Asegurado	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** **IBAL S.A. E.S.P.** y/o como mejor definido en la póliza original y/o como mejor definido en la póliza original Secretaria General Carrera 3ª No. 1-04 Barrio La Pola Ibagué - Tolima - Colombia
Vigencia	La vigencia técnica de los Seguros a contratar será de TRESCIENTOS (300) DÍAS. Con fecha de inicio acorde a la invitación Privada 017 de 2020
Interés	Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de **IBAL S.A.E.S.P**. y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional. Cobertura de daños materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, equipo electrónico, equipos móviles y/o portátiles así como sabotaje y terrorismo y rotura de vidrios. Las coberturas se otorgarán al 100%. Para el equipo GPS, equipo de inspección de redes montado en camioneta super carry se debe otorgar cobertura todo riesgo daño material tanto dentro y fuera de los predios del asegurado.
Suma Asegurada (100%)	**COP $241.813.458.304,8**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO COP $
PREDIOS URBANOS Y RURALES	37.922.290.272
SISTEMA ACUEDUCTO	99.650.532.125
SISTEMA ALCANTARILLADO	66.901.446.747
OTROS BIENES	26.912.748.823
INIDICE VARIABLE 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios	10.426.440.337
TOTAL	**$241.813.458.304**

Deducibles

Aplican toda y cada pérdida.

- **Daños Materiales:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Lucro Cesante:** 5 días

Límites Territoriales

Intereses ubicados en el territorio Colombiano y según se describe más detalladamente en la redacción de la Póliza Original.

Condiciones de seguro

Exclusión Guerra y Guerra Civil ~ NMA 464
Exclusión Contaminación Radioactiva ~ NMA1622 ó NMA1191
Cláusula Siniestros Fraudulentos ~ LMA5062

Condiciones Originales de la Póliza

- VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICION 0 REEMPLAZO.
- Actos de Autoridad
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
- Amparo automático para equipos o maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
- Amparo para instalación de climatización
- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.

- Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable
- Arbitramento o Clausula compromisoria.
- Adecuación a las normas de sismo resistencia
- Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o No) y los tomados en arriendo o contrato Leasing.
- Bienes fuera de Edificios y a la intemperie.
- Cláusula de 72 horas
- Cables y tuberías subterráneas, Sublímite COP$600.000.000. sujeto a que el valor de dichos bienes se encuentre incluido en la suma asegurada declarada, siempre y cuando sea originado por uno de los riesgos cubiertos bajo la póliza, siendo un evento súbito, imprevisto, y no por vicio propio y/o errores de diseño y/o construcción Conocimiento del Riesgo
- Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil Sublímite COP$250.000.000
- Cobertura de conjuntos, Sublímite COP$750.000.000.
- Daños a dineros y títulos valores
- Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de Ajustadores
- Designación de Bienes asegurados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Elementos dañados o gastados. Sublímite COP$200.000.000
- Experticio Técnico
- Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje Hasta $650.000.000. Sujeto a la exclusión absoluta de Alop, RC, Pruebas, Puesta en Marcha, Periodos de Pruebas y Mantenimiento
- Flete expreso y Flete aéreo
- Gastos Adicionales (hasta par el 100% de los gastos demostrados)
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los Gastos demostrados).
- Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro.
- Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados).

- Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
- Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
- Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
- Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- Horas Extras de empleados, digitadores, etc. (Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- Incrementos en costo de operación para equipo electrónico $500.000.000, periodo de indemnización 6 meses
- Incendio inherente
- Labores y materiales
  Modificaciones a favor del asegurado
- Modificaciones del Riesgo
- Movilización de Bienes y equipos para su uso. Sublímite $500.000.000
- No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
- No aplicación de deméritos tecnológicos para equipo hasta 5 años.
- No exigencia de contrato de mantenimiento
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicará el deducible que corresponda y no el de equipos móviles
- Portador externo de datos, incluyendo Software $300.000.000.
- Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) límite de $50.000.000 evento y $100.000.000 vigencia.
- Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demerito por uso y mejora tecnológica
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados.
- Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.
- Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días)

- **TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA**

Edad Equipo	Porcentaje
De 0 a 5 Años	0%
De 6 a 10 años	4% Anual
De 11 a 15 años	5% Anual
Superior a 15 años	40% máximo

Aplicación de máximo el 40% en conjunto, por concepto de demerito por uso y/o mejora tecnológica

- Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia
- No concurrencia de deducibles
- Índice Variable aplica la tasa anual al 50%
- LOS VALORES ASEGURADOS DE INMUEBLES CORRESPONDEN A LOS DE RECONSTRUCCIÓN Y LOS CONTENIDOS A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.
- Sustracción: Muebles y Enseres, Dineros dentro y fuera de caja fuerte, Contenidos, Maquinaria y Equipo
- Lucro cesante: Para rotura de maquinaria y Daños Materiales. Forma inglesa con un periodo de indemnización de hasta 6 meses.
- *Se entiende por OBRAS CIVILES todos los bienes asegurados discriminados en la sección de información, a excepción de los bienes Equipos, Maquinaria y demás bienes incluidos dentro del ítem OTROS BIENES*

Ley y Jurisdicción Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la ley de Colombia y los tribunales Colombianos tendrán jurisdicción exclusiva.

Prima Bruta Anual Incluida en Slip de TRDM

EXTENSIONES

1. CAMBIOS EN LOS VALORES Y ADICIONES AUTOMÁTICAS

Se aplicará cobertura automática sin prima adicional a cualquier:

(a) incrementos en los valores asegurados de las locaciones aseguradas existentes tras una revaluación de los bienes asegurados en dichos lugares y/o debido a cualquier tipo de construcción y/o obras de renovación en tales locaciones;

(b) propiedad adicional y/o un interés del tipo ya asegurado por esta Póliza que puede ser adquirida o que de otro modo pueda convertirse en riesgo del Asegurado durante la Vigencia de la Póliza;

(c) error no intencional en la valoración de la propiedad asegurada;

SIEMPRE que:

(i) el incremento total de los valores asegurados durante la Vigencia de la Póliza, con respecto (a), (b) y (c) anteriores no supere el 15% del total de los valores

declarados al inicio; y

(ii) la propiedad adicional y/o intereses señalados en el literal (b) anterior no se refiere a ninguna propiedad localizada dentro de las Áreas Restringidas que se muestran en los Detalles del Riesgo o en países que no estén cubiertos en la carátula de las propiedades aseguradas declaradas al inicio; y

(iii) cualquier incremento en el valor y/o error no intencional en la valoración de la propiedad localizada dentro de las Áreas Restringidas que se muestran en los Detalles del Riesgo, no supere el 15% del valor de esa locación individual declarada; y

(iv) cualquier error no intencional en la valoración de la propiedad asegurada debe ser reportado por el Asegurado a los Reaseguradores una vez se descubra y se corrija; y

(v) cualquier incremento en el valor previsto en esta cláusula no será adicional a la cláusula de Sanción por Declaración Incorrecta.

2. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta Póliza incluye, dentro de la Suma Asegurada, los gastos incurridos en la remoción desde la ubicación asegurada de los escombros de la propiedad asegurada, destruida o dañada directamente por un Evento Asegurado.
El costo de la remoción de escombros no se considerará en la determinación de la valoración de la propiedad asegurada.

3. HONORARIOS DE EXPERTOS

Esta Póliza incluye, dentro de la Suma Asegurada, los honorarios necesarios y razonables de arquitectos, inspectores, consultores, ingenieros y otros profesionales expertos, en los que se haya incurrido en el restablecimiento o reparación de la propiedad asegurada posterior a un daño asegurado bajo esta Póliza.

4. SAQUEO

No obstante, cualquier disposición contraria dentro de esta Póliza, se entiende y acuerda que esta Póliza incluye cobertura contra pérdida física o daño a la propiedad asegurada causado por saqueo el cual tenga lugar dentro de las 72 horas siguientes a un Evento Asegurado.

5. GASTOS POR AJUSTE DE PÉRDIDA

Se entiende y acuerda que los Reaseguradores nombrarán a un ajustador, a su costa, por el ajuste de todos los reclamos asegurados realizados contra esta Póliza.

6. CONTROL DE LA PÉRDIDA

No obstante, cualquier disposición contraria dentro de esta Póliza, se entiende y acuerda que esta Póliza incluye cobertura contra pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada directamente causado por las acciones del gobierno de estado (o su Autoridad Militar) en donde la propiedad asegurada esté localizada, en suprimir, controlar o minimizar las consecuencias de un Evento Asegurado, como lo cubra esta Póliza. Los Reaseguradores únicamente proporcionarán esta cubertura si dicho daño es causado directamente por las acciones del gobierno de estado (o su Autoridad Militar) en donde la propiedad asegurada esté localizada y dicho daño tenga lugar durante la Ocurrencia de un Evento Asegurado.
Si el Asegurado es elegible para una compensación o indemnización bajo cualquier plan de compensación del gobierno u otro esquema similar con respecto del daño descrito anteriormente, esta Póliza será exceso de cualquier pago adeudado de dicho plan o esquema.
"Autoridad Militar" significa una autoridad militar o de seguridad que opera a nombre de un estado reconocido por la Naciones Unidas.

7. AUTORIDADES PÚBLICAS/COSTO DE CONSTRUCCIÓN INCREMENTADO

Esta Póliza incluye, dentro de la Suma Asegurada, los costos de construcción incrementados de la propiedad dañada o destruida (incluyendo la pérdida adicional sufrida en la demolición de cualquier parte no dañada de los edificios o estructuras) en los que se pudiera incurrir debido únicamente a la necesidad de cumplir con cualquier ley u ordenanza que regule el uso de y/o los materiales de construcción permitidos para ser utilizados en el sitio en donde ocurrió el daño asegurado.

SIEMPRE que dichas leyes u ordenanzas sean anteriores a la ocurrencia de la pérdida o daño y

(a) el trabajo de restauración (que puede llevarse a cabo en otro sitio y de cualquier manera adecuada para los requerimientos del Asegurado, sujeto a que por ello no se incremente la responsabilidad de los Reaseguradores) debe llevarse a cabo dentro de los 36 (treinta y seis) meses a partir de la fecha de daño o dentro de ese período adicional que los Reaseguradores pudieran permitir, de lo contrario no se realizará ningún pago superior a la cantidad que habría sido pagadera bajo la póliza si esta cláusula no se hubiera incorporado a este documento.
(b) cuando cualquier propiedad sea dañada o destruida sólo en parte, la responsabilidad de los Reaseguradores no excederá la suma que represente

el costo que los Reaseguradores pudieran haber sido llamados a pagar por la restauración, si dicha propiedad se hubiera destruido totalmente.

EXCLUSIONES

1. PÉRDIDAS EXCLUÍDAS

La póliza NO cubre:

1. Pérdida o daño directa o indirectamente causados por detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, no obstante, dicha detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva pudiera haber sido causada.
2. Pérdida o daño directa o indirectamente causados por guerra, invasión, u operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido o no declarada), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial o usurpación del poder.
   No obstante la exclusión 2 anterior, esta póliza no excluirá pérdida o daño causado por un Evento Asegurado cometido por cualquier persona o grupo de personas que actúen a nombre de una organización terrorista proscrita (como lo proscribe la Casa Matriz del Reino Unido) y/o "una Organización Terrorista Extranjera" (como lo proscribe el Departamento de Estado de los Estados Unidos).
3. Pérdida o daño causado por la incautación u ocupación legal o ilegal a menos que la pérdida o el daño físico sea causado directamente por un Evento Asegurado.
4. Confiscación, nacionalización, requisición, detención, embargo, cuarentena, o cualquier resultado de cualquier orden de autoridad pública o del gobierno que prive al Asegurado del uso o valor de su propiedad, ni por pérdida o daño que surja de contrabando o transporte o comercio ilegal.
5. Pérdida o daño que directa o indirectamente surjan de o a consecuencia de descarga de contaminantes que incluirán, pero no estarán limitados a cualquier irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico, substancia contaminante o tóxica o peligrosa, o cualquier substancia cuya presencia, existencia o liberación amenace o ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de las personas o el medio ambiente.
6. Pérdida o daño causado por emisión química o biológica, liberación o exposición de cualquier clase.
7. Pérdida o daño causado por ataques de medios electrónicos incluyendo hacking de computador o la introducción de cualquier forma de virus de cómputo, o instrucciones o códigos corruptos o no autorizados, o el uso de cualquier arma electromagnética.
   Esta exclusión no operará para excluir pérdidas (que pudieren de otro modo estar cubiertas bajo este seguro) que surjan del uso de cualquier computador, sistema

de cómputo, programa de software de computo, o cualquier otro sistema electrónico en el inicio y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

8. Pérdida del uso, retraso o pérdida de mercados, costo incrementado de trabajo o cualquier otra pérdida consecuente, a menos que sea específicamente dispuesto por una extensión de interrupción del negocio a esta Póliza.
9. Pérdida o daño causados por cesación, fluctuación o variación en, o insuficiencia en el suministro de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones, o cualquier tipo de servicio que no se en encuentre en las instalaciones del Asegurado.
10. Pérdida o incremento del costo como resultado de amenaza o engaño.
11. Pérdida o daño causado por o que surja de hurto, violación de domicilio, saqueo, robo o latrocinio o causado por cualquier persona que tome parte de ello. Sin embargo esta exclusión no aplicará a pérdida física o daño a la propiedad asegurada causado por saqueo cubierto bajo la Extensión 4.

2. PROPIEDADES EXCLUÍDAS

A menos que específicamente se declare en este, esta Póliza NO CUBRE:

1. Terreno o valores del terreno.
2. Transmisión de energía, líneas de alimentación o tuberías que no se encuentren en las instalaciones del Asegurado.
3. Aeronave o cualquier otro aparato aéreo, o embarcación acuática.
4. Cualquier transporte terrestre incluyendo vehículos, locomotoras o material rodante que no se encuentre en las instalaciones del asegurado.
5. Animales, plantas y cosas vivientes de todos los tipos
6. Bienes exportados después de que estos bienes sean cargados a bordo de una aeronave o una embarcación para el transporte o después que se conceda el seguro de aviación o marítimo, lo que ocurra primero; ni los bienes importados antes de su descarga desde una aeronave o embarcación o hasta que el seguro de aviación o marítimo termine, lo que ocurra de último.

APENDICE – Información

Se ha proporcionado la siguiente información a los reaseguradores para apoyar la evaluación del riesgo en el momento de la suscripción como se mantiene en el archivo con Aon Reinsurance Solutions Facultativos:

TOTAL, VALOR ASEGURABLE:

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

PREDIOS URBANOS	
DESCRIPCION	**TOTAL COP$**
LA POLA CARRERA 3 No. 1 - 04	15.755.889.745
LA POLA CARRERA 3 No. 6-96	137.588.035
LA POLA CARRERA 3 CON CALLE 2	844.320.000
LA POLA CARRERA 4 A No 1N – 09	68.640.000
BELEN LA AURORA	284.284.200
CALLE 15	1.334.554.254
INTERLAKEN	117.090.000
LOTE LA FLORIDA	983.321.820
CERRO GORDO	14.952.600
PIEDRAPINTADA LIMONAR	780.019.200
PIEDRAPINTADA LOTE 2ª	186.240.240
PIEDRAPINTADA LOTE 3	3.024.192.780
PARCELACION VERGEL	2.827.500.000
ZONA INDUSTRIAL VÍA A PICALEÑA	376.250.000
TANQUE EL SALADO HACIENDA ALSACIA	27.150.000
PICALEÑA CALLE 125	557.159.350
PLANTA COMFENALCO	835.920.000
PLANTA LAS AMERICAS	1.635.720.000
TANQUE CALLE 29	849.612.000

TANQUE CALLE 30	585.396.000
LOTE BOQUERON	727.655.880
TOTAL PREDIOS URBANOS	**31.953.456.104**
PREDIOS RURALES	
HACIENDA EL PALMAR PROP 50%	2.105.650.700
HACIENDA EL HUMEDAL PROP 49,3%	403.346.964
HOYA HIDROGRAFICA CAY	1.992.946.600
BOCATOMA CAY	186.900.000
BOCATOMA COCORA	36.163.200
BOCATOMA COMBEIMA	57.772.200
BOCATOMA CHEMBE FLORECITA LOTE 2	233.033.500
BOCATOMA CHEMBE LOTE 1	36.476.500
PLANTA EL TEJAR	611.156.000
EL PORVENIR PROP 17,17%	305.388.504
TOTAL PREDIOS RURALES	**5.968.834.168**
SISTEMA ACUEDUCTO	
BOCATOMAS	
COMBEIMA	2.036.936.804
CAY	776.645.009
CHEMBE	648.667.333
COCORA	1.983.247.826
TOTAL BOCATOMAS	**5.445.496.972**
ADUCCIONES	
COMBEIMA	7.672.025.652

CAY	569.785.753
CHEMBE	163.570.944
TOTAL ADUCCIONES	**8.405.382.350**
PLANTAS DE TRATAMIENTO	
POLA 1	9.104.080.784
POLA 2	8.073.848.158
CHEMBE	781.038.444
TOTAL PLANTAS	**17.958.967.386**
CONDUCCIONES	
TRAMOS CCP AMERICAN PIPE	1.237.035.951
TRAMO FLOW-TITE	5.778.358.464
TRAMO HIERRO DUCTIL	1.428.673.910
TRAMOS PVC	2.228.917.301
TRAMO HIERRO FUNDIDO	4.721.865
TRAMOS ASBESTO CEMENTO	6.442.928.447
TOTAL CONDUCCIONES	**17.120.635.938**
TANQUES	
TANQUE BELEN	417.643.004
TANQUE CIUDAD	423.158.885
TANQUE BELEN AURORA ANTIGUO	174.489.694
TANQUE BELEN AURORA NUEVO	577.108.013
TANQUE CERRO GORDO	337.359.997

TANQUE INTERLAKEN	164.834.959
TANQUE CALLE 29	1.065.618.508
TANQUE CALLE 30	650.216.577
TANQUE PIEDRA PINTADA 1	330.637.775
TANQUE PIEDRA PINTADA 2	1.501.037.419
TANQUE ALSACIA	524.614.340
TANQUE MIROLINDO 1	368.007.970
TANQUE MIROLINDO 2	398.769.261
TANQUE PICALEÑA 1	209.152.487
TANQUE PICALEÑA 2	398.769.261
TANQUE PICALEÑA 3	443.103.512
TANQUE AMBALA	4.800.712.959
TOTAL TANQUES	**12.785.234.621**
REDES	
DISTRITO 1	432.205.748
DISTRITO 2	535.718.474
DISTRITO 3	681.872.966
DISTRITO 4	540.569.131
DISTRITO 5	514.467.623
DISTRITO 5 A	95.687.295
DISTRITO 6 Y 10	16.963.942.728

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

DISTRITO 7	3.050.156.178
DISTRITO 8	1.453.415.246
DISTRITO 9	1.050.611.868
REDES NUEVAS	1.408.695.936
TOTAL REDES	**26.727.343.194**
TUBERIA ACUEDUCTO ALTERNO	
TUBERIA 36"	11.207.471.664
TOTAL TUBERIA	**11.207.471.664**
SISTEMA DE ACUEDUCTO	
TOTAL SISTEMA DE ACUEDUCTO	**99.650.532.125**
SISTEMA ALCANTARILLADO	
REDES	53.826.839.227
CAMARAS Y POZOS DE INSPECCION	4.337.138.400
SUMIDEROS	3.453.369.120
VIADUCTOS	300.000.000
PLANTAS DE TRATAMIENTO	4.984.100.000
TOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO	**66.901.446.747**
SUBTOTAL PREDIOS URBANOS Y RURALES	**37.922.290.272**
SUBTOTAL SISTEMA ACUEDUCTO	**99.650.532.125**
SUBTOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO	**66.901.446.747**
TOTAL ACTIVOS FIJOS	**204.474.269.144**

OTROS BIENES	
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 1.352.864.767
EXISTENCIAS- MERCANCIAS	$ 7.500.299.594

MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1.892.128.885
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	$ 709.543.935
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$ 200.000.000
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	$ 669.906.689
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$ 388.004.697
Tubería almacenada en patios varios para la planta de Coello	$ 10.100.000.000
CABLEADO ESTRUCTURADO	$ 100.000.000
LUCRO CESANTE	$ 4.000.000.000
índice variable 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios)	$ 10.426.440.337
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$241.813.458.304,8**

2. SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA. OBJETO DEL SEGURO. Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **IBAL**, en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

RIESGOS AMPARADOS. (COBERTURAS)

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

a.- Básico
b.- Incendio y/o rayo
c.- Inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
d.- Explosión
e.- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
f.- Hurto Simple Sub límite hasta el 20% del valor asegurado.
g.- Hurto calificado
h. Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
i.- Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
j.- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano
k.- Responsabilidad Civil Extracontractual $200.000.00 evento y vigencia
l.- Cualquier otra causa no excluida expresamente

VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

VER RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

	2. EQUIPO Y MAQUINARIA	Puntaje
1	Actos de Autoridad	Se otorga
2	Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sean nuevas o usadas (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).	Se otorga. Máximo COP$2.000.000.000
3	Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)	Se otorga. Máximo COP$500.000.000
4	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.	Se otorga
5	Anticipo de Indemnización (proponer)	Se otorga 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable
6	Arbitramento o Cláusula compromisoria	Se otorga
7	Conocimiento del Riesgo	Se otorga
8	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	Se otorga
9	Designación de Bienes	Se otorga
10	Derechos sobre el salvamento	Se otorga
11	Designación de Ajustadores	Se otorga
12	Elementos dañados y gastados	*Se otorga. Sublímite COP$100.000.000*
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	Se otorga
14	Experticio Técnico	Se otorga
15	Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido.	Se otorga. Sujeto a que exista fallo de autoridad competente
16	Flete expreso y Flete aéreo	Se otorga
17	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
18	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
19	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
20	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
21	Gastos por arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
22	Honorarios profesionales (Ingenieros, Peritos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

23	Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia	Se otorga
24	Modificaciones a favor del asegurado	Se otorga
25	Modificaciones del Riesgo	Se otorga
26	No aplicación de infra seguro	Se otorga. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
27	No aplicación de cláusula de contrato de mantenimiento.	Se otorga
28	No concurrencia de deducibles	Se otorga
29	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado	Se otorga
30	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores	Se otorga
31	Reposición o reemplazo	Se otorga
32	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro	Se otorga. Sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados.
33	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.	Se otorga. Excepto para HMACC y AMIT 10 días

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Todo Riesgo Contratistas	TOTAL
Equipo instalado en vacon	$ 150.000.000
Equipo instalado en vactor	$ 367.379.828
Equipo instalado en vactor	$ 597.635.100
Equipo instalado en vactor – Nuevo	$1.273.900.120
Mini cargador CASE Con sus accesorios	$ 143.919.946
EQUIPO GPS (COBERTURA **TODO RIESGO**)	$ 48.000.000
EQUIPO DE INSPECCIÓN DE REDES (**TODO RIESGO**) MONTADO EN CAMIONETA SÚPER CHARRY	$ 350.000.000
EQUIPO DE ANÁLISIS DE TUBERÍA (**TODO RIESGO**) MONTADO EN CAMIONETA CHEVROLET LINEA NPR	$ 650.000.000
EQUIPO DE INSPECCIÓN DE REDES (**TODO RIESGO**) MONTADO	$1.349.023.921

EN CAMIONETA CHEVROLET LINEA NPR	
MINI VIBROCOMPACTADOR (BENITIN)	$300.000.000
Total Todo Riesgo Contratistas	**$ 5.229.858.915**

DEDUCIBLES: 8% de la pérdida, sin mínimo

3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES SOLICITADAS

Interés Asegurable: Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Amparos Y Coberturas:

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Peculado

Valor Asegurado Oferta Básica: $ 500 000,000 toda y cada pérdida
Alternativa 1: $1.000.000.000 toda y cada perdida

CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

	3. MANEJO GLOBAL	
1	Amparo automático para nuevos cargos sin ajuste anual y sin término para el aviso.	Se otorga
2	Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, sin previo fallo Fiscal de la Entidad controladora, incluye faltante de inventario.	Se otorga. Excluyendo faltantes de inventario
3	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
4	Errores y omisiones no intencionales.	Se otorga
5	Empleados temporales y de firmas especializadas, vigilancia, aseo, cafetería, mantenimiento. Cooperativas de outsourcing etc, hasta el 100% del valor asegurado.	Se otorga

6	Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 100% del valor asegurado	Se otorga
7	Costos en juicios, gastos de defensa, cauciones judiciales y honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	Se otorga. Gastos de defensa, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. Previsora indemnizará a la Entidad Beneficiaria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el Entidad Beneficiaria en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. Previsora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Entidad Beneficiaria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Entidad Beneficiaria, a través de abogados elegidos por ésta.
8	Cláusula de protección de depósitos bancarios.	Se otorga
9	Arbitramento.	Se otorga
10	Modificaciones a favor del Asegurado.	Se otorga
11	Definición amplia de trabajador o empleado.	Se otorga
12	Daños a dineros y títulos valores.	Se otorga
13	Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura	Se otorga
14	Cambios en la denominación de cargos.	Se otorga
15	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga
16	Restablecimiento automático del valor asegurado hasta 2 veces la suma asegurada.	Se otorga. Hasta 1 vez la suma asegurada con cobro de prima adicional y solicitud del asegurado dentro de la vigencia de la póliza.
17	Bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia (declarados o no).	Se otorga
18	Cláusula compromisoria.	Se otorga
19	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
20	Anticipo de indemnización 50%.	Se otorga. Previa demostración y cuantía
21	Bienes de propiedad de terceros	Se otorga
22	Pago de la indemnización sin la presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa.	Se otorga. Con presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Manejo Global	TOTAL
Limite asegurado, Incluye la operación de recaudo realizado por el IBAL con otras entidades (Telmex, Alcanos, Telecom y otros)	$ 500.000.000
Total Manejo Global	**$ 500.000.000**

MANEJO GLOBAL

RAMO						
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES Oferta Básica	$ 500,000,000	11.5	$ 47,260,274	$ 8,979,452	$ 56,239,726
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES Alternativa No 1	$ 1,000,000,000	11.5	$ 94,520,548	$ 17,958,904	$ 112,479,452

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES, excepto para cauciones judiciales 10% mínimo 4 SMMLV

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO TIPO DE COBERTURA: Seguro de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

Ubicación: República de Colombia e intereses en el exterior

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Dentro de la cobertura no se debe excluir deslizamiento de tierras, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas cuando estos sean ocasionados por el asegurado, así como tampoco se debe excluir las propiedades adyacentes y existentes.

Valor asegurado : A) Oferta Básica $ 1.000, 000,000
B) Alternativa 1 $ 2.000,000,000

CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):

	1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora	Se otorga, con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.
2	Amparo de culpa grave	Se otorga.
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga
4	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales	Se otorga

	un terceros "Damnificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	
5	Arrendatarios y poseedores.	Se otorga así: Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublimitado a 15% respecto del valor asegurado por evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia.
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no)	Se otorga así: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes.
7	Cables y tuberías subterráneas	Se otorga así: Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se Indemnizará al Asegurado respecto de pérdidas o danos a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una perdida y/o daño consecuencial. Se excluyen danos previsibles, causados por caso fortuito

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

		o fuerza mayor o a consecuencia de una R.C. Profesional, errores y omisiones. Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia.
8	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
9	Contaminación ambiental siempre y cuando sea accidente, súbita o imprevista	Se otorga, excluyendo la contaminación paulatina.
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales	Se otorga. Sublímite COP$15.000.000 evento y COP$30.000.000 vigencia, se otorga asistencia mediante reembolso incluida Gastos de defensa señalados en el numeral 15
11	Daños a perjuicios extramatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)	Se otorga así: Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.	Se otorga
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo	Se otorga
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga, excluyendo responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil servidores públicos.
15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales	Se otorga así: Gastos de defensa. Sublímite COP$15.000.000 evento y COP$30.000.000 vigencia según la tarifa del colegio de abogados. Cauciones judiciales según alcance establecido en las condiciones generales Sublímite COP$15.000.000 evento y COP$30.000.000 vigencia
16	Gastos Médicos $80.000.000 evento y $200.000.000 vigencia.	Se otorga así: Sublímite básico obligatorio 5% respecto del valor asegurado por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.	Se otorga
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	Se otorga, siempre y cuando se demuestre ocurrencia y cuantía.
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado	Se otorga

20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas	Se otorga. Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado
21	Responsabilidad civil cruzada.	Se otorga así: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados entre sí por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.	Se otorga sublimitado hasta $300.000.000 Respecto del valor asegurado por evento y por vigencia
23	Responsabilidad civil Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, $100.000.000 por vehículo y $ 200.000.000 por vigencia.	Se otorga. Sublimitado a $100.000.000 por vehículo y $ 200.000.000 por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, *vigilados y exista registro y control de* entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado, choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga vehículos de y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.

24	Responsabilidad civil patronal $200.000.000 por persona y $ 400.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.	Se otorga. Sublimitado patronal $200.000.000 por persona y $ 400.000.000 por evento / vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
25	Responsabilidad civil por incendio, explosión.	Se otorga
26	Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.	Se otorga. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la

		actividad propia del cargo.
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.	Se otorga, Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.	No se otorga
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios $100.000.000 por vehículo y $ 200.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.	Se otorga. Sublimitado $100.000.000 por vehículo y $ 200.000.000 vigencia. se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria; opera en exceso de COP$100.000.000 / COP$100.000.000 / COP$200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza opera en exceso de COP$100.000.000 / COP$100.000.000 / COP$200.000.000.
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional	No se otorga
31	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
32	Transporte de bienes.	No se otorga
33	Viajes de funcionarios del asegurado.	Se otorga, en desarrollo del objeto social del asegurado.

NOTA: ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus

negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Responsabilidad Civil Extracontractual	**TOTAL**
Límite Asegurado	$ 1.000.000.000
Total Póliza Responsabilidad Extracontractual	**$ 1.000.000.000**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Oferta Básica	$ 1,000,000,000	2.0	$ 16,438,356	$ 3,123,288	$ 19,561,644
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Alternativa No 1	$ 2,000,000,000	2.0	$ 32,876,712	$ 6,246,575	$ 39,123,288

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 8% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV

NOTA: ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

5. SEGURO DE AUTOMÓVILES. <u>CONDICIONES SOLICITADAS.</u>

Amparos

Responsabilidad Civil Extracontractual $1.000/1.000/2.000.000.000
Pérdida total y parcial por daños.
Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
Actos mal intencionados de terceros
Gastos de transporte por pérdidas totales.

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

Gastos de grúa transportes y protección del vehículo
Asistencia jurídica
Amparo patrimonial.
Asistencia en viaje.
No-aplicación de deducibles
Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga

Para las compañías que otorgan límites únicos en este amparo se acepta como mínimo un valor asegurado de $3.000.000.000.

Suma asegurada:
Demás amparos:
Valor comercial o valor Fasecolda de los vehículos según relación adjunta. (incluye accesorios originales y no originales instalados a los mismos)

Vehículos asegurados: Según Relación Anexa

CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):

	5. AUTOMÓVILES	
1	Amparo automático para accesorios, hasta la suma de $ 30.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga
2	Amparo automático para nuevos vehículos hasta la suma de $ 100.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga
3	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.	Se otorga
4	Arbitramento técnico.	Se otorga
5	Arbitramento.	Se otorga
6	Autorización automática de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado y para modelos superiores a 1995.	Se otorga reparación en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado para modelo 2017 en adelante y en talleres especializados y autorizados para modelos anteriores a 2017.
7	Avances de pagos sobre siniestros 50%	Se otorga
8	Cobertura transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.	Se otorga
9	Cobertura vehículos blindados. Se otorga.	Se otorga. El IBAL debe reportar el valor del blindaje.
10	Daños entre vehículos propios.	Se otorga
11	Derechos sobre salvamento.	Se otorga
12	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados	Se otorga
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga
14	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o este haya sido hurtado.	Se otorga. Sujeto a fallo de la autoridad competente

15	No inspección de vehículos nuevos, ni para los actualmente asegurados, para vehículos usados se otorgan 60 días de cobertura para la inspección.	Al momento de la adjudicación y para no afectar los procesos de la Entidad se coordinarán inspecciones a domicilio (IBAL) dentro de los 30 días.
16	Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.	Se otorga
17	Primera opción de compra del salvamento	Se otorga
18	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga

NOTA IMPORTANTE. Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados, es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:

ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Automóviles	Placa	Valor Asegurado Fasecolda (Al 10 de Enero de 2018)
Mitsubishi Canter Modelo 2000 (Código 6204004)	OTD 955	$ 25.600.000
Ford 8000 Modelo 1993 (Código 3004004)	TTWA 22 (SIN PLACAS OFICIALES)	$ 33.300.000
Chevrolet Súper Charry Modelo 2006 (Código 1606100) Valor del GPS $600.000.oo	OTD 918	$ 12.300.000
	OTD 919	$ 90.600.000

International Modelo 2006 (Código 3611080)		
International Modelo 2009 (Código 3611089)	OTE 024	$ 103.400.000
Chevrolet NPR Modelo 2009 (Código 1604048)	OTE 022	$ 52.300.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ473	$ 36.300.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ471	$ 36.300.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ472	$ 36.300.000
MITSUBISHI L 200 SPORTERO Modelo 2013 (Código 6221020)	OCJ511	$ 59.800.000
International Modelo 2017 (Codigo 3611108)	OET 019	$ 383.400.000
Chevrolet Linea NPR Modelo 2017 (Codigo 1611139)	OET 017	$ 126.300.000
Chevrolet Linea FVZ Modelo 2017 (Codigo 1611152)	OET 018	$ 231.659.999
Total póliza de automóviles		$ 1.227.559.999

DEDUCIBLES: sin deducibles

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o el IBAL S.A. ESP OFICIAL a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

AMPAROS (COBERTURAS)

a.- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados
b.- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
c.- Costos y gastos del proceso y honorarios de abogados

d.- Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría y demás órganos de control
e.- Reembolso de la entidad tomadora
f.- Muerte incapacidad e insolvencia
g.- Fecha de retroactividad ilimitada
h.- Gastos judiciales
i.- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

Valor asegurado : **A) Oferta Básica $ 500.000.000**
B) Alternativa 1 $ 1.000.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

	6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
1	Absorción, fusión o traslado de funciones	Se otorga
2	Amparo de culpa grave	Se otorga. Sublímite COP$500.000 evento/vigencia
3	Ampliación de aviso de siniestro 60 días	Se otorga
4	Automaticidad de cargos amparados	No se otorga
5	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales un terceros "Damnificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	Se otorga
6	Cláusula de no control de reclamos	No se otorga
7	Conocimiento del riesgo	Se otorga
8	Costos de procesos y gastos de honorarios hasta el 100% del valor asegurado formando parte de dicho valor	Se otorga 10% por evento y 20% por vigencia
9	Cubrimientos de organismos adscritos o vinculados	Se otorga, con ajuste de prima y previa notificación a la Aseguradora
10	Definición de asegurados	Se otorga. Asegurado significará aquellos cargos asegurados enmarcados en el listado de personal de planta aportado. La cobertura se aplicará únicamente para los 30 cargos descritos en este listado.
11	Eliminación de la exclusión de asegurados contra asegurado (siempre y cuando el reclamante no haya intervenido en la acción o omisión)	No se otorga
12	Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia	Se otorga así: Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

		período de 24 meses, siempre y cuando sea contratada por el asegurado, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.
13	Jurisdicción de Colombia	Se otorga
14	Límite territorial Colombia	Se otorga
15	multas o sanciones administrativas	No se otorga
16	Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados	Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. Sublimitado a $100.000.000 por evento y por vigencia.
17	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	Se otorga restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una sola vez y con cobro de prima adicional
18	Retroactividad ilimitada.	Se otorga
19	Revocación de la póliza 90 días	Se otorga
20	Se considera a IBAL S.A. ESP como asegurado	No se otorga.

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Responsabilidad Civil Servidores públicos	TOTAL
Limite Asegurado	$ 500.000.000
Total Póliza Servidores Públicos	**$ 500.000.000**

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

[illegible]	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Oferta Básica	$ 500,000,000	13.0	$ 53,424,658	$ 10,150,685	$ 63,575,342
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Alternativa No 1	$ 1,000,000,000	13.0	$ 106,849,315	$ 20,301,370	$ 127,150,685

DEDUCIBLES: sin deducibles

LISTADO DE PERSONAL DE PLANTA 2020

No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CEDULA
1	JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ	GERENTE GENERAL	GERENCIA	93.388.302 Ibagué
2	JULIANA MACIAS BARRETO	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1.032.419.985 Bogotá
3	OSCAR EDUARDO CASTRO MORERA	OFICINA ASESOR CONTROL INTERNO	GERENCIA	93.377.378 Ibagué
4	LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ	DIRECCION DE PLANEACION	GERENCIA	93.400.393 Ibagué
5	ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III PROYECTOS ESPECIALES	DIRECCION DE PLANEACION	52.905.413 Bogotá
6	JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA	OFICINA ASESORA DE CONTROL UNICO DISCIPLINARIO	GERENCIA	65780665 Ibagué
7	ZAYRA TATIANA ORJUELA ARTUNDUAGA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II COMUNICACIONES	GERENCIA	65.770.436 Ibagué
8	VACANTE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	GERENCIA	
9	LUIS EDUARDO ARBELAEZ JARAMILLO	TESORERO GENERAL	TESORERIA	6.027.223 Villahermosa
10	LUZ MARINA YARA ACOSTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II CONTABILIDAD E IMPUESTOS	GESTION FINANCIERA	65.732.370 Ibagué
11	WILINTON JARAMILLO HERRERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	5.833.338 de Alvarado
12	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO	ALMACENISTA GENERAL	GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES	14.396.140 Ibagué
13	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION DOCUMENTAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	93.357.339 Ibagué
14	DIANA ALEXANDRA GUZMAN MALCA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION HUMANA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	65.782.806 Ibagué

15	CARRASCO BACHILLER JOSE RICARDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION FINANCIERA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	93.386.103 Ibagué
16	CARLOS DARIO MARULANDA OCAMPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION TECNOLOGICA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	14.221.990 Ibagué
17	JORGE ELMER DIAZ MORALES	DIRECTOR OPERATIVO	GERENCIA	93.380.630 Ibagué
18	VACANTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ACUEDUCTO	DIRECCION OPERATIVA	
19	VACANTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ASEGURAMIENTO CALIDAD DE AGUA	DIRECCION OPERATIVA	
20	LADY JOANNA BONILLA MEDINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION CONTROL PERDIDAS	DIRECCION OPERATIVA	28.544.768 Ibagué
21	ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ALCANTARILLADO	DIRECCION OPERATIVA	79.320.259 Bogotá
22	RUTH ELENA SALAZAR TORRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	DIRECCION OPERATIVA	65.761.602 Ibagué
23	BUITRAGO CAYCEDO ALEXI LILIANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II GESTIÓN AMBIENTAL	DIRECCION DE PLANEACION	65.761.112 Ibagué
24	OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ	DIECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	GERENCIA	14.135.168 Ibagué
25	LILIANA GONZALEZ MORA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION FACTURACION Y RECAUDO	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	52.855.183 Bogotá
26	VACANTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ATENCION AL CLIENTE Y POR	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	
27	JOHANNA MARIA CAZARES HERNANDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION CARTERA	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	28.554.103 Ibagué
28	IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION MATRICULAS	DIRECCION DE PLANEACION	1.110.545.774 Ibagué
29	HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II RESPONSABILIDAD SOCIAL	DIRECCION DE PLANEACION	28.538.091 Ibagué
30	ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II POTABILIZACION DE AGUA	DIRECCION OPERATIVA	28.554.103 Ibagué

7. **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT**

OBJETO DEL SEGURO. Amparar los daños, lesiones o muerte a terceros, ocasionados por los vehículos de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, como consecuencia de un accidente de tránsito.

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

RIESGOS AMPARADOS (COBERTURAS):

a.- Gastos Médicos Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios 800 SMLDV
b.- Incapacidad Permanente 180 SMLDV
c.- Muerte y Gastos Funerarios 750 SMLDV
d.- Gastos de Transporte y movilización de las victima 10 SMLDV

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Automóviles	**Placa**	**Valor Asegurado Fasecolda (Al 10 de Enero de 2018)**
Mitsubishi Canter Modelo 2000 (Código 6204004)	OTD 955	$ 25.600.000
Ford 8000 Modelo 1993 (Código 3004004)	TTWA 22 (SIN PLACAS OFICIALES)	$ 33.300.000
Chevrolet Súper Charry Modelo 2006 (Código 1606100) Valor del GPS $600.000.oo	OTD 918	$ 12.300.000
International Modelo 2006 (Código 3611080)	OTD 919	$ 90.600.000
International Modelo 2009 (Código 3611089)	OTE 024	$ 103.400.000
Chevrolet NPR Modelo 2009 (Código 1604048)	OTE 022	$ 52.300.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ473	$ 36.300.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ471	$ 36.300.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ472	$ 36.300.000
MITSUBISHI L 200 SPORTERO Modelo 2013 (Código 6221020)	OCJ511	$ 59.800.000
International Modelo 2017 (Codigo 3611108)	OET 019	$ 383.400.000
Chevrolet Linea NPR Modelo 2017 (Codigo 1611139)	OET 017	$ 126.300.000
Chevrolet Linea FVZ Modelo 2017 (Codigo 1611152)	OET 018	$ 231.659.999
Total póliza de automóviles		$ 1.227.559.999

CONTRATO No. 0015	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

COTIZACIÓN SOAT PARQUE AUTOMOTOR IBAL S.A. E.S.P.				
ITEM	VEHICULO	PLACA	VALOR PRIMA	
1	Mitsubishi Canter Modelo 2000	OTD 955	$	919,400.00
2	Ford 8000 Modelo 1993	TTWA 22	$	919,400.00
3	Chevrolet Super Charry Modelo 20016	OTD918	$	716,150.00
4	International Modelo 2006	OTD919	$	919,400.00
5	International Modelo 2009	OTE024	$	919,400.00
6	Chevrolet NPR Modelo 2009	OTE022	$	636,650.00
7	Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012	OCJ473	$	678,350.00
8	Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012	OCJ471	$	678,350.00
9	Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012	OCJ472	$	678,350.00
10	Mitsubishi L200SPORTERO Modelo 2013	OCJ511	$	678,350.00
11	International Modelo 2017	OET019	$	919,400.00
12	Chevrolet Linea NPR Modelo 2017	OET017	$	919,400.00
13	Chevrolet Linea FVZ Modelo 2017	OET018	$	919,400.00
			$	10,502,050.00

DEDUCIBLES: sin deducibles

MODALIDAD DE COBERTURA

La modalidad de cobertura es la póliza Todo Riesgo Daños Materiales, que, incluyendo los ramos de Incendio, sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Obras Civiles y Lucro Cesante por daños materiales, sin embargo, el proponente deberá especificar la tasa, amparos, cláusulas y deducibles para cada una de los ramos solicitados de acuerdo el numeral 7.2. Relación de coberturas solicitadas las cuales se calificarán en los términos de la invitación para efectos de comparación.

ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS. El proponente deberá suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos que deberán anexarse para el pago de siniestros según el ramo, de acuerdo con lo consignado en el formato que siguiente:
PÓLIZA DESCRIPCIÓN GENERAL

ACTIVIDAD	DOCUMENTOS Y SUS CONDICIONES	TIEMPO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS	EJECUTOR RESPONSABLE	OBSERVACIONES

Firma Representante legal.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($929.155.402.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS (300) DÍAS**, a partir de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La **FORMA DE PAGO** del contrato, será así: Contra entrega de las pólizas, con la suscripción de la correspondiente acta parcial, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y/o factura antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, y los documentos soporte para la cuenta. Los SOAT son entregados en la medida en que se vayan venciendo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica y contractual, para la reevaluación de proveedores.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se exonera del pago de estampillas Pro anciano y Pro Cultura de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5 del Acuerdo Municipal No. 029 de 27/12/2012 que modifica el artículo Décimo Primero del acuerdo municipal No. 001 del

07/03/2011, reglamentando las exoneraciones del pago de las estampillas pro-cultura y el articulo 3 del Acuerdo Municipal No. 030 del 27/12/2012 que modifica el art. 5 del Acuerdo municipal No. 003 del 07/03/2011 que exonera del pago de la estampilla pro-anciano.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.**- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. **3.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.-** Informar oportunamente al IBAL S.A E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.-** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.-** Asistir a las capacitaciones que programe la

empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Amparar los bienes de la empresa, en las condiciones y conforme a las pólizas exigidas en el aspecto técnico del contrato. Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el **SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato:

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	PERIODO DE VIGENCIA DE 300 DÍAS		
			PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye lucro cesante $4.000.000.000 e índice variable 5%, edificios, maquinaria y equipo, herramientas y accesorios)	$241.813.458.304,80	2.80%	$556.502.205	$105.735.419	$ 662.237.624
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	$ 5.229.858.915,00	6.45%	$ 27.725.416	$ 5.267.829	$ 32.993.246
MANEJO GLOBAL ALTERNATIVA N° 1	$ 500.000.000,00	11.5%	$ 47.260.274	$ 8.979.452	$ 56.239.726

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (OFERTA BASICA)	$ 1.000.000.000,00	2.0%	$ 16.438.356	$ 3.123.288	$ 19.561.644
Automóviles	$ 1.227.559.999,00	7%	$ 70.626.740	$ 13.419.081	$ 84.045.820
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS ALTERNATIVA N° 1	$ 500.000.000,00	13.0%	$ 53.424.658	$ 10.150.685	$ 63.575.342
SOAT	Los de Ley	Tarifa	$ 10.502.000	0	$ 10.502.000
TOTAL			**$782.479.649**	**$146.675.753**	**$ 929.155.402**

2) Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del contrato. Dar constancia de amparo desde el 16 de abril de 2020 a las 00:00 horas. **3)** Incorporar de manera automática al programa de seguros los nuevos bienes que adquiera la Empresa, según el aviso que se dé sobre el particular. **4)** Adoptar una herramienta de presentación de informes de siniestralidad concertada con las tres partes involucradas en el proceso, que permitan conocer el estado actualizado de siniestralidad. **5)** Responder a las consultas efectuadas por la empresa, y/o su corredor de seguros, dentro del término ofrecido en su propuesta. **6)** Asesorar a la empresa, en los temas referidos a seguros que se consideren relevantes. **7)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de Seguros. **8)** El contratista se compromete a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Empresa quien conforme con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario de seguros, tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador.

PARÁGRAFO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL,

pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E `INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o Igual a 1.000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2.500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de

Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos

personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

GERMAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
C.C. Nº 93.382.124 de Ibagué
LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS

Vo Bo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General	Reviso: Gloria Milena Cruz Alzate – Asesora Externa	[redacted] Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario

CONTRATO DE SEGUROS N°. 015 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A C.I.A DE SEGUROS

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de Marzo de 2021 y Acta de Posesión Folio N° 16591 del 24 de marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **WILINTON JARAMILLO HERRERA,** Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos (E), y el Señor **GERMAN MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.382.124 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **LA PREVISORA S.A C.I.A DE SEGUROS** con NIT 860.002.400-2 en su calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.
PLAZO INICIAL	TRESCIENTOS (300) DIAS
PRORROGA N° 01	TREINTA (30) DIAS
PLAZO TOTAL	TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS
VALOR INICIAL:	$ 929.155.402.oo
VALOR ADICIÓN N°01	$ 91.865.124.oo
VALOR TOTAL	$ 1.021.020.526.oo
FECHA DE INICIO :	16 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	11 DE MARZO DE 2021
SUPERVISOR:	**JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO** - Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20200306 del 20 de marzo de 2020 20210054 del 15 de enero de 2021 20210185 de 29 de enero de 2021
N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20200434 del 16 de abril de 2020 20210065 del 15 de enero de 2021 20210270 del 10 de febrero de 2021

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía **CONFIANZA.**

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOL Y FECHA DE APROB (dd/mm/aa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	GU051844	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 185.831.080,40	15/04/2020	09/08/2021	RESOLUCIÓN No. 0157 (16 DE ABRIL DE 2020)
	GU051844	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 185.831.080,40	15/04/2020	09/02/2022	
ADICIÓN/ PRORROGA/ MODIFICACIÓN N° 01	GU051844	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 204.204.105,20	05/02/2021	15/09/2021	RESOLUCIÓN No. 0147 (25 DE FEBRERO DE 2021)
	GU051844	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 204.204.105,20	05/02/2021	15/03/2022	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL (1)	$ 929.155.402
VALOR ADICIONES (2)	$ 91.865.124
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$1.021.020.526
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$1.019.525.025
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$1.021.020.526
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$ 1.495.501

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	**FECHA**	**VALOR**
ACTA PARCIAL No. 01	16 de junio de 2020	$ 918.653.403
ACTA PARCIAL No. 02	20 de octubre de 2020	$ 2.234.400
ACTA PARCIAL No. 03	10 de diciembre de 2020	$ 5.177.900
ACTA PARCIAL No. 04	19 de enero de 2021	$ 1.594.200
ACTA PARCIAL No. 05	23 de febrero de 2021	$ 91.865.122
ACTA FINAL	12 de marzo de 2021	$ 0
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		**$ 1.019.525.025**

4.- El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

7.- Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar por valor de ($1.495.501) el cual requiere ser reintegrado al presupuesto de la entidad.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE SEGUROS N°. 015 DEL 15 DE ABRIL DE 2020,** según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

TERCERO: ordenar el reintegro presupuestal del valor del saldo sin ejecutar por la suma de ($1.495.501), conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los 15 JUL 2021

GERMAN MARTINEZ SANCHEZ
Representante Legal La Previsora
Nit. 860002400-2
Contratista

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos
Supervisor (E)

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE GENERAL

Revisó jurídicamente: Vo Bo Secretaria General

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META) **NIT: 800.079.035-1**

Compañía Aseguradora certificada:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **NIT: 860.002.400- 2**

Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora: 2004

AÑO: **2018**

CONTRATO No. **553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100% En $Col	Valor Prima En $Col incl. IVA 100%	Valor Prima En $Col Sin IVA 100% (Únicamente Part. De La Previsora)
	Número	End,	Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)			
Manejo Global	3000460	0	10/12/2018	10/12/2019	400.000.000,00	38.080.000,00	32.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		15.127.671,00	12.712.329,00
Casco Barco	1001148	0	10/12/2018	10/12/2019	94.684.000,00	6.053.000,00	5.086.555,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		2.404.617,00	2.020.686,00
Automóviles (Asegurados: 20 Vehiculos)	3007684	0 y 1	10/12/2018	10/12/2019	38.466.700.000,00	63.412.753,00	53.288.028,00
		2	10/12/2019	3/05/2020		25.255.647,00	21.223.233,00
Seguro Obligatorio de Accidente de Transito-SOAT-	1633540 y otras	0	08/12/2018 y otras	2/03/2021 y otras	SEGÚN LEY	26.208.048,00	26.208.048,00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1003211	0	10/12/2018	10/12/2019	1.800.000.000,00	214.200.000,00	180.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		107.100.001,00	90.000.000,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	3001077	0	10/12/2018	10/12/2019	2.000.000.000,00	27.370.000,00	23.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		10.873.014,00	9.136.986,00
Infidelidad y Riesgos Financieros	1001011	0	10/12/2018	10/12/2019	1.000.000.000,00	107.100.000,00	90.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		43.033.497,00	36.162.603,00
Vida Grupo (Asegurados: 1 Alcalde, 1 Personero y 11 Concejales)	1002630	0 y 1	10/12/2018	10/12/2019	2.551.452.020,00	15.000.000,00	15.000.000,00
		3	10/12/2019	3/05/2020		6.303.904,00	6.303.904,00

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100% En $Col	Valor Prima En $Col incl. IVA 100%	Valor Prima En $Col Sin IVA 100% (Únicamente Part. De La Previsora)
	Número	End,	Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)			
Accidentes Personales (Asegurados: 82 Pasajeros)	1001828	0 y 1	10/12/2018	10/12/2019	6.406.184.400,00	7.200.000,00	7.200.000,00
		3	10/12/2019	3/05/2020		2.860.274,00	2.860.274,00
Todo Riesgo Contratista (Equipo y Maquinaria y AMIT Y HMACC)	1001502	0	10/12/2018	10/12/2019	823.740.000,00	9.802.506,00	8.237.400,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		3.894.146,00	3.272.392,00
Daños Materiales Combinados (Incendio, Sustracción, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, AMIT Y HMACC, Terremoto)	1001196	0	10/12/2018	10/12/2019	473.423.342.349,00	969.419.126,00	814.637.921,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		385.111.708,00	323.623.284,00
TOTAL EJECUTADO CONTRATO No. 553-2018 EN $ COL...					***526.966.102.769,00***	***2.085.809.912,00***	***1.761.973.643,00***
					TOTAL CONTRATO No 553-2018...	***2.085.360.812,00***	
					DIFERENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD.	***- 449.100,00***	
					CONVERSIÓN A SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2020 $ 877,803,00...	***2.376,17***	***2.007,25***

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS:

CÓDIGO	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - marque con una equis (X):

Excelente: X **Bueno**__

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: **CARLOS ANDRÉS GUERRERO BUITRAGO**

Cargo y Dependencia: Secretario Administrativo y financiero

Teléfono: 57(098) 6460050 **Fax:** 57 (098)6460773
Dirección: Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro, Puerto Gaitán Meta
Correo Electrónico: administrativavfinancieraapuertogaitan-meta.qov.co

Firma: _____

Ciudad y fecha de expedición: Puerto Gaitán – Meta 23 de febrero de 2021.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS Nº 553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN (META) Y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT NO.	800.079.035-1
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
N° C.C.	40.395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META).
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE.
PLAZO	Los plazos de ejecución de los contratos iniciaran para el paquete de seguros generales **GRUPO UNO (1) Y DOS (2)** Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició.

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)** en su calidad de ALCALDE, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominara el MUNICIPIO con NIT N° 800079035-1, por una parte; y por la otra, **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, , con domicilio en la Carrera 39 N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 995944 EXT 103- 66626119, numero de celular: 3132409233, 3164719450 y correo electrónico ived.vergara@previsora.gov.co. jael.oriuela@previsora.gov.co, tributaria@previsora.gov.co, notificacionesjurdiciales@previsora.gov.co, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

4

celebrar el presente contrato de seguros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. **II.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. **III.** Que Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. **IV.** Para asegurar el cumplimiento de estos fines, El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, cuenta para su uso y administración, bienes muebles e inmuebles, así como fondos y otros intereses, los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse producirán un detrimento al patrimonio de la entidad. Al respecto, la Ley Colombiana señala la obligación de las entidades del Estado, de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, indicando lo siguiente: a) Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). B) Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63) c)Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101), d) Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107). **V.** De otra parte, se define el contrato de seguro, como un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible, se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio. **VI.** En este sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, como entidad pública, debe dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, garantizando el aseguramiento de los bienes como son: inmuebles, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo del dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegaré a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. **VII** Así las cosas, el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar

a través de un proceso de licitación, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio. **VIII** Así las cosas, el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar a través de un proceso de licitación, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio. **IX** Que la Secretaria Administrativa y Financiera desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que sustentan la mencionada necesidad de contratación. **X.** Que se adelantó la etapa de Pre-Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página www.contratos.gov.co en los términos de ley. **XI.** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso es decir del 30 de noviembre al 14 de noviembre de 2018, termino previsto en el Proyecto de Pliegos de Condiciones para realizar observaciones al contenido del mismo, se presentaron observaciones al referido proceso por parte de los oferentes LA REVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 12:48, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 16:13, SEGUROS DEL ESTADO allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 16:51, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 16:56, siendo las mismas resueltas por **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Municipio de Puerto Gaitán y publicadas el 16 de noviembre 2018 a través de www.contratos.gov.co. **XII.** Que mediante la Resolución N° Nro.2190 del 16 de noviembre de 2018, se ordena la Apertura del proceso y la publicación en la página Web www.contratos.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del mismo. **XIII.** Que, el día 19 de noviembre de 2018 se llevó a cabo **AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA LP-SAF-027-2018**, con la presencia de los siguientes: Doctora **YEIMMY MORENO HERRAN,** Profesional Universitario Grado 03, la Doctora **ANGIE LIZETH GUTIÉRREZ CARDOZO**, C.P.S 269 de 2018 Profesional de Apoyo de la Secretaria Jurídica, el doctor **JUAN PABLO GUTIERREZ ALVAREZ**, Profesional Universitario grado 03, de la Secretaria Administrativa y Financiera, quien conto con autorización, por parte del Doctor Pedro Alexander Rojas Barrera, Secretario Administrativo y Financiero, **ANGELICA QUINTERO GARZON,** Representante Legal de la Unión Temporal Seguros Atenas y Aseguractivos, **RAFAEL ISER TEJEIRO DUQUE**, en calidad de miembro de la Unión Temporal Seguros Atenas y Aseguractivos y el Represéntate Legal Suplente Intermediario de Seguros **JAIME ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA XIV.** Que dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos del Proceso Licitatorio **LP-SAF-027-2018**, esto es, del 16 al 21 de noviembre de 2018, se presentaron observaciones por parte de los oferentes, PREVISORA SEGUROS, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 21 de noviembre de 2018 a las 16:30 p.m, y , PREVISORA SEGUROS, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 21 de noviembre de 2018 a las 15:34 p.m, siendo las mismas resueltas por **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del

Municipio de Puerto Gaitán, en conjunto con el Intermediario de Seguros contrato 398 del 28 de septiembre de 2017, el cual se realizó prorroga N° 1 el día veintiséis (26) de septiembre de 2018. **XV** Que conforme a las respuestas dadas dentro de la Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos dentro de la Licitación Pública LP-SAF-027-2018, se realizó Adenda N° 1 al Pliego de Condiciones definitivos el 22 de noviembre de 2018, publicada en el 22 de noviembre de 2018 a través de www.contratos.gov.co. a las 5:55 p.m. **XVI.** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la convocatoria y apertura de propuestas del proceso de LICITACION PULICA **LP-SAF-027-2018** de la cual se levantó un Acta y se publicó conforme a las normas contractuales. **XVII.** Que al proceso de selección se presentó una propuesta así: **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** NIT 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificado con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta). **XVIII.** Que, conforme al cronograma del proceso, se procedió por parte del comité designado para tal fin, a verificar los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, organizacional, Experiencia Acreditada y capacidad técnica) de la propuesta presentada. **XIX.** Que una vez verificado los requisitos habilitantes, el comité evaluador atendiendo a lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, procedió a realizar la verificación, y el mismo arrojo el siguiente estado: capacidad jurídica, financiero y organizacional y capacidad técnica, CUMPLE, siendo la misma publicada en la página Web www.contratos.gov.co. **XX.** Que el informe de verificación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.contratos.gov.co. como también en la Secretaria Jurídica del Municipio, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **XXI.** Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** NIT 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificado con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), fue HABILITADA en la verificación de la Capacidad Jurídica, Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Técnica, razón por la cual el integrante del comité técnico evaluador procedió a la única propuesta efectivamente habilitada, siendo la misma publicada en la página Web www.contratos.gov.co. **XXII.** Que el dia siete (07) de diciembre de 2018 se llevó acabo audiencia de adjudicación del presente proceso, con la presencia de **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), Representante Legal de PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT 860002400-2. **XXIII.** Que mediante resolución de adjudicación No. 2309 del 07 de diciembre de 2018, se adjudicó el presente proceso a la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificado con numero de NIT 860002400-2,Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones definitivos, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de *el* ***Grupo UNO de NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS*** *y para el* ***Grupo DOS un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS*** y su propuesta económica presentada esto es de PARA EL ***Grupo UNO de*** **NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS** *y para el* ***Grupo DOS un puntaje de*** NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS y su propuesta económica presentada esto es de PARA EL **GRUPO** 1 EL VALOR de **MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.462.978.656), y para el **GRUPO 2** EL VALOR ES DE: **SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($6.053.000) M/CTE** para un total de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE,** la cual no supera el presupuesto oficial. **XXIV.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con el certificado de plan de compras número N° 2018001104 de la actual vigencia fiscal suscrito por el administrador del Plan anual de adquisiciones de Municipio. **XXV.** Que el presente Contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, para la prestación del servicio

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS

Con el propósito de facilitar la participación de las aseguradoras, buscando pluralidad y economía, se abre el proceso en dos grupos.

El Grupo 1 del programa de seguros se ha estructurado con los siguientes ramos:

1	TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL	$471.923.342.349

2	AUTOMOVILES	$1.882.000.000
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400.000.000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2.000.000.000
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1.800.000.000
6	TODO RIESGO MAQUINARIA	$ 823.740.000
7	INFIDELIDAD DE RISGOS FINANCIEROS	$1.000.000.000
8	ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS	$ 100 SMDLV
9	VIDA GRUPO CONSEJALES (11+2)	$127.510.360
10	SOAT	LOS DE LEY

GRUPO No.2 del programa de seguros estructurado con el siguiente ramo:

Nº	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	CASCO BARCO	**$ 94.684.000**

Nota 1: Los PROPONENTES podrán presentar oferta para uno o para los dos grupos, antes mencionados. No obstante, los proponentes que deseen ofertar el grupo No. 1 y que tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, el ramo de casco barco, deberán obligatoriamente presentar oferta para el grupo 2, de acuerdo con los ramos registrados en esta entidad, **so pena de rechazo de la oferta**. Por ende, los proponentes que no tengan registrado el ramo del grupo 2, podrán presentar oferta para el grupo 1 sin que estén obligados a ofertar los productos no registrados. Cuando la oferta para el grupo 1 sea presentada bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, y alguno o algunos de sus integrantes tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, los productos de casco barco, se aplicarán las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes, pudiendo presentarse la oferta para el grupo 2, incluida dentro de la propuesta del proponente plural o en forma individual por el miembro o los miembros que tengan la aprobación de dichos productos.

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

GRUPO 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, Huelga, asonada, Motín Conmoción Civil, piratería y amit, así como sabotaje y actos terroristas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad del MUNICIPIO y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

RELACION DE ACTIVOS A ASEGURAR TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL

EDIFICIOS	$263.376.126.296
MAQUINARIA Y EQUIPO - PARTE ELECTRICA	$471.915.765
MUEBLES Y ENSERES	$1.952.337.530
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$1.442.229.503
CALDERA A GAS	$127.490.567
EQUIPO ELECTRINICO MOVIL O PORTATIL	$2.653.722.983
LIBROS CD, MAPAS, LICENCIAS	$73.793.400
MONUMENTOS Y VALLAS EXTERNAS	$98.399.019
INSTRUMENTOS MUSICALES (MOVILIZACION)	$156.291.480
TODO RIESGO SUSTRACCION TRS	$187.192.162
DINERO EFECTIVO EN CAJAS MENORES (incluyen títulos valores)	$25.000.000
MERCANCIAS EN ALMACEN (DEVOLUTIVOS)	$100.000.000
ACUEDUCTOS	$23.051.734.015
ALCANTARILLADOS - VIAS- PARQUES	$124.316.844.459
REDES ELECTRICAS	$53.890.265.170
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$471.923.342.349**

RELACION DE INMUEBLES A ASEGURAR

N°	RELACION DE CONSTRUCCIONES PUETO GAITAN	VR ASEGURADO
1	CASA CURAL VDA ALTO TILLAVA ZONA RURALCEDULA CATASTRAL: 000100010479000 ZONA RURAL Marca:	$17.026.000
2	CENTRO DE REUNION ESCRITURA 802 RESGUARDO INDIGENA WACOYO	$234.659.053
3	CENTRO DE REUNION RESGUARDO INDIGENA DOMOPLANAS	$214.941.451
4	CDI- NUMERO DE MATRICULA 234-20124 1. NP1...SUMINISTRO E INSTALACION CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE ZONA DE ALIMENTOS EN ACERO INOX. ANTIACIDOS (INCLUYE ACCESORIOS), DE 2,05MT X 1,2MT. / $ 5.125.000/ 2.SUMINISTRO E INSTALACION MESON ACERO INOX. DOS NIVELES PARA ZONA DE ALIMENTOS Y MESON DE DISTRIBUCION./$ 9.377.000 3. SUMINISTRO E INSTALACION MESON CAMBIA BEBES EN ACERO INOX. (INCLUYE ACCESORIOS)./$ 1.820.000 4. SUMINISTRO E INSTALACION TINA PARA BEBE.$ 225300	$19.194.868
5	CASA INDIGENA DE PASO CEDULA CATASTRAL: 010000240001000	$791.404.050
6	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD CEDULA CATASTRAL: 010001490002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22339 ESCRITURA 91	$4.265.576.734

7	ESTACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO CEDULA CATASTRAL: 010000940002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22325 ESCRITURA 74 PLANTA ELECTRICA $85.125.600/TORRE AUTOSOPORTADA/BAÑOS AUDITORIOS/PLANTA TELEFONICA DE VOZ Y DATO / BANDEJA DE RACK DE DATOS/REPETIDORA MOTORALO DIGITAL DGR 6175 UBICADO/ RADIO MOTOROLA DGM 5000 UBICADOS EN LOS CARROS DE PLACA OCM704-TAM962 / EQUIPO PORTATILES MOTOROLA DGP 4150/BOMBAS ALTAMIRA/TABLERO GENERAL DE ACOMETIDA Y EMERGENCIA/LIMINARIAS/ALARMA/ANTENA AMERICANA 4 DIPOLOS/BOMBA Y TANQUE/UPS/ COCINA INTEGRAL	$2.789.540.459
8	CEMENTERIO CEDULA CATASTRAL: 000200050001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0000661 ESCRITURA 1357 CONTRATO DE OBRA NUMERO 267 DE 2016	$64.518.544
9	LOS OLIVOS - VEREDA YUCAOCEDULA CATASTRAL: 010000230001000 ZONA RURAL	$1.128.250.000
10	EDIFICIO -ALCALDIA MUNICIPAL CALLE 6 Nº 8-15 BARRIO CENTRO - SECTOR 00-MANZANA 023-LOTE 01.	$393.635.000
11	SEGREGADO DEL PREDIO NEBLINAS II UBICADO EN LA VERENA NEBLINAS	$40.000.000
12	MURUJUY estudio, diseño, construccion, adecuacion y mejoramiento de las instalaciones del internado de murujuy	$1.499.761.454
13	RESGUARDO WACOYOCEDULA CATASTRAL: 010000380002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22336 ESCRITURA 87 diseño y construcción de los laboratorios de física, química, biología y cerramiento de la institución	$999.305.499
14	HOGAR INFANTIL PLAYA RICA diseño, construcción y mejoramiento del hogar infantil playa rica fase 1 del municipio de puerto Gaitán	$624.366.971
15	PORVENIR construcción de cerramiento perimetral del colegio departamental la sabana inspección del porvenir are rural	$518.893.928
16	WACAYOCEDULA CATASTRAL: 010000230001000 diseño y construcción de las aulas y unidades sanitarias para la escuela chaparral de la comunidad indigena	$392.197.591
17	EDIFICIO ALCALDIA-PTO GAITAN remodelación, adecuación y mejoramiento del edificio de la alcaldía fase 1 del municipio de pto Gaitán	$999.272.975
18	EJE AMBIENTAL-PTO GAITANCEDULA CATASTRAL: 01000380001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22323 ESCRITURA 71 estudio, diseño y construcción de todas las etapas y construcción de la primera etapa eje ambiental	$1.998.756.083
19	CASA DE DEPORTECEDULA CATASTRAL: 000300930010000 estudio, diseño y cosntruccion de la casa del deporte del municipio de puerto gaitan	$1.799.999.953
20	PLANTA DE SACRIFICIOCEDULA CATASTRAL: 010000930006000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0002336 ESCRITURA 685 construccion y mejoramiento de la planta de sacrificio de ganado fase 1 del municipio de pto gaitan	$2.268.713.359
21	PLANTA DE SACRIFICIOCEDULA CATASTRAL: 010001040003000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22324 ESCRITURA 73 PLANTA DE SACRIFICIO PLANTA DE SACRIFICIO ..C1 PRELIMINARES	$1.473.169.093

22	EDIFICIO BELLAS ARTES CEDULA CATASTRAL: 010001770001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22354 ESCRITURA 107 SUMISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS DE SONIDO, ILUMINACION, SINCRONIZACION, SILLETERIA Y TAPETES PARA PISOS DEL AUDIOTORI DE BELLAS ARTES	$1.319.600.499
23	SALA CUNA Y HOGAR AGRUPADO CEDULA CATASTRAL: 010000180004000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22352 ESCRITURA 104	$766.835.989
24	CENTRO COMERCIAL PARA VENDEDORES AMBULANTES	$4.298.612.107
25	CDI(CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	$4.162.432.859
26	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE ARIMENA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE ARMENA MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	$644.884.084
27	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE ARIMENA MATRICULA INMOBILIARIA 234-25393 y 234-0015985 ESCRITURA 6875-384	$22.828.925
28	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL CEDULA CATASTRAL: 030000050001001 MATRICULA INMOBILIARIA 234-25420 ESCRITURA 6852	$23.029.145
29	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	$611.513.624
30	CERTRO DE SALUD D ELA VEREDA EL PORVENIR MATRICULA INMOBILIARIA 234-25412 ESCRITURA 6873	$31.325.440
31	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA PUENTE ARIMENA CEDULA CATASTRAL: 010001510001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-15964	$23.745.500
32	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA PUENTE ARIMENA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE PUENTE ARIMENA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	$656.765.903
33	ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZCEDULA CATASTRAL: 010001120001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22338 ESCRITURA 368 CALLE 18Nº 7-30/CARRERA 9 Y 10.	$178.008.000
34	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN CEDULA CATASTRAL: 010001120001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22338 ESCRITURA 368 ENTRE LA CALLE 6 Y 10 CARRERA 11 Y 14 BARRIO MANACACIAS.	$406.932.000
35	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN CEDULA CATASTRAL: 010000960005000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-15975 ESCRITURA 373	$52.247.759
36	ESCUELA LUIS CARLOS GALAN CEDULA CATASTRAL: 030000100004000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0015987 ESCRITURA 401 CARRERA 3 Y 17 BARRIO POPULAR CALLE	$50.000.000
37	COLEGIO DEPARTAMENTA LA SABANA ZONA RURAL	$52.000.000
38	ESCUELA NUEVA FUNDACIONES MATRICULA INMOBILIARIA 234-0015988 ESCRITURA 402 ZONA RURAL	$56.159.000
39	ESCUELA PUERTO TRIJULLO ZONA RURAL	$25.000.000

40	ESCUELA SANTA BARBARA VDA SANTA FE ZONA RURAL	$27.823.000
41	ESCUELA DE MURUJUY ZONA RURAL	$35.406.000
42	COLEGIO SANTA CATALINA VDA SANTA CATALINA ESCRITURA 366 ZONA RURAL	$35.830.000
43	INTERNADO COLEGIO VDA ALTO TILLAVA ZONA RURAL	$40.984.000
44	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN estudios, diseños, ampliación y adecuación de aulas y laboratorios de la institución educativa	$1.913.134.192
45	BIBLIOPARQUE -DIANA TURBAY-	$14.898.591.557
46	ESCUELA SANTA LUCIA - AWALIWA CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$632.536.114
47	ESCUELA BELLA VISTA - AWALIWA CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$628.486.343

48	ESCUELA SIKINAE - IWIWI CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$1.448.909 111
49	ESCUELA VENCEDOR - VENCEDOR PIRIR CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$985.763.412
50	ESCUELA LINDATAN - VENCEDOR PIRIRI CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS,	$1.254.501.330

	INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
51	ESCUELA CHAPARRAL - VENCEDRO PIRIRI CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$1.234.472.866
52	ESCUELA WALIANEA - RESG WALIANAE CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$997.632.788
53	ESCUELA BELLA VISTA - RESG DOMO PLANAS CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS	$809.211.752

	(PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
54	ESCUELA COROZAL TAPAOJO 1 - RESG COROZAL TAPAOJO CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$2.253.104.453
55	ESCUELA COROZAL TAPAOJO 2 - RESG COROZAL TAPAOJO CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO	$1.246.107.930

	REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
56	INSTITUCION EDUCATIVA GREGORIO GARAVITO - PUENTE ARIMENA / AULA, UNIDAD SANITARIA Y AREA ADMINISTRATIVA/ POLIDEPORTIVO: CUBIERTA, GRADERIAS, PINTURA SOBRE PLACA DE PISO, ILUMINACION, CERRAMIENTO LATERAL, TARIMA DE EVENTOS.	$1.545.838.521
57	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY- RESGUARDO WACOYO POLIDEPRTIVO,CUBIERTA, CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO,CONSTRUCCION DE GRADERIAS, TARIMA PAR EVENTOS, CARRAMIENTO, ZONA DE LAVADO	$1.519.898.736
58	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY- RESGUARDO WACOYO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI COMUNIDAD COROCITO RESGUARDO WACOYO	$759.254.695
59	ESCUELA LA FLORIDA	$1.093.921.263
60	ESCUELA MI LLANURA	$1.124.682.765
61	ESCUELA KAJUYALI	$1.114.231.826
62	ESCUELA TSAMANI	$1.102.344.553
63	ESCUELA WICHIRAL 2 TETEMU	$1.117.670.521
64	ESCUELA SAN RAFAEL	$816.434.303
65	ESCUELA EL SALVADOR	$1.337.827.784
66	ESCUELA JIWITAIMI	$1.109.627.803
67	ESCUELA PASTOBA COROZAL	$1.101.607.509
68	ESCUELA SAN ANTONIO	$1.124.905.997
69	ESCUELA SAN LUIS	$1.102.858.445
70	ESCUELA BOPONE PANORAMA	$2.644.595.465
71	ESCUELA LA ESTRELLA	$1.586.775.396
72	ESCUELA ITEVIARE	$1.593.069.185
73	ESCUELA LA VILLA CEDULA CATASTRAL: 010000110001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22335 ESCRITURA 86	$1.593.587.997
74	POLIDEPORTIVO PUERTO TRUJILLO MATRICULA INMOBILIARIA 234-25402 ESCRITURA 6858 1 CONSTRUCCION CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO. 3.CONSTRUCCION GRADERIAS. 4.OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES, CANCHA) 5.TARIMA PARA EVENTOS (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, PISOS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIONES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA. 6. PARQUE INFANTIL Y BIOPARQUE.	$2.539.567.534
75	POLIDEPORTIVO MURUJUY	$5.855.853

76	POLIDEPORTIVO MURUJUY 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES). LOS VALORES SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$1.006.551.545
77	POLIDEPORTIVO PUENTE ARIMENA 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO. 3. CONSTRUCCION DE GRADERIAS. 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES, CANCHA). 5. TARIMA PARA EVENTOS (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, MANPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIONES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA) 6. PARQUE INFANTIL Y BIOPARQUE) LOS VALORES SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$1.583.885.029
78	OBSERVATORIO AMBIENTAL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCION Y PRESERVACION DEL RIO MANACACIAS. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE RELACIONAN EL EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$33.394.658.816
79	SERVICIO DE PUBLICIDAD - PERIFONEO CONTIENE: LOCALIZACION Y REPLANTEO, EXCAVACION, RETIRO, RELLENOS, BASES Y SUB BASES, PAVIMIENTO Y CONCRETO, EXCAVACION, RETIRO, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ACERO, ESTRUCTURA METLICA, APOYO DE NEOPRENO, JUNTAS DE DILATACION -BARANDAS, RECUBRIMIENTO DE MURO, FILTRO, SEÑALIZACION. LOS DETALLES ESPECIFICOS SE ENCUENTRAN EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$10.199.611.489

80	OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO, SOBRE LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 – 10 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META PRELIMINARES 297,694,882.44 DESCAPOTE 7,441,060.00 EXCAVACIONES 265,907,478.54 RELLENOS 385,741,811.61 SARDINELES, MUROS DE CONTENCION, BORDILLOS Y CUNETAS 415,333,413.68 POMPEYANO $ 18,563,345.81 CORREDOR PEATONAL $ 700,076,683.84 CORREDOR CICLORUTA $ 174,319,170.90 FITOTECTURA $ 32,489,451.53 MOBILIARIO URBANO $ 16,499,268.00 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS $ 143,372,713.24 DESMONTAJE Y RETIRO DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO $ 29,823,544.29 MONTAJES DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN $ 1,071,546,665.51 OBRA CIVIL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS $ 1,147,959,935.39 ALUMBRADO PUBLICO $ 404,340,724.00 ITEMS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 21,631,462.55 VIA -Y REPARCHEOS 58,554,303.60 ACTIVIDADES QUE NO GENERAN A.I.U 28,186,560.00	$6.776.871.249
81	POLIDEPORTIVO LAS PALMAS	$27.114.024
82	DEFENSA CIVIL DIRECCION: CRA 20# 12-01 ESCRITURA: 161 CODIGO PREDIAL: 01-00-0237-0002-000	$197.680.000
83	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°11-38 ESCRITURA: 674 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0004-000	$8.264.000
84	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2A N°2A-26/32 ESCRITURA: 204 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0006-000	$17.980.000
85	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2D 23 25 PERLAS DE MANACACIAS ESCRITURA: 276 CODIGO PREDIAL: 01-00-0207-0004-000/ 01-00-0207-0007-000/ 01-00-0207-0008-000	$10.536.000

86	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 12-164 ESCRITURA: 304 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0002-000	$44.606.000
87	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-40 ESCRITURA: 306 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0016-000 01-00-0002-0016-001	$10.026.000
88	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N°12A-42-44-46 ESCRITURA. 307 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0007-000	$49.328.000
89	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12A-39 ESCRITURA: 309 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0003-000 01-00-0031-0003-001	$11.630.000
90	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 12B-42 ESCRITURA: 310 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0004-000	$34.507.000
91	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N ° 4 A-70/74 ESCRITURA: 319 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0012-000	$39.625.000
92	PREDIO URBANO DIRECCION: CALE 8N°1-13-29-31 ESCRITURA: 966 CODIGO PREDIAL: 01-00-0003-0001-000	$88.065.000
93	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 12 A N° 1-27/29/31 ESCITURA: 358 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0006-000 01-00-0238-0006-001	$18.573.000
94	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 12A -54/62 ESCRITURA: 50 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0001-000	$19.435.000
95	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 AN°4-26 INT 1. ESCRITURA: 184 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0006-000	$70.307.000
96	PREDIO URBANO DIRECION: NA ESCRITURA: 943 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0717-000	$107.688.000
97	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°1-25 ESCRITURA: 300 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0013-000	$26.262.000
98	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N° 1-33 ESCRITURA: 301 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0002-000	$23.871.000
99	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°8-42/48 Y CALLE 9 No. 1-07/11 ESCRITURA: 305 CODIGO PREDIAL: 01-00-0005-0004-000	$54.778.000
100	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-102/110 ESCRITURA: 298 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0004-000	$89.763.000
101	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-126/ ESCRITURA: 299 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0014-000	$72.110.000
102	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 1 A 25 06 ESCRITURA: 574 CODIGO PREDIAL: 01-00-0230-0012-000	$3.547.000
103	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12 A-15 ESCRITURA: 302 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0008-000	$37.108.000
104	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE PERLAS 5 ESCRITURA: 79 CODIGO PREDIAL: 01-00-0244-0001-000	$189.480.000

105	PREDIO URBANO DIRECCION: LOTE 5MZ 28 CRA 1B No. 25-53 BRR PERLAS MANCIAS//LOTE 1 MZ 185 CRA 1 BIS No. 17A -58 ESCRITURA: 1477 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0005-000	$397.317.000
106	PREDIO URBANO DIRECCION: C 6 1 11 ESCRITURA: 389 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0003-000	$28.233.000
107	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2C 20-21 ESCRITURA: 692 CODIGO PREDIAL: 01-00-0213-0001-000	$16.310.000
108	PREDIO URBANO DIRECCION: MZ 32 L 02 TRANSV ESCRITURA: 390 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0002-000	$70.546.000
109	PREDIO URBANO DIRECCION: MZ 43 LOTE 03 /C 17 6 65 / C 17 5 27 ESCRITURA: 182 CODIGO PREDIAL: 01-00-0043-0003-000	$110.014.000
110	PREDIO URBANO DIRECCION: C 17A 2 27 //K 1A 25 19 Ur BELLO HORIZONTE //K 2 20 114 ESCRITURA: 947 CODIGO PREDIAL: 01-00-0177-0009-000	$72.535.000
111	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1C 25 31 //C 20 2D 20 PERLAS DE MANACACIAS//K 1B 17A 36 PARAISO NATURAL ESCRITURA: 943 CODIGO PREDIAL: 01-00-0227-0008-000	$290.222.000
112	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2 24 27 PERLAS DE MANACACIAS //K 1C 25 54 VENCEDORES //C 28 2E 09 URB PERLAS DEL MANACACI ESCRITURA: 946 CODIGO PREDIAL: 01-00-0245-0006-000	$241.474 000
113	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 1 A -21//C 22 1 19 PERLAS DEL MANACACIAS//C 22 1 11 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 431 CODIGO PREDIAL: 01-00-0168-0014-000	$55.150.000
114	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4 A-62 ESCRITURA: 320 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0007-000	$28.277.000
115	PREDIO URBANO DIRECCION: K 11 7 38 K 10 7 45 CENTRO//K 10 7 27 35 K 11 7 30 CENTRO//K 11 7 20 C 7 10 04 06 16 20 K 10//C 19 2D 11 MZ A CS 22 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 122 CODIGO PREDIAL: 01-00-0017-0002-000	$815.271.000
116	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 N° 7-14-19//K 3 5 26 30//K 2 4A 55 ESCRITURA: 9 CODIGO PREDIAL: 01-00-0022-0003-000	$235.498.000
117	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1C 25 74 VENCEDORES //K 1C 25 12 ESCRITURA: 945 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0001-000	$119.279.000
118	PREDIO URBANO DIRECCION: C 21A 1 17 PERLAS DEL MANACACIAS //K 2A 27 25 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 941 CODIGO PREDIAL: 01-00-0173-0002-000	$202.873.000
119	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1B 25 28 VENCEDORES//C 25 2E 47 VILLA AMALIA ESCRITURA: 942 CODIGO PREDIAL: 01-00-0229-0015-000	$108.546.000

120	PREDIO URBANO DIRECCION: K 3 12A 117//K 2 20 03 MZ C LO 1 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 275 CODIGO PREDIAL: 01-00-0034-0004-000	$220.587.000
121	PREDIO URBANO DIRECCION: C 9 7 44 CENTRO//C 26 2D 48 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 944 CODIGO PREDIAL: 01-00-0042-0030-000	$92.469.000
122	PREDIO URBANO DIRECCION: C 18 2D 60 MZ A CS 13 PERLAS DEL MANACACIAS //C 17A 7 33 31 POPULAR ESCRITURA: 948 CODIGO PREDIAL: 01-00-0156-0028-000	$158.306.000
123	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°11-38 ESCRITURA: 677 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0008-000	$19.357.000
124	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 11-06 ESCRITURA: 680 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0002-000	$43.153.000
125	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 1-11 ESCRITURA: 681 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0004-000	$31.842.000
126	PREDIO URBANO DIRECCION: DG 10 N°15-08 ESCRITURA: 1015 CODIGO PREDIAL: 01-00-0078-0005-000	$65.427.000
127	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 4 N° 1-19 ESCRITURA: 303 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0002-000	$96.016.000
128	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2A N° 13-26 ESCRITURA: 460 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0009-000 01-00-0033-0009-001	$21.696.000
129	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA VDA NUEVA FUNDACION pNAHUALp ESCRITURA: 1189 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0470-000	$585.811.000
130	PREDIO URBANO DIRECCION: AEROPUERTO ALTO NEBLINAS ESCRITURA: 1327 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0955-000	$578.764.000
131	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 2-01/07 ESCRITURA: 969 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0001-000	$144.024.000
132	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 12 No. 1-15/17/19 ESCRITURA: 675 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0007-000	$12.165.000
133	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N° 2-16 ESCRITURA: 678 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0006-000	$16.986.000
134	PREDIO URBANO DIRECCION: ARAGUANEY ESCRITURA: 160 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0717-000	$107.688.000
135	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°2-06 ESCRITURA: 321 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0003-000	$24.638.000
136	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 13-86 ESCRITURA: 381 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0010-000	$10.635.000
137	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO RURAL ESCRITURA: 364 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0117-000	$409.966.000
138	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-46-50-52-54 ESCRITURA: 318 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0008-000	$67.425.000
139	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 12B-06 ESCRITURA: 452 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0005-000	$35.195.000

140	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°13-31 ESCRITURA: 968 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0005-000	$37.261.000
141	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N°4-20 ESCRITURA: 631 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0007-001	$2.608.000
142	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°9-14 ESCRITURA: 987 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0001-000	$55.089.000
143	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA N° 10A-02/04/10 ESCRITURA: 297 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0001-000	$77.736.000
144	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°4-25 ESCRITURA: 274 CODIGO PREDIAL: 01-00-0030-0003-000	$45.294.000
145	PREDIO URBANO DIRECCION: VEREDA MURUJUY ESCRITURA: 353 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0671-000	$673.689.000
146	PREDIO URBANO DIRECCION: CHAPARRLITO VEREDA MURUJUY ESCRITURA: 358 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1160-000	$346.439.000
147	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 323 CODIGO PREDIAL: 00-03-0093-0009-000	$26.310.000
148	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-92/94 ESCRITURA: 421 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0005-000	$69.362.000
149	PREDIO URBANO DIRECCION: C 16 5 46 // K 2F 23 01 BR PERLAS DEL MANACACIA//C 25 2D 24 Ur VILLA AMALIA ESCRITURA: 575 CODIGO PREDIAL: 01-00-0115-0008-000	$96.910.000
150	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2N°12-14/52/90 ESCRITURA: 450 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0005-000	$461.750.000
151	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 32N° 128-120 ESCRITURA: 1326 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0008-000	$10.635.000
152	PREDIO URBANO DIRECCION: LA PORFIA VDA MURUJUY ESCRITURA: 365 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0118-000	$456.514.000
153	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 No. 13-94 BRR POPULAR ESCRITURA: 382 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0011-001 01-00-0002-0006-000	$73.495.000
154	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO URBANO ESCRITURA: 418 CODIGO PREDIAL: 01-00-0005-0002-000 01-00-0005-0002-001	$28.883.000
155	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA CAMILO TORRES ESCRITURA: 297 CODIGO PREDIAL: 01-00-0024-0001-000	$852.727.000
156	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2 9 28 30 32 36 ESCRITURA: 676 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0002-000	$28.921.000
157	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12 A19/23/27/31 ESCRITURA: 690 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0004-000	$19.511.000
158	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A--34-38 ESCRITURA: 419 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0009-000	$19.650.000

159	PREDIO URBANO DIRECCION: BASE MILITAR ALTO NEBLINAS ESCRITURA: 353 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0284-000	$778.393.000
160	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-18/24 ESCRITURA: 886 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0010-000	$58.548.000
161	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2-N° 10-4-08-10 ESCRITURA. 336 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0004-001	$20.790.000
162	PREDIO URBANO DIRECCION: EL BOLSILLO ESCRITURA: 1067 CODIGO PREDIAL: 00-03-0093-0006-000	$588.530.000
163	PREDIO URBANO DIRECCION: VEREDA PORVENIR ESCRITURA: 299 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1241-000	$719.909.000
164	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 10-14/18/20/22 ESCRITURA: 451 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0005-000	$93.485.000
165	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°8-11 ESCRITURA: 13825 CODIGO PREDIAL: 01-00-0104-0001-000	$210.637.000
166	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 10-36/40/42 ESCRITURA: 205 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0007-000	$31.600.000
167	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°3-52/56 ESCRITURA: 338 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0003-000	$29.226.000
168	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 N° 16-26 ESCRITURA: 289 CODIGO PREDIAL: 01-00-0013-0008-000	$459.517.000
169	PREDIO URBANO DIRECCION: URB.VILLA AMALIA-PERLA MANACACIAS-CANAM- ESCRITURA: 65 CODIGO PREDIAL: 01-00-0166-0001-000 01-00-0166-0003-000	$1.001.625.000
170	PREDIO URBANO DIRECCION: URBANIZCION PARAISO NAURAL ESCRITURA: 391 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0012-000 01-00-0180-0015-000	$184.594.000
171	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 4 N° 8-21-23 ESCRITURA: 90 CODIGO PREDIAL: 01-00-0030-0008-000 01-00-0069-0017-000	$138.391.000
172	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 7-33-35 ESCRITURA: 77 CODIGO PREDIAL: 01-00-0034-0010-000 01-00-0063-0023-000	$256.485.000
173	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3N°13-64-68 ESCRITURA: 1277 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0002-000	$24.102.000
174	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°12-79-2 ESCRITURA. 429 CODIGO PREDIAL: 01-00-0004-0001-000	$179.344.000
175	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 24-25, CARRERA 1B-1C ESCRITURA: 116 CODIGO PREDIAL: 01-00-0260-0001-000	$56.793.000
176	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 192 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0003-000	$28.233.000
177	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 3-30 ESCRITURA: 77 CODIGO PREDIAL: 01-00-0155-0001-000	$108.347.000

178	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 32 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0007-000	$20.582.000
179	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 30 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0006-000	$23.643.000
180	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 129 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0006-000	$21.575.000
181	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA BARRIOS BATEAS ESCRITURA: 24 CODIGO PREDIAL: 00-03-0085-0013-000	$5.262.000
182	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 9-8 CARRERA 4 CARRERA 5 PARQUE GUADALUPE SALCEDO ESCRITURA: 102 CODIGO PREDIAL: 01-00-0039-0001-000	$1.055.780.000
183	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 NO. 20-62 ESCRITURA: 157 CODIGO PREDIAL: 01-00-0166-0029-000 01-00-0167-0007-000	$543.321.000
184	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZ ESCRITURA: SN CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$459.582.000
185	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 288 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0284-000	$778.393.000
186	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 9 CON CARRERA 2 CALLE 8 CARRERA 3 PARQUE JORGE ELIECER GAITAN ESCRITURA: 86 CODIGO PREDIAL: 01-00-0011-0001-000	$526.403.000
187	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 9A No. 7-13 ESCRITURA: 104 CODIGO PREDIAL: 01-00-0018-0004-000	$657.625.000
188	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA CAMILO TORRES ESCRITURA: 361 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$857.727.000
189	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 No. 6-31-37-39 ESCRITURA: 900 CODIGO PREDIAL: 01-00-0028-0005-000	$108.889.000
190	PREDIO URBANO DIRECCION: CASA DEL DEPORTE ESCRITURA: 71 CODIGO PREDIAL: 01-00-038-0001-000	$565.599.000
191	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 15 No. 10-15 ESCRITURA: 87 CODIGO PREDIAL: 01-00-0038-0002-000	$140.016.000
192	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 74 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0001-001	$4.693.000
193	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 NO. 11 -37 ESCRITURA: 90 CODIGO PREDIAL: 01-00-0125-0002-000 DIRECCION: CALLE 11 NO. 2-10 ESCRITURA: CODIGO PREDIAL: 01-00-0125-0003-000	$305.613.000
194	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2N° 12-158 ESCRITURA: 1044 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0003-000	$104.210.000
195	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 14 A CALLE 6 CARRERA 5 CARRERA 6 ESCRITURA: 112 CODIGO PREDIAL: 01-00-0113-0001-000	$510.572.000

196	PREDIO URBANO DIRECCION: URBANIZACION VIVIENDA COMUNITARIA CARMAGUA ZONA VERDE ESCRITURA: 2661 CODIGO PREDIAL: 01-00-0073-0006-000	$56.091.000
197	PREDIO URBANO DIRECCION: CEMENTERIO ESCRITURA: 74 CODIGO PREDIAL: 01-00-0094-0002-000	$339.964.000
198	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 14 No. 13a-19 ESCRITURA: 103 CODIGO PREDIAL: 01-00-0103-0002-000 01-00-0103-0004-000	$850.969.000
199	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13-31 ESCRITURA: 89 CODIGO PREDIAL: 01-00-0105-0001-000	$5.157.923.000
200	PREDIO URBANO DIRECCION: COLEGIO NACIONALIZADO JORGE ELIECER GAITAN ESCRITURA: 368 CODIGO PREDIAL: 01-00-0112-0001-000	$5.105.193.000
201	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 124 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0003-000	$35.195.000
202	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 NO. 7-04 PARQUE BARRIO EL TRIUNFO ESCRITURA: 75 CODIGO PREDIAL: 01-00-0118-0001-000 //01-00-0118-0001-001	$110.714.000
203	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13A NO. 11-02 ESCRITURA: 113 CODIGO PREDIAL: 01-00-0135-0001-000	$55.214.000
204	PREDIO URBANO DIRECCION: CAMPO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL ESCRITURA: 601 CODIGO PREDIAL: 01-00-0136-0001-000	$3.318.261.000
205	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE VILLA DE LOS ALPES ESCRITURA: 72 CODIGO PREDIAL: 01-00-0145-0001-000	$151.112.000
206	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 10-100 ESCRITURA: 91 CODIGO PREDIAL: 01-00-0149-0002-000	$133.441.000
207	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 10 NO. 16-31, DIAGONAL 10 NO. 17-31, DIAGONAL 10 NO. 16-21, CALLE 10 NO. 16-31, CARRERA 14 NO. 16-22 ESCRITURA: 106 CODIGO PREDIAL: 01-00-0152-0001-000	$225.480.000
208	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO URBANO ESCRITURA: 182 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0002-000	$29.291.000
209	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 10 NO. 16-31, DIAGONAL 10 NO. 17-31, DIAGONAL 10 NO. 16-21, CALLE 10 NO. 16-31, CARRERA 14 NO. 16-22 ESCRITURA: 106 CODIGO PREDIAL: 01-00-0152-0002-000	$3.887.733.000
210	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 14 No. 12-59 ESCRITURA: 73 CODIGO PREDIAL: 01-00-0104-0003-000	$902.848.000
211	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA LUIS CARLOS GALAN ESCRITURA: 373 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$533.192.000
212	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 2 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 80 CODIGO PREDIAL: 01-00-0254-0001-000 01-00-0254-0002-000	$59.363.000

213	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 8 No. 9 - 11 CENTRO POBLADO EL PORVENIR ESCRITURA: 62 CODIGO PREDIAL: 03-00-0008-0012-00	$5.965.000
214	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 20 NO. 12-01 ESCRITURA: 109 CODIGO PREDIAL: 01-00-0237-0002-000	$197.680.000
215	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE BARRIO LA ESPERANZA ESCRITURA: 78 CODIGO PREDIAL: 01-00-0239-0001-000	$188.973.000
216	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 NO. 13-25 ESCRITURA: 94 CODIGO PREDIAL: 01-00-0241-0001-000	$768.487.000
217	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 NO. 6-09 ZONA VERDE ENTRE CALLE 7 Y CARRERA 14 ESCRITURA: 119 CODIGO PREDIAL: 01-00-0242-0001-000	$42.770.000
218	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 18 CALLE 13D CALLE 13 ESCRITURA: 117 CODIGO PREDIAL: 01-00-0273-0001-000	$129.479.000
219	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 10 NO. 9A-25 ESCRITURA: 111 CODIGO PREDIAL: 01-00-0253-0001-000	$343.956.000
220	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO.2A -24, CALLE 18 NO. 1A-08 ESCRITURA: 92 CODIGO PREDIAL: 01-00-0157-0001-000 / 01-00-0174-0001-000	$527.828.000
221	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17A NO. 2B-56 ESCRITURA: 107 CODIGO PREDIAL: 01-00-0177-0001-000	$154.809.000
222	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 3 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 99 CODIGO PREDIAL: 01-00-0255-0001-000 01-00-0255-0002-000	$65.240.000
223	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 1 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 108 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0001-000 01-00-0256-0002-000	$33.421.000
224	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 2C-136 LOTE URBANO ESCRITURA: 82 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0011-000	$20.172.000
225	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 2D-3 ESCRITURA: 115 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0012-000	$23.442.000
226	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18D-25 ESCRITURA: 110 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0013-000	$38.742.000
227	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 29 NO. 1-13, CARRERA 1A NO. 24-12, CALLE 28 N0.1-14, CARRERA 1 ESCRITURA: 97 CODIGO PREDIAL: 01-00-0259-0001-000	$23.059 000
228	PREDIO URBANO DIRECCION: ARCHIVO MUNICIPAL ESCRITURA: 88 CODIGO PREDIAL: 01-00-0098-0001-000	$98.904.000
229	PREDIO URBANO DIRECCION: CAI POLICIA ESCRITURA: 96 CODIGO PREDIAL: 01-00-0252-0001-000 01-00-0252-0002-000	$54.023.000

230	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 7 -8 ESCRITURA: 114 CODIGO PREDIAL: 01-00-0279-0001-000	$137.951.000
231	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17 NO. 2C-15 ESCRITURA: 93 CODIGO PREDIAL: 01-00-0257-0001-000	$10.242.000
232	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 12 CALLE 12 ESCRITURA: 84 CODIGO PREDIAL: 01-00-0274-0001-000	$27.823.000
233	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 13B ESCRITURA: 101 CODIGO PREDIAL: 01-00-0275-0001-000	$25.290.000
234	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 13B CALLE 13 ESCRITURA: 118 CODIGO PREDIAL: 01-00-0276-0001-000	$271.563.000
235	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 13-12 ESCRITURA: 85 CODIGO PREDIAL: 01-00-0277-0001-000	$298.356.000
236	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17C NO 26-3 ZONA VERDE ENTRE CARRERA 13 Y CALLE 7 FRENTE ESTACION DE SERVICIO BIOMAX ESCRITURA: 95 CODIGO PREDIAL: 01-00-0236-0001-000	$88.908.000
237	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 C NO. 9C-10 ESCRITURA: 105 CODIGO PREDIAL: 01-00-0278-0001-000	$456.846.000
238	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 1-19 ESCRITURA: 351 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0011-000	$44.050.000
239	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 10 CALLE 18 CALLE 13D ESCRITURA: 100 CODIGO PREDIAL: 01-00-0272-0001-000	$508.576.000
240	PREDIO URBANO DIRECCION: GLORIETA ARCO PUERTO AL PARAISO ESCRITURA: 83 CODIGO PREDIAL: 01-00-0271-0001-000	$150.055.000
241	PREDIO LAS BATEAS SEDE EDUCATIVA BATEAS PROYECTO DE INVERSION BPIM No. 2016-50568-0001 COMPRA PREDIO LOTE DOS LAS BATEAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 00-03-0085-0013-000 PROYECTO SEDE EDUCATIVA BATEAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$980.000.000
242	INSTITUCION EDUCATIVA LA SABANA ESCRITURA PUBLICA No. 062 DE 2018 DE LA INSTITUCION EDUCACION LA SABANA DE LA INSPECCION DEL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$5.965.000
243	PREDIO ARCHIVO -ALMACEN DIRECCION: CRA 14 N° 10-31-37-39-15 ESCRITURA: 399 CODIGO PREDIAL: 01-00-0028-0005-000	$108.889.000
244	CONSTRUCCION DEL ARCHIVO Y ALMACEN MUNICIPAL CONTRATO DE OBRA No. 228 de 2015 CONSTRUCCION DEL ARCHIVO Y ALMACEN MUNICIPAL	$2.389.723.089
245	URBANIZACION LAS MARGARITAS - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP. CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA VIP. (URBANIZACION LAS MARGARITAS) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META.	$30.883.527.513
246	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA SAN PEDRO DE ARIMENA ESCRITURA: 6849 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$71.456.000
247	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA ALTO TILLAVA ESCRITURA: 366 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$76.612.000

248	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA DINAMARCA SAN MIGUEL ESCRITURA: 6863 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$436.446.000
249	PREDIO RURAL DIRECCION: MANGA DE COLEO PUENTE ARIMENA ESCRITURA: 6868 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$103.347.000
250	PREDIO RURAL DIRECCION: CRA 2 N° 11-20 ESCRITURA: 3269 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0011-000	$21.357.000
251	PREDIO RURAL DIRECCION: LA CRISTALINA ESCRITURA: 320 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1399-000	$17.000.000
252	PREDIO RURAL DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 774 CODIGO PREDIAL: 01-00-0004-0001-000	$179.344.000
253	PREDIO RURAL DIRECCION: CRA 2 N° 12A-43 ESCRITURA: 421 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0002-000	$12.932.000
254	PREDIO RURAL DIRECCION: KRA 2-12-116 ESCRITURA: 422 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0004-000	$71.386.000
255	PREDIO RURAL DIRECCION: COLEGIO LA SABANA-PORVENIR ESCRITURA: 401 CODIGO PREDIAL: 03-00-0010-0004-000	$20.114.000
256	PREDIO RURAL DIRECCION: KRA 16 N° 6-01-07 ESCRITURA: 425 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0001-000	$144.024.000
257	PREDIO RURAL DIRECCION: CENTRO DE SALUD CENTRO POBLADO PORVENIR ESCRITURA: 6852 CODIGO PREDIAL: 03-00-0005-0001-001	$60.929.000
258	SEDE PALACIO MUNICIPAL "ARNALDO RIOBUENO"CEDULA CATASTRAL: 01-00-0023-0001-000 ESCRITURA: RES 602 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-16583	$1.601.902.000
259	PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 01-00-0023-0002-000 ESCRITURA: RES 370 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15972Marca:	$548.105.000
260	MALARIA - ARCHIVO - ALMACÉNCEDULA CATASTRAL: 01-00-0028-0005-000 ESCRITURA: PRIVADO MATRICULA INMOBILIARIA: 234-8342Marca:	$108.889.000
261	CASA DEL DEPORTECEDULA CATASTRAL: 01-00-0038-0001-000 ESCRITURA: 71 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22323Marca:	$565.599.000
262	PARQUE GUADALUPE SALCEDO UNDACEDULA CATASTRAL: 01-00-0039-0001-000 ESCRITURA: 102 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22350Marca:	$1.055.780.000
263	ESCUELA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0094-0001-000 ESCRITURA: RES 373 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15975Marca:	$346.280.000
264	ESCUELA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0096-0005-000 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$533.192.000
265	SEDE ADMINISTRATIVA UNUMACEDULA CATASTRAL: 01-00-0105-0001-000 ESCRITURA: 89 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22338Marca:	$5.157.923.000

266	ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZCEDULA CATASTRAL: 01-00-0151-0001-000 ESCRITURA: RES 362 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15964Marca:	$459.582.000
267	UNIDAD DEPORTIVA (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0152-0002-001 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$3.887.733.000
268	UNIDAD DEPORTIVA (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0152-0002-002 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$3.887.733.000
269	PARQUE VIA NACIONAL (FRENTE AGUA PURA)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0242-0001-000 ESCRITURA: 119 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22367Marca:	$42.770.000
270	MORGUECEDULA CATASTRAL: 01-00-0256-0013-000 ESCRITURA: 110 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22357Marca:	$38.742.000
271	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL CANCHA MULTIPLECEDULA CATASTRAL: 05-00-0001-0001-000 ESCRITURA: 6874 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25378Marca:	$12.144.000
272	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PARQUE CENTRALCEDULA CATASTRAL: 05-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6861 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25379Marca:	$7.289.000
273	CEMENTERIOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0010-0001-000 ESCRITURA: 6877 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25380Marca:	$13.890.000
274	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL ESCUELA DINAMICACEDULA CATASTRAL: 05-00-0012-0004-000 ESCRITURA: 6863 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15962 234-25390Marca:	$436.446.000
275	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL LOTE PLANTA ELECTRICA SEDE ANTIGUACEDULA CATASTRAL: 05-00-0015-0021-000 ESCRITURA: 6844 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25392Marca:	$2.100.000
276	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 05-00-0016-0005-000 ESCRITURA: 6875 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25393Marca:	$43.129.000
277	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL MANGA DE COLEO CEDULA CATASTRAL: 05-00-0058-0001-000 ESCRITURA: 6841 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25395Marca:	$21.013.000
278	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 02-00-0003-0001-001 ESCRITURA: 6850 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25419Marca:	$29.140.000
279	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA ESCUELA GENERAL SANTANDERCEDULA CATASTRAL: 02-00-0005-0001-000 ESCRITURA: 6849 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-16417 234-25418Marca:	$71.456.000
280	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA OFICINA INSPECCION DE POLICIACEDULA CATASTRAL: 02-00-0006-0006-000 ESCRITURA: 6848 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25416Marca:	$3.047.000
281	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA PARQUE CENTRALCEDULA CATASTRAL: 02-00-0016-0001-000 ESCRITURA: 6847 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25415Marca:	$36.392.000

282	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA TANQUE ELEVADO - SISTEMA DE ACUEDUCTOCEDULA CATASTRAL: 02-00-0018-0012-000 ESCRITURA: 6846 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25397Marca:	$9.126.000
283	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA ESTACION DE POLICIA SEDE NUEVACEDULA CATASTRAL: 02-00-0019-0001-001 ESCRITURA: 6845 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25396Marca:	$184.280.000
284	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 04-00-0002-0004-000 ESCRITURA: 6873 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25412Marca:	$6.052.000
285	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA ESCUELA GREGORIO GARAVITOCEDULA CATASTRAL: 04-00-0002-0005-000 ESCRITURA: 6872 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15960 234-25411Marca:	$57.380.000
286	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PARQUE CALLE 5 ESQUINACEDULA CATASTRAL: 04-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6871 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25410Marca:	$1.660.000
287	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA LOTE CONTIGUO AL PARQUE CALLE 5 ESQUINACEDULA CATASTRAL: 04-00-0009-0002-000 ESCRITURA: 6870 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25409Marca:	$33.142.000
288	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PARQUE POLIDEPORTIVO CENTRALCEDULA CATASTRAL: 04-00-0012-0001-000 ESCRITURA: 6843 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25384Marca:	$6.271.000
289	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA ZONA VERDECEDULA CATASTRAL: 04-00-0020-0001-000 ESCRITURA: 6869 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25408Marca.	$12.933.000
290	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA TANQUE ELEVADO - ESTACION DE BOMBEOCEDULA CATASTRAL: 04-00-0024-0001-000 ESCRITURA: 6851 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25385Marca:	$1.748.000
291	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA MANGA DE COLEO CEDULA CATASTRAL: 04-00-0026-0001-000 ESCRITURA: 6868 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25407Marca:	$103.347.000
292	CENTRO POBLADO PORVENIR PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 03-00-0005-0001-001 ESCRITURA: 6852 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25420Marca:	$60.929.000
293	CENTRO POBLADO PORVENIR ESCUELACEDULA CATASTRAL: 03-00-0009-0003-000 ESCRITURA: 6854 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25383Marca:	$24.292.000
294	CENTRO POBLADO PORVENIR PARQUE-POLIDEPORTIVO CEDULA CATASTRAL: 03-00-0012-0001-000 ESCRITURA: 6855 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25398Marca:	$11.087.000
295	CENTRO POBLADO MURUJUY PARQUE - POLIDEPORTIVOCEDULA CATASTRAL: 09-00-0002-0001-000 ESCRITURA: 6858 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25402Marca:	$45.670.000

296	CENTRO POBLADO MURUJUY INTERNADO CEDULA CATASTRAL: 09-00-0002-0002-000 ESCRITURA: 6857 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15965 234-25400Marca:	$94.833.000
297	CENTRO POBLADO TILLAVA PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 08-00-0008-0001-000 ESCRITURA: 6860 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25403Marca:	$76.612.000
298	PUESTO DE SALUD – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0003-0010-000 ESCRITURA: 2015800176 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$7.921.000
299	PARQUE CENTRAL – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0005-0001-000 ESCRITURA: 2015800177 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$45.681.000
300	ESCUELA LA PRIMAVERA – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0013-0003-000 ESCRITURA: 2015800180 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADO 234-15959 POR MEJORAMarca:	$20.933.000
301	CEMENTERIO - CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0017-0001-000 ESCRITURA: 2015800181 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$11.394.000
302	INTERNADO – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0042-0001-000 07-00-0042-0002-000 ESCRITURA: 2015800182 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$58.798.000
303	ESTACION DE POLICIA (San Miguel)CEDULA CATASTRAL: 05-00-0018-0007-000 ESCRITURA: 2710-2953 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$311.608.000
304	ESTACION DE POLICIA SEDE ANTIGUA (San Pedro de Arimena)CEDULA CATASTRAL: 02-00-0003-0002-000 ESCRITURA: 2710-2920 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$23.524.000
305	OFICINA INSPECCIÓN DE POLICÍA (Porvenir)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0004-0006-000 ESCRITURA: 2710-2936 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$7.104.000
306	INTERNADO LA SABANA (porvenir)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0010-0004-000 ESCRITURA. 2710-2940 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADO 234-15987 POR MEJORAMarca:	$20.114.000
307	MANGA DE COLEO (Porvenir)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0026-0001-000 ESCRITURA: 2710-2942 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$16.800.000
308	COLEGIO INTERNADO ALTO DE TILLAVÁ + SISTEMA DE ACUEDUCTO (Tillava)CEDULA CATASTRAL: 08-00-0008-0001-000 ESCRITURA: 2710-3116 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADO 234-15968 POR MEJORA Marca:	$76.612.000
309	OBRAS DE URBANISMO LA INTERVENCION CONSISTE EN: - PRELIMINARRES -PISOS -MOBILIARIO URBANO -REDES Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS -ARBORIZACION. LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS ITEM SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIBIDO FINAL ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO DE Almacén.	$15.489.734.265
310	PREDIO PLAYA RICA INSPECCION DE PLANAS PREDIO PLAYA RICA INSPECCION DE PLANAS DEL MUNJICIPIO DE PUERTO GAITAN	$14.582.200

311	CENTRO EDUCATIVO GENERAL SANTANDER DE SAN PEDRO DE ARIMENA CONTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL SEDE GENERAL SANTANDER EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE ARIMENA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$1.296.491.178
	TOTALES	**$263.376.126.296**

RELACION DE ACUEDUCTOS

Estos valores a asegurar de cada ACUEDUCTO se distribuyen en aproximadamente el siguiente desglose:

CONSTRUCCION	10%
POZO PROFUNDO	30%
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR	20%
CERRAMIENTO	5%
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	35%

ACUEDUCTOS A ASEGURAR.

N°	NOMBRE	VALOR ASEGURADO
1	ACUEDUCTO MUNICIPAL VDA MANACACIAS ZONA RURAL	$1.239.000
2	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL TANQUE ELEVADO - ESTACION DE BOMBEOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0019-0011-000 ESCRITURA: 6842 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25394Marca:	$5.185.000
3	CENTRO POBLADO PORVENIR TANQUE ELEVADO (SISTEMA DE ACUEDUCTO ANTIGUO)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6853 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25381Marca:	$2.405.000
4	CENTRO POBLADO PORVENIR TANQUE ELEVADO (SISTEMA DE ACUEDUCTO NUEVO Y ZONA VERDE)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0018-0001-000 ESCRITURA: 6856 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25399Marca:	$10.382.000
5	TANQUE ELEVADO, ESTACION DE BOMBEO – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0005-0002-000 ESCRITURA: 2015800178 MATRICULA INMOBILIARIA:	$4.114.000
6	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA GAVILAN: POZO PROFUNDO $ 188,050,131 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,700,989 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,866 - PRELIMINARES $ 7,030,984 - EXCAVACIONES $ 28,794,060 - RELLENO Y RETIRO $ 30,157,730 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 36,982,365	$602.637.030

7	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WALIANAE: EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 924,465 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 4,455,781 - EXCAVACIONES $ 18,012,029 - RELLENO Y RETIRO $ 18,872,494 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 23,734,944	$258.849.689
8	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CIMARRON: POZO PROFUNDO $ 141,395,453 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,395,392 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 3,685,713 - EXCAVACIONES $ 14,312,459 - RELLENO Y RETIRO $ 15,048,751 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 18,858,654	$503.778.302
9	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA BRISAS: POZO PROFUNDO $ 163,675,706 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,773,454 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 5,456,573 - EXCAVACIONES $ 21,278,357 - RELLENO Y RETIRO $ 22,324,584 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 27,320,644	$197.680.000
10	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN LUIS: POZO PROFUNDO $ 158,214,173 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 91,445,345 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 5,413,572 - EXCAVACIONES $ 21,247,318 - RELLENO Y RETIRO $ 22,275,624 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 27,016,634	$546.694.546
11	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO: POZO PROFUNDO $ 177,090,887 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 110,329,020 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 155,350,000 - PRELIMINARES $ 19,207,930 - EXCAVACIONES $ 75,762,194 - RELLENO Y RETIRO $ 79,595,519 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 90,022,050	$735.589.505
12	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA IWIWI: TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 432,991,702 - PRELIMINARES $ 14,475,559 - EXCAVACIONES $ 61,765,262 - RELLENO Y RETIRO $ 64,389,447 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 72,804,887	$646.426.856
13	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA JERUSALEN: POZO PROFUNDO $ 139,228,929 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 92,435,106 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 6,366,035 - EXCAVACIONES $ 24,412,557 - RELLENO Y RETIRO $ 25,504,549 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 29,238,893	$538.267.950
14	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA COROZAL: POZO PROFUNDO $ 174,806,788 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 100,919,484 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 4,517,276 - EXCAVACIONES $ 18,178,503 - RELLENO Y RETIRO $ 19,055,910 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 24,431,187	$563.829.917
15	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN ANTONIO: POZO PROFUNDO $ 136,420,700 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 100,857,357 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 8,731,310 -	$586.349.248

	EXCAVACIONES $ 35,798,911 - RELLENO Y RETIRO $ 37,499,007 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 45,121,194	
16	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS: POZO PROFUNDO $ 180,331,631 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 111,724,084 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 2,088,835 - EXCAVACIONES $ 8,257,369 - RELLENO Y RETIRO $ 8,657,471 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 12,649,295	$545.629.453
17	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WEWERIANE: POZO PROFUNDO $ 130,228,196 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,034,973 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 6,029,356 - EXCAVACIONES $ 24,306,471 - RELLENO Y RETIRO $ 25,474,400 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 32,588,834	$528.744.109
18	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA REINARE: POZO PROFUNDO $ 163,675,706 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,773,454 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 5,456,573 - EXCAVACIONES $ 21,278,357 - RELLENO Y RETIRO $ 22,324,584 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 27,320,644	$574.524.825
19	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA EL RETIRO: POZO PROFUNDO $ 197,096,085 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,269,439 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 8,505,812 - EXCAVACIONES $ 35,784,847 - RELLENO Y RETIRO $ 37,413,572 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 42,838,424	$633.828.948
20	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA PROSPERIDAD: POZO PROFUNDO $152.544.625 - EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR $88.994.872 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $28.231.905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 2,114,384 - EXCAVACIONES $ 7,933,257 - RELLENO Y RETIRO $8,307,125 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ACUEDUCTO $11,965,363	$492.941.505
21	SERVICIO CONSTRUCCION ACUEDUCTO UND DOMO PLANAS	$453.001.325
22	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SISIWIRRANI UNUMA META	$790.716.152
23	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA TSOKOBO UNUMA META	$801.459.874
24	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN VICENTE UNUMA META	$472.123.495
25	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA VILLA UNUMA META	$526.852.360
26	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO UNUMA META	$710.979.181
27	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MORELIA UNUMA META	$762.182.567
28	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA YOPALITO UNUMA META	$633.851.769
29	COMUNIDAD DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ITEMARE UNUMA META	$468.622.174

30	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA LLANURA PLANAS	DOMO	$233.243.698
31	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA ESPERANZA PLANAS	DOMO	$550.211.765
32	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO PLANAS	DOMO	$231.905.955
33	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN RAFAEL PLANAS	DOMO	$705.304.887
34	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CHAPARRAL PLANAS	DOMO	$470.798.033
35	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA FLORIDA PLANAS	DOMO	$211.884.349
36	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MORENITA PLANAS	DOMO	$477.463.249
37	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SOLEDAD PLANAS	DOMO	$430.730.226
38	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SINIKIBA PIRIRI	VENCEDOR	$525.841.173
39	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ARAUTO PIRIRI	VENCEDOR	$309.715.384
40	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA VENCEDOR VENCEDOR PIRIRI		$406.414.167
41	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ROCHELA PIRIRI	VENCEDOR	$530.773.760
42	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CHAPARRAL VENCEDOR PIRIRI		$293.511.820
43	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MATA NEGRA VENCEDOR PIRIRI		$564.862.557
44	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LINDATAN PIRIRI	VENCEDOR	$497.116.920
45	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SISIBA PIRIRI	VENCEDOR	$551.104.137
46	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA REMANSO PIRIRI	VENCEDOR	$573.243.988
47	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WICHIRAL PLANAS	DOMO	$292.547.769
48	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA FORTALEZA VENCEDOR PIRIRI		$567.862.949
49	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MORICHALITO VENCEDOR PIRIRI		$503.964.782
50	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA GUAMITO PIRIRI	VENCEDOR	$524.346.667
	TOTALES		**$23.051.734.015**

RELACIONES DE VIAS/PARQUES/ MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

1	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CENTRO HABITACIONAL, EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META: PRELIMINARES SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EXCAVACIONES, RELLENOS Y BASES, INSTALACION DE TUBERIA, CONEXIONES DOMICILIARAIS, POZOS DE INSPECCION, PAVIMENTOS. LA DESCRIPCION ESPECIFICA SE DETALLA EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.	732.565.879
2	ALCANTARILLADO PLUVAL 1. ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, ESTRUCTURA DE MANEJO DE AGUA SUPERFICIAL, TUBERIA Y ACCESORIOS, POZOS DE INSPECCION, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS) 2. ALCANTARILLADO SANITARIO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, TUBERIA Y ACCESORIOS, POZOS DE INSPECCION, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS) 3. SISTEMA DE ACUEDUCTO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, TUBERIA Y ACCESORIOS, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS). SE ANEXA EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	5.981.620.081
3	ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PAR EL PLAN DE VIVIENDA, ZONA INDUSTRIAL Y COLECTOR SANITARIO BATEAS DEL MUNICIPIOM DE PUERTO GAITAN SISTEMA DE ALCANTARILLADO/CERRAMIENTO PTAP/ OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO/MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO/ AGUA LLUVIAS	6.901.553.855
4	ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PAR EL PLAN DE VIVIENDA, ZONA INDUSTRIAL Y COLECTOR SANITARIO BATEAS DEL MUNICIPIOM DE PUERTO GAITAN SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PARA ALCANTARILLADOS/ POZOS DE INSPECCION Y SUMIDEROS/	67.848.689.340
5	ACCESO VIAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO $ 1.248.739.817 OBRAS DE ARTE: $88.175.119 ALCANTARILLADO: $310.068.080	1.646.983.017
6	VIA LAS VILLAS MEJORAMIENTO DE LA VIA / LIMITE DEL CASCO URBANO CON LA VEREDA LAS VILLAS EN EL KO+OO HASTA UNA DISTANCIA DE 9.64 KM EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - METAO	7.481.761.238
7	VIA CRISTALINA PALMERAS DESDE EL KILOMETRO 13+00 AL KILOMETRO 26+00 ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.	7.194.506.514
8	VIA LA CRISTALINA.	8.901.718.020
17	CAMPO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MATRICULA INMOBILIARIA 234-22445 ESCRITURA 366 ENTRE LA CALLE 8 Y 9 CARRERA 6 Y 8 BARRIO EL CENTRO	279.717.000
18	PARQUES DE MADERA UND CEDULA CATASTRAL: 010000390001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22350 ESCRITURA 102 PARQUE BARRIO VILLA AMALIA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO 251/2014	1.749.817.262
19	PARQUES DE MADERA UND PARQUE GUADALUPE SALCEDO. DIRECCION: CALLE 9 CALLE 8 CARRERA 4 CARRERA 5, CEDULA CATASTRAL 01-00-0039-0001-000, ESCRITURA NUMERO 102.	966.188.000

20	PARQUE LA ESPERANZA PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO PLANAS: ESPACIO PUBLICO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, PISOS, ACABADOS PISOS, PAISAJISMO, MOBILIARIO URBANO). POLIDEPORTIVO: (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO - COSTADOS CORTOS, CONSTRUCCION DE GRADERIAS) C. TARIMA PARA EVENTOS: (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, PISOS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIONES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA) D. ALUMBRADO PUBLICO: (OBRA CIVIL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE CANALIZACIONES, BAJA TENSION, MEDIA TENSION)	2.499.921.180
21	PARQUE LA ESPERANZA PARQUE CENTRO POBLADO LA CRISTALINA. ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO	1.496.411.231
22	PARQUE LA ESPERANZA CEDULA CATASTRAL: 010002390001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22330 ESCRITURA 78 PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE ARIMENA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO	2.090.491.125
23	PARQUE LA ESPERANZA CEDULA CATASTRAL: 010002590001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22343 ESCRITURA 97 adecuación	1.282.402.110
24	PARQUE BELLO HORIZONTE 1 calle 28-29 construcción	517.297.122
25	PARQUE BELLO HORIZONTE 2CEDULA CATASTRAL: 010001450001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22322 ESCRITURA 72 construcción	1.468.754.791
26	PARQUE LOS ALPES C 18 6 26 C 19 6 25	34.763.000
27	CRISTALINA construcción cancha múltiple, unidad sanitaria escuela la cristalina zona rural	390.894.243
28	PARQUE DEL BARRIO TRAMPOLIN PARQUE DEL BARRIO TRAMPOLIN/ CONSTRUCCION CONTRATO /2015	4.151.609.662
29	cancha sintética casa del deporte campo deportivo futbol 5 sintética nuevo 169.417.648.66/ campo de futbol 5 sintético existente 98.011.131.14/iluminación 27.950.000	297.211.788
30	PARQUE INFANTIL TIPO A.	5.106.000
31	PARQUE INFANTIL TIPO B.	7.300.000
32	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE -PUENTE ARIMENA ESCRITURA: 6843 CODIGO PREDIAL: 04-00-0012-0001-000	6.271.000
33	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE CIMARRON 2 ESCRITURA: 76 CODIGO PREDIAL: 01-00-0214-0001-000 01-00-0214-0002-000	225.888.000
34	PARQUE VILLA AMALIA DIRECCION: C 27 2D 19 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA:573 CODIGO PREDIAL: 01-00-0199-0009-00	2.922.000
35	PARQUE- ZONA VERDE VILLA SOFIACEDULA CATASTRAL: 01-00-0257-0001-000 ESCRITURA: 93 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22340Marca:	10.242.000
36	PARQUE BELLO HORIZONTECEDULA CATASTRAL: 01-00-0259-0001-000 ESCRITURA: 97 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22343Marca:	23.059.000

37	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PARQUE - POLIDEPORTIVOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0010-0006-000 ESCRITURA: 6862 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25389Marca:	7.289.000
38	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL ZONA VERDE PARQUE INFANTILCEDULA CATASTRAL: 05-00-0012-0005-000 ESCRITURA: 6864 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25391Marca:	5.864.000
39	CENTRO POBLADO PORVENIR CAMPO DE FUTBOLCEDULA CATASTRAL: 03-00-0027-0001-000 ESCRITURA: 6866 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25405Marca:	18.424.000
40	PARQUE TRIANGULAR CENTRAL – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-008-0001-000 ESCRITURA: 2015800179 MATRICULA INMOBILIARIA:	3.360.000
41	PARQUE TRIANGULAR FABIO HENRY PEREZ – C. POBLADO PLANAS.CEDULA CATASTRAL: 07-00-0043-0001-000 ESCRITURA: 2015800183 MATRICULA INMOBILIARIA:	2.370.000
	TOTALES	**$ 124.316.844.459**

REDES ELECTRICAS

Nº	DESCRIPCION	VR ASEGURADO
1	REDES ELECTRICAS CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA TILLAVA Y OASIS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, ORINOQUIA EL VALOR CORRESPONDE SEGÚN ACTA PARA PAGO FINAL	$19.810.705.048
2	REDES ELECTRICAS ELECTRIFICACION RURAL 13.2 KVA DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA WACOYO, CONSTA DE LOS SIGUIENTE: 1) 21.751 ML DE LOCALIZACION Y REPLANTEO $ 73.540.131 2) 407 UD DE POSTERIA $374.064.185 - 3) ESTRUCTURA 312 UND $ 213.114.686 -4) CONDUCTORES 11.444 ML $315.492.945 5) TRANSFORMADORES 31 UND $176.443.457 -6) RED DE BAJA TENSION 267 UND $ 70.167.749 -7) RED DE MEDIA TENSION 10.416 ML Y 12 UND $406.773.133 -8)ACOMETIDA DOMICILIARIA 7.638 ML Y 2.579 UND $334.380.396 -9)COSTO DIRECTO $589.193.004 -10) INSPECCIONES REGLAMENTARIAS $40.051.993	$2.593.221.681
3	REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION DESDE KM 25 VIA RUBIALES A LA CRISTALINA - PLANAS: A) ABRA CIVIL ELECTRICA LINEA A 34.5 KV. B) REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CENTRO POBLADO PLANAS. C) SUBESTACION CENTRO POBLADO PLANAS 34.5-13.2KV-0.5MVA. D) INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES REGLAMENTARIAS. VALORES DETALLADOS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$10.123.037.415
4	REDES ELECTRICAS REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS: A) REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A 34.5 KV DESDE LA SUBESTACION DE LA ALTILLANURA HASTA EL CRUCE EL VIENTO. B) SUBESTACION DE ENERGIA 34.5 KV / 13.2 KV CON TRANSFORMADOR DE 500 KA Y CERRAMIENTO. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN MURUJUY. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CARIMAGUA. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL PORVENIR. D) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN SAN PEDRO DE ARIMENA. D) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN PUENTE ARIMENA. E) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN SAN MIGUEL.	$21.363.301.026

	TOTALES	$53.890.265.170

MONUMENTOS Y VALLAS EXTERIORES

Nº	NOMBRE	VALOR ASEGURADO
1	ARCO EMBLEMA PARAISO NATURAL	$33.199.019
2	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
3	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
4	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
5	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
6	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
7	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
8	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
9	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
10	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
11	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
12	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000

13	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS.. ESTRUCTURA METALICA TIPO BASTIDOR PARA MONTAJE DE VALLA EN TAMAÑO 38X1, 30 MTS, EN TUBO DE 1 1/2 EN CALIBRE 18p Marca:	$5.800.000
14	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
15	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
16	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
17	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
18	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
19	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
20	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
21	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
22	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
23	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
24	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
25	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000

26	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
27	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
28	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
29	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
30	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
31	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
32	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
33	OBRA DE ARTE OBRA DE ARTE NOMBRE: OASIS TROPICAL -MATERIAL: LAMINA DOBLADA -PINTURA: PRIMER -SELLADO: INDUSTRIAL -REVESTIMIENTO: BASE PRIMER -MEDIDAS: 4M X 1.5M -ACABADO: TECNICAS MIXTAS DE ARTES PLASTICAS Marca:	$39.000.000
	TOTALES	$98.399.019

NOTAS PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA:

- ***Se establece para el ítem de ACUEDUCTOS Y SUS PARTES un sublímite en caso de sustracción con o sin violencia en $ 200.000.000 evento y $ 800.000.000 en la vigencia.***
- ***Se define un deducible para redes eléctricas UNICAMENTE así: 10% del valor de la perdida mínimo Cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000)***
- ***Para la cobertura de todo riesgo daño material de los siguientes activos se tendrá en cuenta un límite máximo de valor asegurado por riesgo:***

TIPO DE ACTIVO	*LIMITE MAXIMO POR EVENTO Y POR RIESGO*
OBRAS CIVILES	*$ 20.000.000.000*
REDES ELECTRICAS	*$ 10.000.000.000*

CALDERA A ASEGURAR

Nº	DESCRIPCION	VR ASEGURADO
1	CALDERA DE 50 BHP. PIROTUBULAR 5 PIES 2, RECAMARA DE COMBUSTION METALICA, HERMETICA, REFRIGERADA POR AGUA LINEAMIENTOS CODIGO ASME. ALTURA FUNCIONAMIENTO0-2500 MTS, QUEMADOR: TIPO PAQUETE DUAL, COMBUSTIBLE: GAS NATURAL Y/O ACPM, MODELO CH-3, PRESION Marca:	$ 127.490.567

para amparar esta caldera se le debe dar la cobertura de daño material por cualquier causa física y que incluye los siguientes riesgos:

- Rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera causada a presión.
- La explosión de gas súbita y violenta dentro del horno de la caldera y conducto de gases del horno hasta la chimenea.
- La deformación súbita, violenta e instantánea de cualquier parte de la caldera provocada por presión.
- El agrietamiento de cualquier parte de hierro fundido, cobre o bronce en caldera de baja presión o sea presión máxima de trabajo, y
- La quemadura por insuficiencia de vapor de agua en el interior de la caldera y que evite o haga inseguro el uso.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del municipio, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier titulo o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social del municipio, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües. ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados,

aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del municipio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la ENTIDAD, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad de la ENTIDAD incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del municipio.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehiculos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la ENTIDAD, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envian a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Cláusula de Valores Globales.

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados señalados anteriormente.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infra

seguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma y teniendo en cuenta la aplicación de valor global, queda expresamente convenido que la aseguradora considerará el comprobante de ingreso, la factura de compra, registro de inventario o contable, únicamente para efectos de la demostración del interés asegurable y en ningún caso para la liquidación del valor de la indemnización.

No obstante lo anterior, se aplicara lo establecido en la cláusula de infraseguro descrita en las condiciones otorgadas.

Los ítems a asegurar mediante esta cláusula serán:

1. Equipos electrónicos fijos
2. Equipo electrónico móvil o portátil
3. Maquinaria y equipo
4. Todo riesgo Sustracción
5. Instrumentos musicales
6. Libros, cd, licencias
7. Muebles y enseres
8. Mercancías en almacén (devolutivos)

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Los ítems mencionados a continuación tendrán un sub límite **de hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000)** global por todas las clausulas mencionadas, de la numeración A y hasta la N y este valor opera en exceso al valor asegurado de cada bien afectado.

A. **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
B. **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

C. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por el asegurado en remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

D. **Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

E. **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

F. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

G. **Gastos para la preservación de bienes.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

H. **Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.**

I. **Archivos y documentos.** Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

J. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de

sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

K. **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software,** Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

L. **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños o perdida material por cualquier causa que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

M. **Amparo para bienes fuera de edificios.** El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

N. **Amparo para robo de partes de la construcción.** El oferente deberá dar cobertura, como sub límite de $ 100.000.000 para robo de elementos que hagan parte de la construcción.

Otras clausulas

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de $15.000.000 agregado anual. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. $700.000.000 evento/ vigencia, Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.
El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Amparo para robo de partes de la construcción.
El oferente deberá dar cobertura, como sub límite de $ 100.000.000 para robo de elementos que hagan parte de la construcción.

Actos de autoridad.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la ENTIDAD podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Aviso de noventa (90) días incluyendo bienes en comodato, depósito, consignación que se encuentren a cargo del corporación. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se realice el reporte a la aseguradora. Se asigna un limite máximo del 10% del valor asegurado de este ramo.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA ENTIDAD, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de **él** las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o

circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sub límite del 30% del valor asegurable de la edificación afectada. Sin cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado, cabe anotar que no aplica para las construcciones realizadas bajo esta condición, en razón a que su valor asegurado lleva incluido el costo de la norma de sismo resistencia

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Término de respuesta, en las reclamaciones:
Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo 10 días hábiles y para el pago en días ofertados en la propuesta, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de

aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el ENTIDAD con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: (según propuesta presentada por el oferente) La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50% El oferente deberá contemplar bajo esta clausula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la perdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condición que en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublimite de $150.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias

pérdidas amparadas, sin límite **y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados**. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal
El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
Renuncia al infraseguro: Se aplicará únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y valor asegurable no sea superior al 10%".

No concurrencia de deducible
De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, se aplicara únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4 Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Aplicación de % máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo electrónico

Queda expresamente convenido, que la aseguradora aplicará para la liquidación de los reclamos, máximo se depreciara en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40%, y para Equipo Electrónico y Electrónico hasta el 45% con un valor residual del 55%

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes. $ 200.000.000 (Excluye el transporte).

Extensión de la cláusula de Movilización de bienes para su uso y/o actividad, para amparar el tránsito de los bienes. (Se excluye el transporte)

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 8 AÑOS	20%
DE 8 A 12 AÑOS	30%
DE 13 EN ADELANTE	40%

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la perdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurable del ítem afectado.
- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo, con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora.
- Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo, de manera temporal sea en vehículos, recintos feriales o eventos en los que participe el asegurado por un término de 90 días.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.0000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. Para buses se acepta el valor asegurado de mínimo por el valor asegurado de 200/200/400 y para vehículos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 500/500/1.000 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (Terrorismo). COBERTURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.
- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, vehículos pesados, volquetas y buses a excepción de motos.
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente, y operara de acuerdo a las condiciones y protocolos de cada aseguradora.
- **Accidentes personales al conductor en vehículos excepto motos por valor de $ 40.000.000 de pesos.**
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de $ 200.000.000 y con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima a partir del día de reportar a la aseguradora la novedad.
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno.
- Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el clausulado de la aseguradora.

EL MUNICIPIO, cuenta con un parque automotor de 19 vehículos relacionados a continuación, según valores guía FASECOLDA, los valores podrán cambiar al ser ajustados al valor del código fasecolda, sea al momento de presentar oferta o al momento de expedir las respectivas pólizas, por la aseguradora que obtenga la cuenta producto de este proceso.

RELACION DE VEHICULOS MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

N°	MARCA TIPO MODELO CLASE DE VEHICULO	PLACA	MOD.	COD FAS.	VR ACTUAL
1	MOTO LINEA YBR125DX LINEA YBR125DX	**RZA03B**	2009	9817131	$ 1.900.000
2	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	**RZI93B**	2010	9817110	$ 3.200.000
3	MOTOCICLETAMOTA XTZ 125 MARCA YAMAHA	**NKU42B**	2009	9817110	$ 3.000.000
4	MOTOCICLETA. YAMAHA 125 CC O NEGRO -MOTOR: E3L5E068661- CHASIS: 9FKDE0919J2068661-	**MYN77E**	2018	9817188	$ 5.800.000
5	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	**PNG06D**	2016	9817188	$ 5.000.000
6	VEHICULO **BLINDADO** VEHICULO BLINDADO MARCA: TOYOTA COLOR: SUPER BLANCO LINEA: 232 - PRADO CARROCERIA: 234 WAGON CLASE: 6 - CAMPERO CILINDRAJE: 2982 PASAJEROS: 7 PESO: 2990 KG	**OQF661**	2016	9008198 blindaje	$166.700.000 $ 75.000.000
7	CAMIONETA DOBLE CABINA HILUX 4X4 TOYOTA GASOLINA	**OIX150**	2007	9021025	$41.100.000

8	CAMIONETA VEHICULO TOYOTA HILUX CILINDRAJE 2.494, COLOR BLANCO, CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA545548, NUM DE CHASIS 8AJFR22GXF4573879	**OJX290**	2015	9021060	$ 92.600.000
9	CAMIONETA VEHICULO TOYOTA HILUX CILINDRJE 2.494, COLOR PLATEADO METALICO, CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL. CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA560117, NUM DE CHASIS 8AJFR22G6F4574320	**OJX291**	2015	9021060	$92.600.000
10	CAMIONETA **BLINDADA** VEHICULO 4 X 4 TIPO: CAMIONETA CON BLINDAJE NIVEL 3 MARCA: TOYOTA PRADO TXL DIESEL AUTOMATICA 5 PUERTAS COLOR: GRIS METALICO TIPO: CAMPERO CAJA AUTOMATICA CILINDRAJE 982 MOTOR: 1KD221425 NO DE CHASIS: JTEBH3FJ5D5051176	**OCD913**	2013	09008141 blindaje	$121.800.000 $ 75.000.000
11	CAMIONETA **BLINDADO TIPO III** CAMIONETA 4X4 PRADO VXA 5 PUERTAS/3.4 AUTOMATIC CILINDRAJE: 3.400 CHASIS Nº 9FH11VJ9599016635 MOTOR: 1865358 CABINA: A8213801 COLOR: GRIS PLATINA TIPO CAMPERO: CAPACIDAD 8 PASAJERO:	**OBH229**	2009	9008076 blindaje	$61.400.000 $ 16.000.000
12	CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO 2012, MOTOR ID25359636T , CHASIS MNTBCUD40Z0040464	**OBH435**	2012	6421041	$57.200.000
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE N° CHASIS 3HTWYAHT8FN709365- N° MOTOR 35329658-MARCA INTERNACIONAL.	**OQF681**	2015	3626095	$293.400.000
14	VOLQUETA DOBLETROQUE WORKSTAR INTERNACIONAL - N° CHASIS 3HTWYAHT2FN709362 - N° MOTOR 35329727 -	**OQF682**	2015	3626095	$293.400.000
15	BUS, CHEVROLET, CHR TURBO, MOTOR GHE11-408002, chasis 9GCLT132178002296	**OJT074**	2007	1603029	$69.400.000
16	BUSETA CERRADA: MARCA NISSAN SUPERPOLO/MARCOPOLO, NUMERO CHASIS 9F9ALGTL0FD084308, NUMERO MOTOR ZD30-329805K, LINEA TL67, MODELO 2015, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA 147 HP, NUM PASAJEROS 25, COLOR BLANCO	**OQF632**	2015	6403039	$113.500.000
17	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**OLO199**	2019	9021064	$130.500.000
18	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**FPX908**	2019	9021064	$130.500.000
19	VOLQUETA, MARCA INTERNATIONAL, COLOR AZUL,	TL	1995	3626005	$33.000.000
	TOTALES				**$ 1.882.000.000**

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de

los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública)
2. Utilización indebida de información.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Rendición y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en cualquiera de sus formas
7. Cajas menores sublimizado a 25% del vr. asegurado evento vigencia.
8. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
9. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico, por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Gastos de defensa siempre que sean justificados, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal. Sub limitado al 25% del valor asegurado del básico, serán indemnizados a título de rembolso cuando inequívocamente está demostrado que no hubo dolo por parte del funcionario involucrado e investigado.
3. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
4. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
5. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
6. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
7. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

VALOR ASEGURADO:	$ 300.000.000 TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	
CARGOS A ASEGURAR	OCHENTA Y DOS (82)	
NOMBRES Y CEDULAS	CARGO	CEDULA

1	ACEVEDO SALDAÑA DAIRON ALBERTO	TECNICO OPERATIVO 314-3	1124820314
2	ALVAREZ CORREA WILMAR	TECNICO OPERATIVO 314-1	8191768
3	AMADO CRUZ JHON JAIRO	INSPECTOR DE POLICIA RURAL	86083516
4	AREVALO BARRERA JULIAN EUSEBIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	1121863969
5	ARIZA CABREJO OSCAR FABIAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	86086175
6	AYALA NIÑO ADRIANA FERNANDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	1123511549
7	BARRERA GUALDRON LEIDY ESPERANZA	PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2	1121820555
8	BEJARANO TOVAR INGRITH MARITZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1006945119
9	BERNAL GACHA CLAUDIA ROCIO	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	40440516
10	BERNAL VARGAS PEDRO ANTONIO	CONDUCTOR 480-3	1124823128
11	BETANCOURT CADAVID AIDEE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	31006759
12	BORJA VERONICA MARITZA	SECRETARIA DE DESPACHO ALCALDE	53133219
13	BUITRAGO GARCIA OSCAR	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1012358698
14	CABANZO TOBON LUZ IRENE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	21234895
15	CASTAÑEDA ROJAS HENRY	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	8190408
16	CELIS CABANERIO EDGAR HILDEBRANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124820614
17	CESPEDES PERDOMO NEIDY VANESSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	1121878296
18	CONTRERAS REINA JUAN DAVID	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	80076505
19	CORREDOR LOPEZ CARLOS ARTURO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124823158
20	DIAZ MONROY JUVIAN	JEFE DE OFICINA ASESORA PLANEACION	86057788
21	ESPITIA CHACON CLAUDIA JULIETH	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-3	53007091

22	FIERRO GUAYARA JOSE ALEXANDER	ALCALDE MUNICIPAL	86052441
23	FRANCO ELKIS	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	17388277
24	GALEANO TEJADA JONATHAN ANTONIO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124823576
25	GARCIA GIRALDO JINETH PAOLA	INSPECTOR DE POLICIA	1121844301
26	GARCIA GRANADOS MARIA CRISTINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-5	40342724
27	GONZALEZ RIVAS LUZ WELMINA	ALMACENISTA 215-2	23836189
28	GRANADOS ERMENCIA	SECRETARIOS DE DESPACHO	35394456
29	GUAYABO WILSON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	8191224
30	GUTIERREZ ALVAREZ JUAN PABLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	86074848
31	GUTIERREZ CRUZ CLAUDIA PATRICIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	1117322366
32	HERNANDEZ ROBAYO CELIMO	CONDUCTOR 480-3	3276282
33	HERNANDEZ ROMERO JAIR MIGUEL	CONDUCTOR 480-3	8191066
34	HERNANDEZ SILVA FABIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	91267802
35	HERRERA DIAS RAMONA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2	52880863
36	HERRERA ROJAS NOHORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2	55163276
37	ITANARE MORENO ALBA JANETH	TECNICO OPERATIVO 314-4	30983011
38	JAVELA ROJAS FELISA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	40388572
39	LARA MARTINEZ JHON FERNANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	86086118
40	LARA MIRANDA MARTINIANO	CONDUCTOR 480-3	8191213
41	LEAL MORALES MARIA NUBIA	TECNICO OPERATIVO 314-2	23835232

42	LEAL TARACHE IRMA YANETH	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	40437705
43	LEAL VELASQUEZ ROCIO DEL PILAR	SECRETARIA DE GESTION JURIDICA	40330837
44	LEON VANEGAS GINA PAOLA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1120498095
45	MARTINEZ CADENA ANA LAUDICE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30982992
46	MEDINA GRANADOS YESENIA	TECNICO ASDMINSTRATIVO 367-4	30983547
47	MORENO HERRAN YEIMMY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	1121842524
48	MUÑOZ INFANTE LUIS ALFONSO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	1121856307
49	NOVA GARAVITO HECTOR FERNANDO	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	86081416
50	NOVOA FLOREZ LUZ DARY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	40373980
51	ORTIZ ROJAS ERIKA TATIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	1124822978
52	OSPINA MACHADO DUMAR HERLAN	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	86081610
53	PALOMAR GUAPACHA HECTOR DILFREDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	1124818918
54	PALOMINO HUMOA MARIA CONCEPCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30981646
55	PARDO MARTINEZ CLAYRE MILENA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124821662
56	PERDOMO OCAMPO YADIRA	SECRETARIO DE DESPACHO	40438185
57	PEREZ LUIS CARLOS	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	8190571
58	PEREZ CORREA MARIELA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	39763865

59	PEREZ DIAZ SANDRA MILENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30983276
60	RAMIREZ ALVAREZ ARISMENDY	CONDUCTOR 480-3	7711891
61	RAMIREZ CASTRO FANNY	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	30080682
62	REINA ARENAS NOHORA LUCELY	ASESOR CONTROL INTERNO	40394953
63	RESTREPO TERRANOVA LEONARDO ANDRES	SECRETARIOS DE DESPACHO	1130611732
64	RICO GONDELLEZ NUBIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30981967
65	RIOBUENO NIEVES DANIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	86076062
66	RIVAS DIAZ LEIVY ADRIANA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124823081
67	RIVERA SEIJA KAREN LORENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124821373
68	ROBAYO PRIETO JESUS ENRIQUE	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	79311416
69	RODRIGUEZ RANGEL ALEIDA MERCEDES	COMISARIO DE FAMILIA 202-4	40430623
70	ROJAS BARRERA PEDRO ALEXANDER	SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	7172158
71	ROMERO RODRIGO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	8190384
72	RUIZ CASTRILLON PAOLA ANDREA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	40333231
73	SANCHEZ ARIAS YINETH MARCELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-2	40326932
74	SANCHEZ PERDOMO CARLOS JHONARDY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	86081377
75	SEIJA URQUIJO DOREY EDITH	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1121844736

76	SEIJAS VEGA ZULMA YINETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	1124822760
77	UNDA RODRIGUEZ BENJAMIN	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	7760348
78	VARGAS HINOJOSA JAIME	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	8191775
79	VARGAS NOVOA JAIRO	TESORERO GENERAL	86085717
80	VELASQUEZ LADINO MARIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	41369635
81	VELAZCO RINCON ELIANA CAROLINA	PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2	1090420620
82	ZAMORA VALENCIA LINDA KATHERIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124828511

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	**$ 1.800.000.000**
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PATRONAL	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION accidental súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del municipio, siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sub limitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros/ $100.000.000 por lesión o muerte de una persona / $200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
9. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la/ Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad
10. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, excluye la rc profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Municipio.

VALOR ASEGURADO	MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE $ 1.800.000.000

POLIZA DE (IRF) INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

COBERTURAS SOLICITAS:

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, títulos, valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros.

PREDIOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero bancarios o las cajas de consignación nocturnas o las cajas fuertes operadas por cualquier banco o fiduciaria. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio; b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un intento de ello, dentro del c) Daño a una caja fuerte, cajón de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro del o pérdida por sustracción con dolo de dicho contenedor, dentro del d) Daño al predio resultante de tales

TRÁNSITO La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio, mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y b) Pérdida por hurto de tal propiedad mientras se e la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

FALSIFICACIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de, sobre o en cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, hecha o girada por, o girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien que esté actuando como agente del asegurado, o que giradas.

HURTO POR COMPUTADOR Y FRAUDE EN TRANSFERENCIA DE FONDOS La Compañía será responsable de las pérdidas directas causadas por hurto por computador o por fraude en transferencia de fondos en dinero o en títulos valores.

GASTOS La Compañía será responsable de los gastos incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza, por un sub limite del 10% del valor asegurado del amparo básico.

NOTA: Esta póliza es complemento a la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL y En el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectara en primera instancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no exista cobertura o no pueda afectarse la póliza de manejo por cualquier motivo quedara si efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza de IRF.

La póliza tendrá una retroactividad desde el inicio de la vigencia de la primera póliza contratada por la entidad, es decir para este evento especifico es de fecha 28 de noviembre de 2017.

VALOR ASEGURADO	**MIL MILLONES DE PESOS $ 1.000.000.000**

SOAT.

COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION: Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

4 RELACION DE VEHICULOS Y VENCIMIENTOS DEL SOAT

Nº	CLASE DE VEHICULO	PLACA	MOD.	SOAT VENCE
1	MOTO LINEA YBR125DX LINEA YBR125DX	RZA03B	2009	24/02/19
2	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	RZI93B	2010	24/02/19
3	MOTOCICLETAMOTA XTZ 125 MARCA YAMAHA	NKU42B	2009	1/12/19
4	MOTOCICLETA, YAMAHA 125 CC O NEGRO -MOTOR: E3L5E068661- CHASIS: 9FKDE0919J2068661-	MYN77E	2018	13/09/19
5	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	PNG06D	2016	4/08/19
6	VEHICULO BLINDADO VEHICULO BLINDADO MARCA: TOYOTA COLOR: SUPER BLANCO LINEA: 232 - PRADO CARROCERIA: 234 WAGON CLASE: 6 - CAMPERO CILINDRAJE: 2982 PASAJEROS: 7 PESO: 2990 KG	OQF661	2016	14/07/19
7	CAMIONETA DOBLE CABINA HILUX 4X4 TOYOTA GASOLINA	OIX150	2007	4/12/18
8	CAMIONETA TOYOTA HILUX CILINDRAJE 2.494, COLOR BLANCO DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA545548, NUM DE CHASIS 8AJFR22GXF4573879	OJX290	2015	18/12/18
9	CAMIONETA TOYOTA HILUX CILINDRJE 2.494, COLOR PLATEADO METALICO, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA560117, NUM DE CHASIS 8AJFR22G6F4574320	OJX291	2015	18/12/18

10	CAMIONETA BLINDADA VEHICULO 4 X 4 TIPO NIVEL 3 MARCA: TOYOTA PRADO TXL DIESEL AUTOMATICA 5 PUERTAS COLOR: GRIS METALICO TIPO: CAMPERO CAJA AUTOMATICA CILINDRAJE 982 MOTOR: 1KD221425 NO DE CHASIS: JTEBH3FJ5D5051176Marca:	**OCD913**	2013	15/02/19
11	VEHICULO BLINDADO TIPO III CAMIONETA 4X4 PRADO VXA 5 PUERTAS/3.4 AUTOMATICO MODELO: 2009 CILINDRAJE: 3.400 CHASIS Nº 9FH11VJ9599016635 MOTOR: 1865358 CABINA: A8213801 COLOR: GRIS PLATINA TIPO CAMPERO: CAPACIDAD 8 PASAJERO:	**OBH229**	2009	3/02/19
12	CAMIONETA, MARCA NISSAN, NAVARA DC 4X4, MOTOR ID25359636T , CHASIS MNTBCUD40Z0040464	**OBH435**	2012	3/02/19
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE N° CHASIS 3HTWYAHT8FN709365- N° MOTOR 35329658-MARCA INTERNACIONAL.	**OQF681**	2015	28/12/18
14	VOLQUETA DOBLETROQUE WORKSTAR INTERNACIONAL - N° CHASIS 3HTWYAHT2FN709362 - N° MOTOR 35329727 -	**OQF682**	2015	28/12/18
15	BUS, CHEVROLET, CHR TURBO, MOTOR GHE11-408002, chasis 9GCLT132178002296	**OJT074**	2007	24/02/19
16	BUSETA CERRADA: MARCA NISSAN SUPERPOLO/MARCOPOLO, NUMERO CHASIS 9F9ALGTL0FD084308, NUMERO MOTOR ZD30-329805K, LINEA TL67, MODELO 2015, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA 147 HP, NUM PASAJEROS 25, COLOR BLANCO	**OQF632**	2015	2/06/19
17	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**OLO199**	2019	14/09/19
18	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**FPX908**	2019	2/10/19
19	VOLQUETA, MARCA INTERNATIONAL, COLOR AZUL,	TL	1995	sin soat

POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS: Ampara a los pasajeros de los vehículos de propiedad del municipio de Puerto Gaitán que prestan servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a los vehículos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito.

TIPO DE VEHICULO	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS
BUS	OJT074	40
CAMPERO	OBH229	5
CAMPERO	OCD013	7
PICK UP	OBH435	5
PICK UP	OIX150	5
BUSETA	OQF632	20

AMPARO	VALOR ASEGURADO EN SMDLV
MUERTE ACCIDENTAL	100

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100
INCAPACIDAD TEMPORAL	100

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAINS MADE)

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura mínima exigida de mínimo TRES (3) años, desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida para este proceso, la cual deberá estar escrita en la propuesta.

OFERTA BASICA SOLICITADA	**$**	**Gastos de defensa**
1.500.000.000		**50% DEL AMPARO BASICO**
		$750.000.000 VIGENCIA

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE	Se sub limitan los gastos de defensa a Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 por persona y por evento, sin limitación a las diferentes etapas del proceso. Se autoriza un valor de $ 30.000.000 evento, $500.000.000 Vigencia. Para todos los sindicados.
CARGOS	**NOMBRE**
ALCALDE	ALEXANDER FIERRO GUAYARA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ
DIRECTORA LOCAL DE SALUD	CLAUDIA JULIETH ESPITIA CHACON
SECRETARIO DE AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE	LEONARDO RESTREPO TERRANOVA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO. RECREACION Y DEPORTES	YADIRA PERDOMO OCAMPO
SECRETARIA JURIDICA	ROCIO LEAL VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACION CIUDADANA	ERMENCIA GRANADOS
TESORERA	MORALES TEJEDOR LILIANA LICET
ALMACENISTA	WILSON GUAYABO
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	CLAUDIA PATRICIA VEGA CATIMAY
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	HECTOR JAVIER HERRERA CASTRO

SUB LÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sub limites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad: **Por**

persona y por cada proceso para cada una de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado, el valor a asegurar para estos gastos de defensa será hasta del 50% del valor asegurado del amparo básico.

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos
Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. Y 2ª. Instancia).

Sub límites Aplicables⊛Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el articulo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46. 47, 48, 52, 54. 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Sub límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal
De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1° de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículo 102 y 103 de la referida Ley

Sub-límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

• **Sistema de cobertura.**
El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la póliza de este seguro, concertada mediante condición particular.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

• **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación Colombiana
• **Límite Territorial:** Colombia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia con cobertura a sus herederos.
Se extenderán la responsabilidad de la aseguradora y continuará con el cónyuge y con los herederos del asegurado si la obligación indemnizatoria de naturaleza civil, administrativa o fiscal se transmite por causa de muerte o insolvencia del asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de la cláusula de siniestros, para reclamaciones que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $ 200.000.000. Evento / vigencia

Reclamaciones de tipo laboral. Submlimitado su valor asegurado al 50% del amparo básico.

El oferente asegurador reconocerá las reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier asegurado por o en nombre de otro asegurado, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006.

Para los efectos de este amparo no constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

Notas:
La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

- **Revocación unilateral,** con término de noventa **(90)** días.

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa **(90)** días.
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

• **Extensión de cobertura, con término de 24 meses,** con cobro adicional de prima.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. De igual forma, en el evento que el contrato sea revocado o no renovado por la aseguradora, esta extensión deberá ser solicitada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aviso de revocación o no renovación.
Cumplidas todas las condiciones anteriores contenidas en este numeral, LA aseguradora
a. no podrá negarse a emitir el anexo respectivo.

b. no podrá cancelarlo una vez emitido.
c. mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la suma asegurada contratada para la última vigencia de la póliza, o se agote el período otorgado de dos (2) años, cualquiera que suceda primero.

• **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no superen los limites asegurados otorgados.

• **Libre escogencia de abogado para la defensa.**
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,** dentro de los cinco **(5)** días hábiles
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los **cinco** (**5**) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa"**, aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sub límite del 50%
Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañia aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Gastos por cauciones judiciales.
La aseguradora reconocerá los gastos y/o costos en que incurran los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales, fiscales o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. La contratación de esta cobertura no implica en ningún caso la obligación para previsora de otorgar la caución correspondiente. En todos los casos, los costos de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por previsora. El reconocimiento de dichos costos se realizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos.

• Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:
La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones
Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.
La cobertura de la presente póliza se extiende a los funcionarios de las entidades adscritas o vinculadas a la entidad tomadora que tengan la calidad de servidores públicos y que se hayan incluido como tales en la carátula o anexos de la póliza. La cobertura se extenderá a los funcionarios de las entidades que tengan la calidad de servidores públicos, que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la aceptación escrita de previsora. En este evento la cobertura quedará supeditada al previo pago de la prima correspondiente y/o a la modificación de las condiciones que previsora considere pertinente realizar.

No aplicación de Garantías

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relacionados en la póliza

Limitación de eventos para la revocación de la póliza.
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del límite básico general asegurado.

Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

TODO RIEGO DAÑO MATERIAL, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, sublimitado estos gastos a $100.000.000 por evento.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto, Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción

Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión. Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, sin aplicación de deducible correspondiente en valor asegurado a $ 200.000.000 por máquina, del numeral 1,2,y3 para las demás no es necesario . Para la cobertura de responsabilidad Debe contener cobertura para gastos patrimoniales y extramatrimoniales así como lucro cesante y daño moral, sub limitada al 30% del valor asegurado del básico.

Se debe dar cobertura a la maquina relacionada a continuación

RELACION DE MAQUINAS MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN		
1	RETROEXCABADORA HIDRAULICA - MARCA CASE-MODELO580SN - SERIE JJGN58SRJFC722329 - MOTOR 001343091 - AÑO MODELO 2015. Marca:	$268.000.000
2	RETROESCAVADORA MODELO 1993 MOTOR AK51092U95736K COLOR AMARILLO SERIE SLP214TC3E937796Marca:	$195.000.000
3	TRACTOR 6110D CON IMPLEMENTOS BÁSICOS - CON UNA ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 9 CUERPOS, UNA RASTRA H624 24*24", RASTRILLO PULIDOR 348, UN REMOLQUE 5 RUEDAS, Y UN CORTA MALEZA. Marca:	$267.940.000
4	EQUIPO DE FUMIGACION PARA MONTAR EN VEHICULO	$85.900.000
5	TRAILER PARA TRANSPORTE DE BOTE ACUATICO DE 5 METROS 1.80 EN TUBO Marca:	$6.900.000
	VALOR TOTAL ASEGURADO	**$ 823.740.000**

NOTAS A LA COBERTURA DE TODO RIESGO MAQUINARIA:

1. Los valores determinados en esta relación, se tomaran como valores asegurados comerciales y no dará opción a la aseguradora que obtenga la cuenta a que se aplique deméritos por uso, como tampoco se podrá aplicar la regla proporcional por infra seguro. se deja constancia que el valor a indemnizar en caso de siniestro, no podrá ser superior al registrado en este cuadro del anexo técnico para cada maquina.
2. Se requiere un valor asegurado para RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de doscientos millones de pesos ($200.000.000) globales para este grupo de máquinas.
3. Se requiere un sub límite del 10% de valor asegurado de cada máquina para gastos adicionales, tales como búsqueda, rescate, bodegaje, y vigilancia, en los casos de siniestro.

POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES. ALCALDE Y PERSONERO

COBERTURAS SOLICITADAS.

El alcalde de la ciudad de Puerto Gaitán, deberá suscribir una póliza de vida grupo para cada uno de los concejales de este municipio, igualmente debe amparar el alcalde y el personero, de conformidad con el artículo 68 de la ley 136 de 1994, dicha póliza se suscribirá para vigencia de 365 días y cubrirá un valor asegurado equivalente a **veinte veces del salario mínimo mensual legal vigente para el Alcalde de Puerto Gaitán:**

Sueldo del alcalde de Puerto Gaitán para el año 2.018: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIESCIEOCHO PESOS M/TE ($ 6.375.518)**

AMPARO	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier casusa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura)	**$ 127.510.360**
Incapacidad total y permanente (ITP)	**$ 127.510.360**
Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico	**50% anticipo del amparo básico**
Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones	**$ 127.510.360**
Auxilio funeral	**$ 5.000.000**

OBJETO DE LA POLIZA: amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro Y B200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

VIDA (BÁSICO):
Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:

Con la cobertura de muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visón de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el indice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%

Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente.

ENFERMEDADES GRAVES:

Debe concederse en calidad de anticipo del cincuenta (50%) del amparo básico, el asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2. Infarto al miocardio
3. Insuficiencia renal crónica
4. Accidente Cerebro Vascular
5. Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
6. Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
7. Esclerosis Múltiple

AUXILIO FUNERAL
En caso de fallecimiento, se pagara a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

NO ACEPTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACION DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidara la prima adecua al verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un edil, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro

4

EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañia podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer dia de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, la Compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió el asegurado. Esta condición no tendrá aplicación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado pero en caso de no tener esta indicación serán los que por efecto de ley ordene.

GRUPO ASEGURADO:

JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA	C.C. 86.052.441	24/09/76	ALCALDE
MARISOL DURAN DEBIA	C.C. 40.384.603	1/10/68	PERSONERA
ANDRES FELIPE ROCHA MOSQUERA	C.C 1.121.818.732 18/03/1986		CONCEJAL
FERNANDO VILLALOBOS RODRIGUEZ	C.C 17.341.286	25/03/68	CONCEJAL
LUIS EDUARDO BALLESTEROS RODRIGUEZ	C.C 17.386.620	10/02/54	CONCEJAL
ELVER LEON	C.C 8.191.930	10/03/73	CONCEJAL
ANAYIBE CORTES NARVAEZ	C.C 52.520.811 14/03/1968		CONCEJAL
LUIS FERNANDO ARANGO COQUIRA	C.C 8.192.735	24/10/77	CONCEJAL
MILLER EMIR CADENA ORTIZ	C.C 86.061.831	25/10/79	CONCEJAL
MISLENA PERILLA BARRIOS	C.C 40.328.820	13/03/83	CONCEJAL
CARLOS ENRIQUE RIVAS	C.C 8.192.232	08/02/74	CONCEJAL
WILLMAN FABIAN CELIS CASTELLANOS	C.C 1.098.619.117	22/03/85	CONCEJAL
YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ	C.C 40.330.141	18/11/83	CONCEJAL

NOTAS ESPECIALES PARA EL GRUPO 1

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Certificación Superintendencia Financiera de Colombia. Las compañías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que correspondan a un mismo grupo asegurador deberán presentar obligatoriamente oferta para todos los ramos, no obstante en caso de no tener autorizado el ramo de vida, se aceptara presentar oferta independiente para la póliza de vida grupo bajo la razón social de la aseguradora de vida.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social y/o en su composición accionario y/o en sus representantes legales y directivos; deberán estar debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas. Cuando esta situación se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador, deberán incluir certificación mediante la cual hagan constar tal situación con el fin de aceptar las propuestas individualmente.

PROCESO EN LA ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará a un solo oferente o grupo de oferentes que hayan presentado oferta, ya sea bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal. En el caso de compañías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que correspondan a un mismo grupo asegurador, la oferta se adjudicará para los ramos de seguros generales a la "Aseguradora de Ramos Generales" y el ramo de Vida a la "Aseguradora de Vida".

GRUPO 2.

Para realizar la habilitación en este grupo deberá aportar la experiencia especifica exigida

CASCO BARCO

Amparar los daños y pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones de propiedad o por las que sea o llegue a ser responsable el Municipio, incluyendo la Responsabilidad Civil que pueda ocasionar a otras embarcaciones o a terceras personas con ocasión de su uso.

DE EQUIPOS A ASEGURAR

ITEM	VR ASEGURADO
VOLADORA Serie: 1527	12.984.000
PLANCHON METALICO ELABORADO EN LAMINA DE 6 MM, 20 MTS DE LARGO, 4.5 MTS DE ANCHO, 1 MT DE ALTO. PARTE INTERNA ELABORADA CON ANGULOS DE 5X5 CM. TAPA DE 3.5 X 3.0 MTS. VIGAS DE 20 CM DE ANCHO, BARANDA DE PROTECCION SUPERIOR DE 2 ", LATERAL DE	15.000.000
MUELLE FLOTANTE DE 10 METROS DE LARGO X 7METROS DE ANCHO EN LAMINA CON UNA ESCALERA DE ASCENSO Y DESCENSO 2METROS CON 50CEM DE LARGO Serie: 1123	40.000.000
MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS , 2 CILINDROS; CILINDRADA 669 C.C; DIAMETRO POR CARRERA 78*70MM POTENCIA DE SALIDA 40 HP - 5000 RPM; RANGO MAXIMO 4500-5500 RPM; REGIMEN MINIMO: 1150-50 RPM; BUJIA: B7HS-10; ENCENDIDO CDI; SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL; SI	12.800.000
MOTOR Marca: YAMAHA MOTOR FUERA DE BORDA 40 Serie: 1138	13.900.000
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$ 94.684.000**

COBERTURAS EXIGIDAS

A) PÉRDIDA TOTAL, REAL O EFECTIVA.
B) PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA O ASIMILADA.

C) INCENDIO.
D) CONTRIBUCIÓN DEFINITIVA POR AVERÍA GRUESA
Y Gastos de Salvamento, sublimitada a $10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
E) PARA LAS ENVARCACIONES SE DEBERA DAR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR ASEGURADO MINIMO POR $ 100.000.000.

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	I.V.A.	TOTAL PRIMA
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES	$471,923,342,349	$814,637,921	$ 154,781,205	$969,419,126
POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400,000,000	$32,000,000	$ 6,080,000	$38,080,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2,000,000,000	$23,000,000	$ 4,370,000	$27,370,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1,800,000,000	$180,000,000	$ 34,200,000	$214,200,000
IRF INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	$1,000,000,000	$90,000,000	$ 17,100,000	$107,100,000
POLIZA DE AUTOMOVILES	$1,882,000,000	$50,504,600	$ 9,595,874	$60,100,474
SOAT	Lo de Ley	$14,706,550	$ 0	$14,706,550
POLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA	$823,740,000	$8,237,400	$ 1,565,106	$9,802,506
VIDA GRUPO	$127,510,360	$15,000,000	$ 0	$15,000,000
ACCIDENTES A PASAJEROS	100SMDLV	$7,200,000	$ 0	$7,200,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$1,235,286,471**	**$227,692,185**	**$1,462,978,656**

GRUPO No. 2

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	I.V.A.	TOTAL PRIMA
CASCO BARCO	$94,684,000	**$ 5,086,555**	**$ 966,445**	**$ 6,053,000**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 5,086,555**	**$ 966,445**	**$ 6,053,000**

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el valor de las primas de las pólizas de los 60 días calendario siguiente a la

entrega de la póliza previa certificación por parte del supervisor, en el cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas, Para el pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **9.** Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato de seguros a realizar. **CLÁUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del contrato será **GRUPO 1**. Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** dias a partir de la firma del acta de inicio, Para la póliza del **GRUPO 2**, correspondiente a la de casco barco, por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán Meta **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula CUARTA del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES. - DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que

regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **1.** Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que este obliga de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta cumpliendo con el anexo de especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. **2.** Amparar las bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por el Municipio. **3.** Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Municipio. **4.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente sin dilaciones. **5**. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, entre otros, sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. **6.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato. **7**. Coordinar con el intermediario de seguros del Municipio, la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información; póliza afectada, numero de radicación del siniestro, fecha de aviso, ficha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación y fecha de pago según corresponda. **8.** Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contrato conforme a sus especificaciones o requerimientos técnicos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actué por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12**. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **13**. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **14.** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la ley. **15**. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final de la póliza adquirida y los amparos registrados, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado. **16**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **17.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social. **18**. Atender y responder las solicitudes que realice el Municipio.**19.** El contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que pueden comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato. **20**. Las demás que de acuerdo con el pliego de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y que por ley le correspondan. **21**. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el Contratista, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el código de comercio que regulan los contratos de seguro de daños. **22.** Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, allegando previamente al Municipio la respectiva cotización. **23**. El contratista será responsable ante las autoridades de

los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. **24.** Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o agencia de la aseguradora con representación legal en la ciudad de Villavicencio. **25**. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **26**. El contratista debe entregar al Municipio los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones para que el Municipio pueda agilizar su proceso de cobro frente al contratista. **27**. El contratista estará obligado a efectuar una inspección de la presente selección o los que sean incluidos en el transcurso de la vigencia de la póliza. Esta inspección será efectuada por el proveedor contratado por la aseguradora o por quien la aseguradora designe. **28**. Entregar copia o duplicado de las pólizas cuando el Municipio lo solicite, sin que por ello genere un costo adicional para el Municipio. **29**. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aunque en los casos en que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. **30**. No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravió de los bienes, documento que será remplazado por una declaración extra juicio por parte del responsable del bien, solo y únicamente en los eventos en los que no hayan tenido lugar la conducta punible de hurto en cualquiera de sus modalidades o circunstancia de agravación punitiva. (Aplicable solo a la póliza todo riesgo por daño material. **31**. El Contratista deberá realizar un (1) programa de capacitación, para servidores públicos que delegue la Secretaria Administrativa y Financiera, relativo a los alcances de los amparos, exclusiones, garantía, así como el procedimiento para el trámite de reclamaciones, en las pólizas de seguro adjudicadas. **32**. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez perfeccionado el contrato. es decir, cuando la entidad aporte el Registro presupuestal, y el acta de inicio, se debera empatar vigencia con el vencimiento de las pólizas actuales. **DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4**. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **8.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de

PAC previstas para el efecto. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **12.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **13.** Verificar que los servicios y elementos cumplan con las especificaciones según estudio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA –**

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– SUBCONTRATACIÓN: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** No puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad,

a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	**LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS**
Secretaria jurídica	CONTRATISTA
Dirección: CLL 10 No. 10-60	Dirección Carrera 39 N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta,
Teléfono: 6460050 EXT 1008	Teléfono: 3132409233, 3164719450, TELEFONO 995944 EXT 103- 66626119
juridica@puertogaitameta.gov.co	ived.vergara@previsora.gov.co, jael.oriuela@previsora.gov.co,

	tributaria@previsora.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de SEGUROS, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos.3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6.Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7.De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al ° **2018001517** del 19 de octubre de 2018POR VALOR DE de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000)** M/CTE, RUBRO PRESUPUESTAL N° 313206- 22 SEGUROS / ICLD.**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando

se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al contratista para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio del Sector **2.** Los estudios previos. **3.** Avisos de convocatorias. **4.** Proyecto de pliego de condiciones **5.** Resoluciones de apertura, pliego de condiciones definitivos y adjudicación **6.** Especificaciones técnicas. **7**. Anexos, o cualquier otro documento del proceso LP-SAF- 027-2018 **8.** La oferta presentada por el contratista. **9.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **10.** Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedicon del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) el día siete (07) del mes de diciembre de 2018.

JOSE ALEXADER FIERRO GUAYARA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2
R/Legal: MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C. 40.395.900de Villavicencio (Meta)
CONTRATISTA

Elaboro: Adriana Henao Monroy	Revisó: Ermencia Granados	Aprobó: José Alexander Fierro Guayara
Cargo: Profesional Especializada grado 05 de la S.J.	Cargo: Secretaria Jurídica (E)	Cargo: Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 553 de 2018	
CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) 800.079.035-1
No. CONTRATO	553 DE 2018
CONTRATISTA	PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT N°	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C.	40 395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META).
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER DTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO"
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE.
PLAZO	POR UNA VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIÓ.
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2019
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO
FECHA INICIO	10 DE DICIEMBRE DE 2018
ADICION No. 1	TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.312.279) M/CTE.
PRORROGA No. 1	CIENTO CUARENTA Y CINCO DIAS (145) DIAS
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA No. 1	03 DE MAYO DE 2020
ADICIÓN No. 2	SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($613.465.977) PESOS MC/TE.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO SEGÚN ADICIÓN No. 2	DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 2.085.809.912) M/CTE.
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A

Entre los suscritos a saber JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ Mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.192.994 expedida en Puerto Gaitán Meta en su calidad de alcalde municipal de Puerto Gaitán, CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO, Secretario Administrativo y Financiero en calidad de Supervisor del contrato y MARIA IVED VERGARA GARZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.395.900 expedida en Villavicencio Meta, representante legal de LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS como contratista, se reunieron el cinco (05) de junio de 2020, para la terminación y liquidación del presente contrato de Seguros, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. 553 del 07 de diciembre de 2018 y de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. Que el **Municipio** celebro el día diez (10) de diciembre de 2018 con LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS el contrato N° 553 de 2018 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día cinco (5) de junio de 2020, se informó al **Municipio** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el Supervisor del **Municipio,** CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO, certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

CUARTA. Que el contrato se liquida de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. Que el contratista presentó informe final de ejecución y soportes de pago de seguridad social, revisados a satisfacción por parte del supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$ 0	$ 1.469.031.656
Valor Acta Parcial (No. 1)	$ 1.468.582.556	
Valor Adición (No. 1)		$ 3.312.278
Pago Acta Parcial No. 2	$ 3.312.278	
Valor Adición (No. 2)		$ 613.465.977
Pago final autorizado Acta 2	$ 613.465.977	
Valor a favor del Municipio	$ 449.100	
Sumas iguales	$ 2.085.809.912	-$ 2.085.809.912

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEXTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

SÉPTIMA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación del informe de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del supervisor
b) Informe del contratista
c) Cuenta de cobro
d) Acta de terminación de contrato/ Acta de recibo
e) Pagos de seguridad social

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato N° 553 de 2018 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día cinco (5) de junio de 2020.

ORDENADOR DEL GASTO

JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS
Nit. 860.002.400-2

SUPERVISOR

CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO
Secretario Administrativo y Financiero

Elaboro: Carlos Andrés Condia Alvarado	Reviso: Carlos Andrés Condia Alvarado	Aprobó: Carlos Andrés Guerrero Buitrago
Cargo: Contrato CPS 331 de 2020	Cargo : Contrato CPS 331 de 2020	Cargo: Secretario Administrativo y Financiero

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP NIT. 891.200.200-8

Compañía Aseguradora Certificada:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2
Año desde que se encuentra vinculada como aseguradora: 1995

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP, certifica que La Previsora S.A Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses de su propiedad y de los que es legalmente responsable, durante los años 2019 al 2021, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO No.: 324-2019

OBJETO: Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

Ramo(s) Asegurado(s)	No. Póliza Y Endoso		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100%		Valor Prima			
			Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	En USD	En $Col	En USD 100%	TRM	En $Col 100% incl. IVA	En %Col Sin IVA (Únicamente Part. De La Previsora
Responsabilidad Civil Servidores Públicos (Asegurados 48 Cargos)	1004695	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	3,000,000,000	-	-	2,109,870,000.00	1,773,000,000.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	1004694	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	3,000,000,000	-	-	499,800,000.00	420,000,000.00
Vida Grupo (Asegurados: 577 Funcionarios)	1003061	0 al 6	1/05/2019	1/05/2021	-	47,951,955,368	-	-	927,463,894.00	927,463,894.00
Todo Riesgo Contratista	1001166	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	28,223,267,400	-	-	65,505,112.00	55,046,313.00
Daños Materiales Combinados (Incendio (Amit-Hmacc))	1001118	0	1/05/2019	1/05/2020	20,000,000	-	88,000	3,559	372,697,370.00	313,191,067.00
Daños Materiales Combinados (Incendio (Amit-Hmacc))	1001168	0	1/05/2020	1/05/2021	-	60,000,000,000	-	-	327,250,000.00	275,000,000.00
Daños Materiales Combinados (Incendio, Sustracción, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, AMIT-HMACC Incendio y Corriente Débil)	1001121	0,1 y 2	1/05/2019	1/05/2021	-	305,396,980,815	-	-	2,660,786,233.00	2,235,954,818.00

Certificación de experiencia en programas de seguros expedida por CEDENAR S.A. ESP A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

Ramo(s) Asegurado(s)	No. Póliza Y Endoso		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100%		Valor Prima			
			Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	En USD	En $Col	En USD 100%	TRM	En $Col 100% incl. IVA	En %Col Sin IVA (Únicamente Part. De La Previsora
Manejo Global	3001591	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	500.000.000	-	-	53.550.000,00	45.000.000,00
Transporte de Mercancías	3000149	0 al 4	1/05/2019	1/05/2021	-	3.000.000.000	-	-	21.420.000,00	18.000.000,00
Transporte de Valores	3000148	0 al 4	1/05/2019	1/05/2021	-	1.500.000.000	-	-	10.710.000,00	9.000.000,00
Automóviles (Asegurados: 23 Vehículos)	3009744	0,1 y 2	1/05/2019	1/05/2021	-	70.971.600.000	-	-	276.421.494,00	232.286.970,00
Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito - SOAT	4130184	0	30/01/2020	30/01/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130185	0	31/01/2020	31/01/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130186	0	2/02/2020	2/02/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130187	0	15/05/2020	15/05/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130375	0	6/02/2020	6/02/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130376	0	9/02/2020	9/02/2021	-	Según Ley	-	-	912.800,00	912.800,00
	4130441	0	1/03/2020	1/03/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130442	0	9/07/2020	9/07/2021	-	Según Ley	-	-	636.650,00	636.650,00
	4130443	0	25/05/2020	25/05/2021	-	Según Ley	-	-	636.650,00	636.650,00
	4130451	0	12/04/2020	12/04/2021	-	Según Ley	-	-	1.082.150,00	1.082.150,00
	4130453	0	1/05/2020	1/05/2021	-	Según Ley	-	-	912.800,00	912.800,00
	4130454	0	1/05/2020	1/05/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130470	0	22/10/2020	22/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130471	0	22/10/2020	22/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130472	0	28/10/2020	28/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130474	0	17/04/2020	17/04/2021	-	Según Ley	-	-	636.650,00	636.650,00
	4130525	0	27/07/2020	27/07/2021	-	Según Ley	-	-	764.900,00	764.900,00
	4135650	0	17/10/2020	17/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4137249	0	22/12/2020	22/12/2021	-	Según Ley	-	-	919.500,00	919.500,00
	4137289	0	18/12/2020	18/12/2021	-	Según Ley	-	-	919.500,00	919.500,00
	4137290	0	19/12/2020	19/12/2021	-	Según Ley	-	-	919.500,00	919.500,00
	4137293	0	25/12/2020	25/12/2021	-	Según Ley	-	-	678.450,00	678.450,00
	4137294	0	25/12/2020	25/12/2021	-	Según Ley	-	-	678.450,00	678.450,00
	4137295	0	25/12/2020	25/12/2021	-	Según Ley	-	-	678.450,00	678.450,00
TOTAL EJECUTADO CONTRATO No. 324-2019 EN $ COL...									***7.345.963.953,00***	***6.324.432.912,00***
TOTAL CONTRATO No 324-2019...									***7.345.963.953,00***	***6.324.432.912,00***
CONVERSIÓN A SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2021 $ 908.526,00...									***8.085,58***	***6.961,20***

Certificación de experiencia en programas de seguros expedida por CEDENAR S.A. ESP A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS:

841315 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 841316 seguros de Vida, Salud y Accidentes

Certificación de experiencia en programas de seguros expedida por CEDENAR S.A. ESP A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400

% PARTICIPACIÓN DE LA PREVISORA S.A. **100%**
ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**
Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - marque con una equis (X):
Excelente X **Bueno ___**

Nombre: **ALVARO FERNANDO JURADO NARVÁEZ**
Cargo: Profesional Universitario –Seguridad Industrial y Desarrollo Humano
Teléfono y Fax: 7336900
Dirección: Calle 20 No. 36-12 Avenida de los Estudiantes
Correo Electrónico: afjurado@cedenar.com.co

Firma: _____
Ciudad y fecha de expedición: Pasto, 17 de febrero de 2022

CONTRATO DE EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS

CONTRATO No. 324 - 2019

Entre los suscritos a saber: **JORGE A. CHINGUAL VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.979.180 expedida en Pasto, en su condición de Gerente General y que en éste evento se denominará **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.** empresa de servicios públicos mixta de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejercerá sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado como empresario mercantil y quien en adelante se denominará **CEDENAR S.A. E.S.P.** y por otra parte **OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.871 expedida en Pasto, actuando en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.002.400-2, como se acredita mediante Certificación expedida por LA CAMARA DE COMERCIO en fecha 3 de abril de 2019, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2146 del 6 de agosto de 1954, de la Notaria Sexta de Santa Fe de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en la Ley 1150/2007, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de expedición de pólizas de seguros que se especifica a continuación, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe por el término de VEINTICUATRO MESES (24) meses contados a partir del 01 de mayo de 2019 al 01 de mayo de 2021. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán emitirse con vigencia desde las 00:00 horas del día 01 de mayo de 2019 hasta las 00:00 horas del 1 de mayo de 2021 y el contrato podrá renovarse automáticamente de acuerdo con las instrucciones de CEDENAR S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a expedir las pólizas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que CEDENAR S.A. E.S.P solicite prórroga de las pólizas, el contratista deberá liquidar la prima con base en las condiciones dadas

por los Reaseguradores. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor nominal bienal del presente contrato asciende a la suma de: Siete mil trescientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos M/L **($ 7.345.963.953.oo)**, así: valor de las pólizas (prima neta): Seis mil trescientos diecinueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L **($ 6.319.385.839.oo)**, Valor del IVA: Mil veintiséis millones quinientos setenta y ocho mil ciento catorce pesos M/L **($ 1.026.578.114.oo). PARAGRAFO PRIMERO:** En el contrato está incluido el valor de la póliza Vida Grupo que no causa IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA mantendrá las tasas propuestas durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las primas se efectuará previa presentación de las pólizas de la siguiente forma: En el año 2019, el equivalente a 8 meses del valor del contrato desde el 1 de mayo a 31 de diciembre de 2019 por valor de: Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve pesos M/L **($ 2.458.561.409.oo)** IVA incluido con fecha límite de pago hasta el 31 de agosto del año en curso con cargo al presupuesto del año 2019 de acuerdo con disponibilidad presupuestal No. 2689. En el año 2020, el equivalente a 12 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 por valor de: Tres mil seiscientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/L **($ 3.676.484.451.oo)** con cargo al presupuesto del año 2020 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2020 y cuyos pagos se realizarán en dos cuotas, la primera hasta el 30 de abril de 2020 y la segunda hasta el 30 de agosto de 2020. En el año 2021, el último pago equivalente a 4 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 30 de abril de 2021 por valor de: Mil doscientos diez millones novecientos dieciocho mil noventa y tres pesos M/L **($ 1.210.918.093.oo)** con cargo al presupuesto del año 2021 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2021 y pago hasta el 30 de abril de 2021. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete para con CEDENAR S.A. E.S.P. a: 1.) Expedir las pólizas que amparen los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A. E.S.P. contra los riesgos inherentes a su naturaleza. 2.) Al pago del siniestro en caso de ocurrencia del mismo de conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio. 3.) A capacitar al personal que designe CEDENAR S.A. E.S.P. de acuerdo al programa presentado en la propuesta. 4.) A participar en el comité conformado por CEDENAR S.A. E.S.P., ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. encargado de la revisión y actualización de procesos en los cuales se ha llamado en garantía. LA PREVISORA S.A. lo hará a través de sus apoderados, sin comprometer la posición final de la compañía respecto de casos particulares, la cual es potestad única y

exclusiva del Comité de Defensa y Conciliación de LA PREVISORA S.A. 5.) Sobre la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se entiende asegurados los perjuicios patrimoniales y no patrimoniales (Morales y de vida en relación) que sufran los terceros por la actividad de CEDENAR S.A. E.S.P. **QUINTA: POLIZAS.** EL CONTRATISTA expedirá las pólizas y anexos de acuerdo con los formatos indicados en la propuesta, el pliego de Condiciones y la propuesta misma:

1. GLOBAL DE MANEJO
2. TRANSPORTE DE VALORES
3. TRANSPORTE DE MERCANCIAS
4. AUTOMOVILES
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6. VIDA GRUPO
7. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS
8. TODO RIESGO MAQUINARIA
9. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
10. SOAT

SEXTA: ATENCION Y PAGO DE SINIESTROS. EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siniestros en los siguientes términos 1.) Efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, el Asegurador o CONTRATISTA reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago. 2.) Las demás observaciones que presenten en la propuesta, siempre y cuando estén contenidas en las condiciones de la póliza. 3.) El nombramiento de ajustadores se hará según la lista de ajustadores enviada por La Previsora S.A. 4) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la cobertura de Gastos de Defensa derivados de Multas y Sanciones tendrá el siguiente sublímite: $30 millones por evento / $100 millones vigencia. 5) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los casos en que no se haya llegado a una conciliación, y según lo estipula la póliza respectiva, deberá la Aseguradora cubrir los gastos de la defensa judicial de acuerdo a las condiciones de la póliza. 6) La prescripción de acción en los siniestros por Responsabilidad Civil Extracontractual será la prevista en la Ley 791 de 2002 y Artículo 1081 del Código de Comercio. 7) Para el pago del Seguro de Vida Colectivo la designación de beneficiarios se hará según lo determine la Ley; CEDENAR S.A. E.S.P. adelantará los trámites

administrativos internos para establecer con su documentación interna los beneficiarios del trabajador fallecido y LA PREVISORA S.A. aplicará esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes como el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Comercio y el Código Civil. 8) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, la solicitud de conciliación deberá ser estudiada por el Comité de Conciliación de LA PREVISORA S.A. de manera oportuna y la decisión acerca de la viabilidad debe tomarse en el menor tiempo posible y con la debida antelación a la citación de audiencia, para ello LA PREVISORA S.A. deberá aplicar la Directiva Presidencial No. 05 del 22 de mayo de 2009. 9) En los eventos en que se vaya a afectar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y CEDENAR S.A. E.S.P. a través de su Comité de Conciliación considere previo estudio del caso que existe responsabilidad de la empresa y por tanto recomiende la conciliación, la aseguradora tendrá en cuenta dicho análisis al interior de su propio Comité de Conciliación, a fin de determinar la viabilidad o no de la indemnización, a la luz del marco contractual válidamente celebrado y aún en los casos en que no se adelante proceso judicial. 10) Cuando se profieran fallos condenatorios en contra de CEDENAR S.A. E.S.P. y esté llamada en garantía LA PREVISORA s.a., ésta pagará conforme a lo señalado en la sentencia, el valor que le corresponda según lo estipulado en la póliza: 11) El pago que efectúe la aseguradora atenderá los criterios de liquidación establecidos en la compañía y en el marco de las condiciones del contrato (límites, sub-límites, deducibles, etc.). 12) El pago que efectúe la aseguradora, en forma directa, es por mera liberalidad de la compañía y en el marco contractual válidamente celebrado; razón por la cual, así efectúe el pago en esas condiciones, no habrá contra ésta, acción ejecutiva por una obligación exclusiva del asegurado. 13) Pago de reembolsos: De conformidad con el artículo 1080 del código de comercio, la aseguradora debe efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, so pena de pagar la obligación de indemnización a su cargo más un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A., aumentado en la mitad por cada día de retraso. **PARAGRAFO.** El compromiso total, por parte de CEDENAR S.A. E.S.P. de informar a Previsora su posición o ánimo conciliatorio (incluyendo las razones fácticas, técnicas y jurídicas de su posición), tanto en la etapa prejudicial, como en la etapa judicial, para así evitar sentencias condenatorias que resulten ser más onerosas. Para ese caso, debe informarse a la compañía, con suficiente antelación a la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial, su opinión técnica y jurídica del caso, su grado de responsabilidad y la posición o ánimo conciliatorio teniendo en cuenta sus consideraciones. **SEPTIMA: AJUSTE DE VALORES ASEGURADOS:** De acuerdo con las indicaciones de CEDENAR S.A E.S.P. al vencimiento de cada anualidad, o durante la

vigencia de las pólizas. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita de CEDENAR S.A. E.S.P., pudiendo está reservarse las razones para no autorizar la cesión. **NOVENA: MODIFICACIONES A LAS POLIZAS.** CEDENAR S.A E.S.P. podrá solicitar modificaciones a las pólizas mediante Anexos, cláusulas especiales o novedades de acuerdo a las necesidades o conveniencias de CEDENAR y el CONTRATISTA no podrá modificar las condiciones y tasas de las pólizas durante la vigencia pactada, a menos que ellas sean favorables para CEDENAR S.A E.S.P. **DECIMA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LA PREVISORA S.A. manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, de sus empleados o colaboradores, para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de CEDENAR S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** LA PREVISORA S.A dará a tratamiento los datos personales que le sean circulados por parte de CEDENAR S.A. E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** LA PREVISORA S.A. se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con CEDENAR S.A. E.S.P. Así mismo, se obliga a que su personal no revele información recibida por CEDENAR S.A. E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, LA PREVISORA S.A. debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **DECIMA TERCERA. CLAÚSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** LA PREVISORA S.A. se obliga a dar tratamiento de los datos personales que CEDENAR S.A. E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** LA

PREVISORA S.A. se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, LA PREVISORA S.A. manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA PREVISORA S.A. se compromete a enviar a CEDENAR S.A. E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por CEDENAR S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA PREVISORA S.A. faculta a CEDENAR S.A. E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por LA PREVISORA S.A., pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de CEDENAR S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA RESOLUTORIA.** En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplida podrá pedir la resolución del Contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios, de acuerdo con el Artículo 1546 del Código Civil. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiere sufrir CEDENAR S.A E.S.P., en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula como Cláusula Penal pecuniaria a cargo de éste, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero no definitiva por los perjuicios causados a CEDENAR S.A E.S.P. **PARAGRAFO.** El valor de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de CEDENAR S.A E.S.P. y podrá ser tomada directamente del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las Garantías del Contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **DECIMA SEPTIMA. MODIFICACION Y TERMINACION.** Las partes podrán voluntariamente modificar el presente Contrato, mediante la elaboración de otro si, que deberá ceñirse a las Cláusulas del Contrato inicial. Igualmente podrán dar por terminado el Contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, una vez sea liquidado. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION FINAL.** Se procederá a la liquidación del contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo a satisfacción de las partes y en todo caso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, regulado por las normas de contratación interna de las E.S.P. del Sector Eléctrico. **DECIMA NOVENA. AMPARO**

PROVISIONAL. Si el CONTRATISTA se encuentra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Tercera para emitir las pólizas y dichos documentos no han sido expedidos aún, constituirá un certificado de amparo provisional mediante el cual se certifique el amparo de los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A E.S.P. por las sumas y riesgos aprobados en la adjudicación del contrato. Lo anterior con el fin de amparar los riesgos a partir de la fecha que indique CEDENAR S.A E.S.P., lo anterior de común acuerdo entre las partes. **VIGESIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato: 1.) Las normas legales vigentes. 2.) La propuesta. 3.) Los acuerdos que suscriban las partes. 4.) El oficio de adjudicación. 5.) Las pólizas que se expidan conforme a la CLAUSULA QUINTA del presente contrato. 6) Las modificaciones que se expidan de acuerdo con la Cláusula Décima. **VIGESIMA PRIMERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez agotados los requisitos de trámite inherentes al mismo y las nórmas que rigen la contratación de las E.S.P. del Sector eléctrico. **VIGESIMA SEGUNDA. INTERVENTORIA Y COORDINACION.** La interventoría se realizará a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera o su delegado, designado por el Subgerente respectivo. La Coordinación la hará la División Administrativa. **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA CUARTA.** Para todos los efectos legales se fija la ciudad de San Juan de Pasto como domicilio de las partes contratantes. **VIGESIMA QUINTA.** El contratista deberá pagar el 100% del impuesto de timbre.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 1° de mayo de 2019,

JORGE A. CHINGUAL VARGAS
GERENTE GENERAL
CEDENAR S.A. E.S.P.

OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA
GERENTE
LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Alvaro Fernando Jurado Narváez.

Vo. Bo./AVillota.

FECHA	Octubre 21 de 2021		
LUGAR :	Pasto - Nariño		
NUMERO CONTRATO :	324-2019		
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		
NIT CONTRATISTA:	860.002.400-2		
INTERVENTOR	Alvaro Fernando Jurado Narváez		
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.			
PLAZO INICIAL:	Dos años		
FECHA DE INICIO:	Mayo 1 de 2019		
AMPLIACION PLAZO	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
SUSPENSIÓN:	Acta Suspensión		
	Acta Reinicio		
	Acta Suspensión		
	Acta Reinicio		
FECHA DE TERMINACION FINAL:	Abril 30 de 2021		
ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:			$ 7.345.963.953.oo
FORMA DE PAGO:	Anticipo	NO	
	Pago Anticipado		
	Cuota mensual		
	Actas de avance Obra		
	Pago contra entrega		
	Otra		$ 7.345.963.953.oo
ADICION DE VALOR CONTRATO	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
VALOR TOTAL CONTRATO			$ 7.345.963.953.oo
VALOR EJECUTADO	Acta Parcial No		
	Acta Parcial No		
	Acta Parcial No		
	Acta Parcial No		
	TOTAL EJECUTADO		$ 7.345.963.953.oo

	VALOR SIN EJECUTAR	$ 0.oo
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		
Valor Costos Directos	$	
Administración %	$	
Imprevistos: %	$	
Utilidad %	$	
Valor Total	$	
IVA sobre utilidad %	$	
Amortización Anticipo	$	
Valor Total a Pagar Acta	$	
Saldo por ejecutar:	$	
VALOR DE ANTICIPO	**AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO**	
$ 0.oo	Valor Amortizado Acta No.	
	Valor Amortizado Acta No.	
	Valor Amortizado Acta No.	
	Valor Amortizado Acta No.	
	Total amortizado	
	Valor Pendiente Amortizar	$ 0.oo

ASPECTOS A VERIFICAR

ASPECTOS A VERIFICAR (Anexar al acta documentos soporte)	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Pago Seguridad Social Integral del personal o del Contratista			N/A
Pago aportes parafiscales			N/A
Pago prestaciones sociales definitivas paz y salvo trabajadores			N/A
Entrega planos obras			N/A
Certificado conformidad con RETIE			N/A
Informe final ejecución obras con registro fotográfico			N/A
Acta de Recepción obras o materiales			N/A
Pruebas y puesta en servicio			N/A
Recepción a satisfacción de Materiales			N/A
Anexo cantidades de obra ejecutadas			N/A
Ampliación Pólizas o constitución póliza estabilidad obra			N/A
Otros			N/A

OBSERVACIONES:

CONSTANCIAS: Las partes dan por liquidado de mutuo acuerdo el presente contrato y dejan expresa constancia de que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA	
NOTA: Las pólizas expedidas se archivan en la carpeta del contrato en mención.	
Para constancia, se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron, a los (21) días del mes de octubre de 2021.	
POR CEDENAR S.A. E.S.P.	**EL CONTRATISTA**
	
PEDRO ARTURO ACOSTA REVELO	OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA

EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA

AGUASVALP SAS ESP
NIT: 900.579.232-2

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

La suscrita, representante legal de **AGUASVALP S.A.S. E.S.P.**, empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Valparaíso Caquetá.

CERTIFICA QUE:

La Compañía: **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificado con NIT N° **860.002.400-2**, se encuentra **a paz y salvo por todo concepto** con **AGUASVALP SAS ESP**, no registrando obligaciones pendientes de pago por concepto de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ni por ningún otro concepto a favor de la empresa, a la fecha de expedición del presente certificado.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Dado en Valparaíso Caquetá, a los **07** días del mes de **julio** de 2026.

LUZ MARY IBATA HERNÁNDEZ
Gerente AGUASVALP SAS ESP

Elaboró: Luz Mary Ibata - Representante Legal	Carrera 8 N° 9-44 Barrio el Jardín, Valparaíso – Caquetá Email: aguasvalp@valparaiso-caqueta.gov.co Teléfono Móvil 3104410123 - 3104412321 *"Servicios domiciliarios con calidad"*
Revisó: Luz Mary Ibata - Representante Legal	
Aprobó: Luz Mary Ibata - Representante Legal	